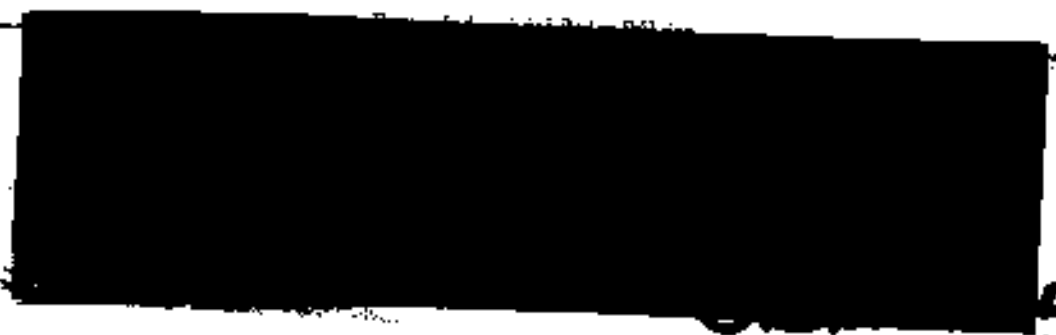




40

NÚMERO DE RADICACIÓN:

11001400805420150092200

CLASIFICACIÓN:

EJECUTIVO CON TÍTULO
HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

TERCERA CONVOCATORIA

C.I. 1915026

DEMANDADO:

ELIANA ROSA M. MUÑOZ SOLÍS

C.I. 121146

CUADERNO: 1 FOLIOS

064-2015-00922-00- J. 18 C.M.E.S



11001400805420150092200

Remate
24/ octubre /2023
9:00 am
remate

REMATE

Hibrida

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2015-00922

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO PRINCIPAL No. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  ARÍA

36

del círculo de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No. 15-19 • Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.



República de Colombia

1603



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.603 -
MIL SEISCIENTOS TRES -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CATORCE (2.014). OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)
DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11 y GARAJE
112, UBICADOS EN LA CARRETERA 98A Nº 151-43, DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C.
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 50N-20167587 y 50N-20167467
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
REGISTROS CATASTRALES: 156 98 2 112 y 156 98 2 112

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTÍA
0155	HIPOTÉCA	\$60.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
DEUDOR(A) (ES)		
GLORIA INÉS RODRIGUEZ SILVA		C.C. 41.727.148
ACREEDOR (A) (ES)		
TRIGELIO RIVERA LONDOÑO		C.C. 19.150.207

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil
catorce (2.014), ante mí, JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS, NOTARIO
TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Comparecieron quienes dijeron ser: GLORIA INÉS RODRIGUEZ SILVA, mayor de
edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número
41.727.148 expedida Bogotá D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de
hecho, quien en adelante se denominará LA DEUDORA; y TRIGELIO RIVERA
LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.150.207 expedida

para el presente para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36)
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Para notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



en Bogotá D.C., mayor de edad, varón y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ACREEDOR y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones: -

PRIMERA: Que por medio del presente público instrumento la compareciente **GLORIA INÉS RODRIGUEZ SILVA**, se constituye en **DEUDORA** del compareciente **ACREEDOR, TRIGELIO RIVERA LONDOÑO** por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)** que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR. -

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LA DEUDORA reconocerá y pagará a EL ACREEDOR intereses a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia de EL ACREEDOR o a su orden. -

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999). -

TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, LA DEUDORA, reconocerá y pagará EL ACREEDOR, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL ACREEDOR, para obtener el pago por vía judicial. -

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de EL ACREEDOR será el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual harán LA DEUDORA, a EL ACREEDOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -

Dupel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



QUINTA: EL ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LA DEUDORA, incurriera en alguna de las siguientes circunstancias. 1) La mora en el pago del capital mutado al vencimiento de plazo en la forma acordada. 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado. 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL ACREEDOR, y 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. -

SEXTA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los costos de la demanda la cobranza, inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LA DEUDORA. -

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de LA DEUDORA, EL ACREEDOR, podrá entenderse válidamente con uno o más de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 434 del Código Civil y demás normas concordantes. -

SÉPTIMA: LA DEUDORA, acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciera EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREEDOR, copia que presta mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 de Decreto 980 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a EL ACREEDOR, para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. -

OCTAVA: LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto. -

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TRENTA Y SEIS
36 del Censo de Bogotá 1936



NOVENA: La exponente DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble: -

APARTAMENTO NÚMEROS CIENTO UNO (101), INTERIOR NUMERO ONCE (11) y EL PARQUEO NÚMERO CIENTO DOCE (112), los cuales hacen parte junto con otros bienes de una unidad denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA II AGRUPACIÓN D - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá, Distrito Capital, en la CARRERA NOVENTA Y OCHO (98) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO CUARENTA Y TRES (151-43) antes; hoy CARRERA NOVENTA Y SEIS A (96A) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO - CUARENTA Y TRES (151-43), según certificados del Departamento Administrativo de Catastro mediante radicales números 1076426 y 1076427 de fecha 06/10/2006 que se protocoliza con este instrumento y sus linderos particulares son: -

ÁREA CONSTRUIDA: setenta y nueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (79.60 M2). -

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR NÚMERO ONCE (11).
Área: setenta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados (73.78 M2).

Localización: Primer piso del Conjunto. Linderos: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts) cincuenta centímetros (0.50 mts) y tres metros diez centímetros (3.10 mts) con muro común que lo separa de zona común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y distancia aproximada de ocho metros veinte centímetros (8.20 mts) con muro común que lo separa del interior número 12. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de seis metros veinte centímetros (6.20 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) y tres metros (3.00 mts), con muro común que lo separa de zona común. Del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cinco metros veintitrés centímetros (5.23 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), con muro común y puerta de ingreso que lo separan en parte del apartamento número ciento dos (102) y en parte de hall y escaleras comunes. -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso. -
NADIR: Con placa común que lo separa del terreno común. -
DEPENDENCIAS: Hall de acceso, salón comedor, hall de alcobas, alcoba uno (1) con closet y baño, alcoba dos (2) con closet, alcoba tres (3) con closet, baño dos (2) y cocina con zona de ropas. -
MATRÍCULA INMOBILIARIA: NÚMERO 50N-20167567 Y CÉDULA CATASTRAL 151 98 2 232. -

PARQUEO NÚMERO CIENTO DOCE (112). Área: diez metros con doce centímetros (10.12 mts), aproximadamente. Localización: Primer piso del conjunto. Linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con el parqueo número ciento once (111). Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia aproximada de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts), con zona común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con el parqueo número ciento trece (113). Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea recta y distancia aproximada de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts) con zona común de circulación vehicular. -

CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts). -

NADIR: Con placa común que lo separa del terreno común. -

DEPENDENCIAS: Estacionamiento de un (1) vehículo. -

MATRÍCULA INMOBILIARIA: NÚMERO 50N-20167467 Y CÉDULA CATASTRAL 151 98 2 112. -

El Conjunto Residencial Pinar de Suba II Agrupación D - Propiedad Horizontal está construido sobre un lote de terreno del Conjunto Residencial Pinar de Suba II con un área de ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados con nueve centésimas de metro cuadrados (8.960.09 m²) y sus linderos particulares son los siguientes: -

NORTE: Del mojón número ciento cuarenta y nueve A (149 A) al mojón número ciento cuarenta y tres (143), en línea quebrada y distancias sucesivas de veinte metros con setenta y cinco centímetros (20.75 mts), dos metros (2.00 mts), veinte metros cincuenta y seis centímetros (20.56 mts), dos metros (2.00 mts), veinte

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



NOTARIA TRINIDAD Y SEIS
36 DEL DIOQUE DE BOGOTÁ EN 36

metros con cincuenta y seis centímetros (20.56 mts), dos metros (2.00 mts), veintisiete metros treinta y cinco centímetros (27.35 mts), diez metros con un centímetros (10.01 mts) y treinta y cinco metros con cincuenta y tres centímetros (35.53 mts), pasando por los mojones número ciento sesenta y cuatro (164), número ciento sesenta y tres (163), número ciento sesenta y dos (162), número ciento sesenta y uno (161), número ciento sesenta (160), número ciento cincuenta y nueve (159), número ciento cincuenta y ocho (158), número ciento cuarenta y cuatro (144), lindando en parte con la Agrupación C y parte con la zona verde número dos (2). SUR: Del mojón número ciento veinticuatro (124) al número ciento veintitrés (123), en longitud de ciento diez metros con diecisiete centímetros (110.17 mts), lindando con la calle ciento cincuenta y uno (151). ORIENTE: Del mojón número ciento cuarenta y tres (143) al mojón número ciento veintitrés (123), en longitud de setenta y cinco metros con noventa y tres centímetros (75.93 mts), siete metros (7.00 mts), siete metros (7.00 mts), pasando por el mojón número ciento veintitrés (123), lindando con la camera noventa y ocho (98). OCCIDENTE: Del mojón número ciento cuarenta y nueve A (149 A) al mojón número ciento veinticuatro (124), en longitud de setenta y un metros con cero cinco centímetros (71.05 mts), lindando con la protección ambiental número dos (2) y encierra. Matrícula inmobiliaria número SON-20086703. - -

A éstos inmuebles les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números SON-20167587 y SON-20167487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos D.C., y las cédulas catastrales números 151 98 2 232 y 151 98 2 112. - -

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos citados, este(os) inmueble(s) se hipoteca(n) como cuerpo cierto. - -

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA II

AGRUPACIÓN D - PROPIEDAD HORIZONTAL. Fue sometido al Régimen de

Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley

875 de 2001, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal fue elevado y

protocolizado por medio de la escritura pública número nueve mil ochocientos

ochenta y uno (9.881) del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y

tres (1.993), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá D.C., y

reformado mediante escritura pública número doscientos setenta (270) del cinco

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



(5) de febrero de dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.

DÉCIMA: LA DEUDORA, adquirió el inmueble objeto de esta garantía Hipotecaria por "compraventa que hizo a LUIS HERNANDO MEDINA MUÑOZ y DIEGO JOSÉ MEDINA MUÑOZ, en los términos de la escritura pública número tres mil seiscientos sesenta y cinco (3.765) de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C., a los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20167587 y 50N-20167467". - -

DÉCIMA PRIMERA: Garantiza LA DEUDORA, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado, ni prometido en venta, se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticrisis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

DÉCIMA SEGUNDA: Es de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.

Indagada la deudora, **GLORIA INÉS RODRIGUEZ SILVA**, por el Notario para los efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTA BAJO JURAMENTO, que el inmueble que grava con hipoteca NO se encuentra afectado a vivienda familiar.

Presente el acreedor **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula LA DEUDORA y el gravamen hipotecario que constituyen en su favor, a su entera satisfacción.

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TREINTA Y DOS
36 del CENSO DE EXPOSICION 36

República de Colombia

10-2-2014 10:20:14

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2014, FORMULARIO No. ILEGIBLE, DIRECCIÓN KR 96A 151 43 IN 11 AP 101, CÉDULA CATASTRAL 151 98 2 232, MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 050N20167587, CHIP AAA0133FAYX, AVALUO \$136.428.000.00, RECIBIDO CON PAGO EN BANCO DE COLPATRIA, DE FECHA 29 ABRIL 2014, POR VALOR DE \$689.000.-

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD exJAABSVAFTR9N, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL, DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 96A 151 43 IN 11 AP 101, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20167587, CÉDULA CATASTRAL: 151 98 2 232, CHIP: AAA0133FAYX, FECHA DE EXPEDICIÓN: 26-08-2014, FECHA DE VENCIMIENTO: 25-09-2014.

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS) (\$849.682.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 523 DE 2013, POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCION DE LA VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA, Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987, "NULIDAD DE EFECTOS". El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 787545.

3) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2014, FORMULARIO No. ILEGIBLE, DIRECCIÓN KR 96A 151 43 GJ 112, CÉDULA CATASTRAL 151 98 2 112, MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 050N20167487, CHIP AAA0133FHFZ, AVALUO \$10.206.000.00, RECIBIDO CON PAGO EN BANCO DE COLPATRIA, DE FECHA 29 ABRIL 2014, POR VALOR DE \$48.000.-

4) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD TVJAABSVAI33ZH, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE



República de Colombia

9

1603



13

NOTARIAL, DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 96A 151 43 GJ 112, MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20167467, CÉDULA CATASTRAL: 151 98 2 112, CHIP: AAAD133FHFZ, FECHA DE EXPEDICIÓN: 26-08-2014, FECHA DE VENCIMIENTO: 25-08-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS) (\$48.128.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 523 DE 2013. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCION DE LA VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA. Artículo 110 del Decreto 769 de 1987, "NULIDAD DE EFECTOS". El haber sido expedido por cualquier otro se un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o padronamientos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 787548

NOTA: SE PROTOCOLIZAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PAPEL COMÚN DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.

CLAUSULA DE CORRECCION, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO

El (la) (los) compareciente(s), bajo la gravedad del juramento declara(n) que, se encuentra(n) a paz y salvo respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y/o expensas, de carácter nacional, del Distrito Capital y/o municipal, que exigen las normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio jurídico que contiene la presente escritura pública. Los comparecientes en la búsqueda por asegurar la transparencia del negocio, solicitan al notario protocolizar los documentos provenientes de la Ventanilla Única de Registro (VUR) que se relacionen con la propiedad del inmueble, los comprobantes fiscales, la existencia y representación legal de la(s) sociedad(es), la identificación de las personas; y afirman que, los intervinientes en esta diligencia notarial se conocen de vista, trato y comunicación; y como tal, se han identificado plenamente entre sí; saben y les consta que la(s) persona(s) con la(s) cual(es) están tratando es (son) esa(s) y no otra(s); declaran que conocen los documentos con los que se han identificado cada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA TRINIDAD Y SEIS
36 DEL CIRCUITO DE MONTAÑA, No. 29
C. Colombia S.A. - Bogotá, D.C. - 2014

República de Colombia

18-7328765A, 8493

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, registradores y conservadores de archivos notariales



Gratuito

uno ante el notario, y saben que son los que expiden legalmente las autoridades competentes y pertinentes. Testifican que comparecieron libre, autónoma y voluntariamente a la elaboración de esta escritura pública, y gozan de sus plenas capacidades mentales y psicológicas. Hacen constar que las direcciones que han suministrado son las que corresponden a sus domicilios y residencias; que la profesión, arte u oficio que aquí declaran practicar son las que habitual y públicamente ejercen; que las firmas y huellas impuestas en este documento público, son las que normalmente usan en los negocios, y les pertenecen. En consecuencia, y dado que, los datos, documentos y el contenido de las cláusulas de este negocio fueron suministrados exclusivamente por los comparecientes, exoneran al notario y a la notaría de toda responsabilidad, por las eventuales inexactitudes e irregularidades, errores e ilicitudes de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que haga el notario de esta escritura pública puedan presentarse. El Notario advierte que, cualquier **ACLARACIÓN o CORRECCIÓN** a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes.

CLAUSULA DE VERIFICACIÓN

El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente, sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria, linderos, etc. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento de cada una de sus cláusulas y la veracidad de todos sus anexos, junto con el suscrito notario, quien solo de esa forma lo autoriza. Dando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



Reporte generado por el sistema de gestión de la información de la oficina de registro de la propiedad

AUTOMATIZADO

2014		Impuesto predial unificado		2014201011807 173		14011187372		201	
1. CHIP AAA0133FHFZ		2. MATRICULA INMOBILIARIA 050M20167467		3. CÉDULA CATASTRAL 151 88 2 112		1503			
4. DIRECCIÓN DEL PREGIO KR 86A 151 43 G3 112		5. TERRENO (M²) 9.1		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 10.1		7. TAFIFA 8		8. AJUSTE 9	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GLORIA YES RODRIGUEZ SILVA		11. IDENTIFICACIÓN CC 41727148		12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 86A 151 43 M 11 AP 101		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014		Hasta 20/JUN/2014					
14. AUTOMÁTICO (Base gravable)		AA		10,208,000		10,208,000			
15. IMPUESTO A CARGO		FU		82,000		82,000			
16. SANCIONES		VS		0		0			
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA		AT		34,000		34,000			
IMPUESTO AJUSTADO		TA		48,000		48,000			
TOTAL SALDO A CARGO		HA		48,000		48,000			
18. VALOR A PAGAR		VP		48,000		48,000			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		5,000		5,000			
22. INTERÉS DE MOROSIDAD		MI		0		0			
23. TOTAL A PAGAR (Rangón 20 + 21 + 22)		TP		43,000		43,000			
Aporte voluntario hasta un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		AV		5,000		5,000			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rangón 18)		TA		48,000		48,000			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24)									

SELECCIONAR



RECIBIDO CON PAGO 29 ABR 2014

FORMULARIO DE LIQUIDACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señalar contribuyente:

Usted ha recibido en la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para electuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2014.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAEDC). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primar de acuerdo al año gravable 2014. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información suministrada en ella.



Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con
descuento 10%

11 de abril

Último plazo
sin descuento
Después de esta fecha
se genera sanción

20 de junio

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte humano voluntario / 2. Árbol de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de vêtements para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Si objetivo es saber porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo pedir al Defensor del Ciudadano?

- Si presenté una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda y recibí de los canales de atención desatendido planeado, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si ha ocurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no giró respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personal: oficina 30 N° 25-90, Dólaro occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-8136 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:00 p.m.
Correo electrónico: contacto@defend.gov.co

Para más información en línea: [sdh.bogota.gov.co](http://www.sdh.bogota.gov.co)



Se puede utilizar para que los contribuyentes de impuestos de consumo de combustibles, refinerías y terminales de carbón y derivados del petróleo.



2014		Impuesto predial unificado		2014201011603	14010795050	201
1. CUIP AAA0133FAYX	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 030N20167367	3. CÉDULA CATASTRAL 181 98 2 232		1503		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TER 06A 181 43 IN 11 AP 101						
5. TERRENO (M²) 80.8	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 73.2	7. TARIFA 7.5	8. AJUSTE 137,000	9. EXENCIÓN 0		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GLORIA ROS RODRIGUEZ SILVA				11. IDENTIFICACIÓN CC 41727148		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN RUE 06A 191 43 IN 11 AP 101				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014	
14. AUTOCALCULO (Base gravable)	AA		136,428,000		136,428,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU		885,000		885,000	
16. SANCIONES	VE		0		0	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		197,000		197,000	
IMPUESTO AJUSTADO	IA		688,000		688,000	
TOTAL SALDO A CARGO	HA		688,000		688,000	
20. VALOR A PAGAR	VP		688,000		688,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0		0	
22. INTERÉS DE MORIA	IM		0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Rango 20 - 21 + 22)	TP		688,000		688,000	
Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Si ☐ NO ☒		Al sobre debe depositarse al proyecto No ☐		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rango 16)	AV		68,800		68,800	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rango 23 + 24)	TA		756,800		756,800	
IMPUESTO		SELLO O TIMBRE				

FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Le ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2014. El cálculo en la declaración se realiza con base en los valores suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAEDC). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primer de enero del año gravable 2014. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avale la información contenida en ella.



PAISAJE



Plazo con
descuento 10%

Impuesto predial unificado

Todos los predios

11 de abril

Último plazo
sin descuento
Después de esta fecha
se genera sanción.

20 de junio

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / 2. Aporte de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.



Su objetivo es valorar por qué la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda y no recibió respuesta oportuna.
- Si transcurrido el plazo legal sobre la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención presencial: oficina 30 MP 25-80, campo occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-5811.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contacto@defciudadano.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co o al 338-5138



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1603

PIN DE SEGURIDAD:

WJAABSVAFTRBN

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 96A 151 43 IN 11 AP 101
Matrícula Inmobiliaria: 050N20167587
Cédula Catastral: 151 88 2 232
CHIP: AAA0133FAYX
Fecha de expedición: 26-08-2014
Fecha de Vencimiento: 25-09-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACION POR VALOR DE (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS) (\$ 849.682.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 623 DE 2013

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA.

Artículo 151 del Acuerdo 7 de 1987 - "FALTA DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

787545

ADRA

DOMINIO A1183:ch04wPUCFR0JASFI

CMR00R031

AGO-26-14 09:32:11



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.bogota.gov.co
Calle 23 No. 8 27 Primer Piso



República de Colombia

Pagar el valor por concepto de contribución de valorización y pavimentos a la Secretaría de Hacienda y Contratación del Gobierno de Bogotá

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

Name	Address
Mr. A. B. C.	123 Main St., New York, N. Y.
Mr. D. E. F.	456 Broadway, New York, N. Y.
Mr. G. H. I.	789 Fifth Ave., New York, N. Y.
Mr. J. K. L.	1010 Third Ave., New York, N. Y.
Mr. M. N. O.	1111 Second Ave., New York, N. Y.
Mr. P. Q. R.	1212 First Ave., New York, N. Y.
Mr. S. T. U.	1313 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. V. W. X.	1414 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. Y. Z. A.	1515 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. B. C. D.	1616 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. E. F. G.	1717 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. H. I. J.	1818 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. K. L. M.	1919 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. N. O. P.	2020 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. Q. R. S.	2121 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. T. U. V.	2222 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. W. X. Y.	2323 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. Z. A. B.	2424 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. C. D. E.	2525 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. F. G. H.	2626 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. I. J. K.	2727 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. L. M. N.	2828 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. O. P. Q.	2929 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. R. S. T.	3030 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. U. V. W.	3131 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. X. Y. Z.	3232 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. A. B. C.	3333 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. D. E. F.	3434 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. G. H. I.	3535 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. J. K. L.	3636 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. M. N. O.	3737 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. P. Q. R.	3838 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. S. T. U.	3939 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. V. W. X.	4040 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. Y. Z. A.	4141 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. B. C. D.	4242 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. E. F. G.	4343 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. H. I. J.	4444 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. K. L. M.	4545 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. N. O. P.	4646 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. Q. R. S.	4747 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. T. U. V.	4848 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. W. X. Y.	4949 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. Z. A. B.	5050 East 125th St., New York, N. Y.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

Name	Address
Mr. A. B. C.	123 Main St., New York, N. Y.
Mr. D. E. F.	456 Broadway, New York, N. Y.
Mr. G. H. I.	789 Fifth Ave., New York, N. Y.
Mr. J. K. L.	1010 Third Ave., New York, N. Y.
Mr. M. N. O.	1111 Second Ave., New York, N. Y.
Mr. P. Q. R.	1212 First Ave., New York, N. Y.
Mr. S. T. U.	1313 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. V. W. X.	1414 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. Y. Z. A.	1515 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. B. C. D.	1616 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. E. F. G.	1717 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. H. I. J.	1818 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. K. L. M.	1919 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. N. O. P.	2020 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. Q. R. S.	2121 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. T. U. V.	2222 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. W. X. Y.	2323 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. Z. A. B.	2424 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. C. D. E.	2525 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. F. G. H.	2626 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. I. J. K.	2727 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. L. M. N.	2828 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. O. P. Q.	2929 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. R. S. T.	3030 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. U. V. W.	3131 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. X. Y. Z.	3232 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. A. B. C.	3333 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. D. E. F.	3434 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. G. H. I.	3535 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. J. K. L.	3636 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. M. N. O.	3737 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. P. Q. R.	3838 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. S. T. U.	3939 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. V. W. X.	4040 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. Y. Z. A.	4141 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. B. C. D.	4242 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. E. F. G.	4343 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. H. I. J.	4444 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. K. L. M.	4545 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. N. O. P.	4646 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. Q. R. S.	4747 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. T. U. V.	4848 East 125th St., New York, N. Y.
Mr. W. X. Y.	4949 West 125th St., New York, N. Y.
Mr. Z. A. B.	5050 East 125th St., New York, N. Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1603

PIN DE SEGURIDAD:

TVDAABSYAIZ3ZH

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 86A 151 43 GJ 112
Matrícula inmobiliaria: 050N20167467
Cédula Catastral: 151 98 2 112
CHIP: AAA0133FHFZ
Fecha de expedición: 28-08-2014
Fecha de Vencimiento: 25-08-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACION POR VALOR DE (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS) (\$ 48.128.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 523 DE 2013

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRIENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1997 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

787548

DOMICILIO: Bellochopá 116 PROJAS 1

CMR00RG1

AGO-28-14 09:32:48

NADA



BOGOTÁ
HUMANANA

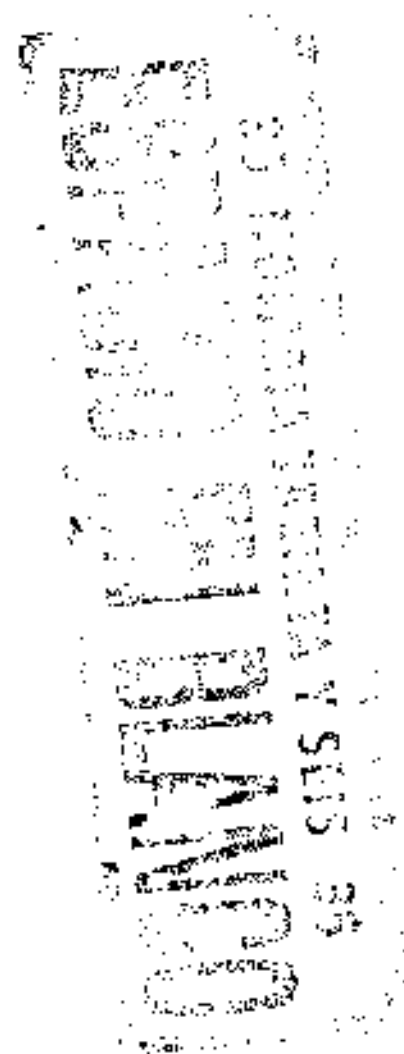
Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 8 27 Primer Piso



República de Colombia

Papel utilizado para uso exclusivo de mapas de redimensión gráfica, certificaciones y documentos del archivo notarial.







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA 1603
Nro Matrícula: 50N-20167587

Página 1

Impreso el 03 de Septiembre de 2014 a las 11:09:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 07-01-1994 RADICACIÓN: 1993-73028 CON DOCUMENTO DE: 07-01-1994
CODIGO CATASTRAL: AA00133FAYX COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CARRERA Y LINDEROS
APARTAMENTO N. 101, INTERIOR 11, SU ÁREA PRIVADA ES DE 73.78 M². SU COEFICIENTE DE D. 0.078%. SUS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 8881 DE 28-10-93 NOTARIA 29 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.
COMPLEMENTACIÓN:
CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN 7939 DEL 10-12-84 NOT 29A.
DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0840898, ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACIÓN DE PINEDA RUIZ ROBERTO SEGUN SENTENCIA
DEL 23-03-98 REGISTRADO EN EL FOLIO 060-0108161.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 88 151-43 APARTAMENTO 101 INTERIOR 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PINA DE SUBA 2, AGRUPACIÓN D.- PROPIEDAD HORIZON
2) CARRERA 98 A # 151 43 IN 11 AP 101
3) KR 98A 151 43 IN 11 AP 101 DIRECCIÓN CATASTRAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otras)
20085703

ANOTACIÓN: Nro 1 Fecha: 03-12-1993 Radicación: 1993-73028 VALOR ACTO: \$ 28,900,000.00
Documento: ESCRITURA 8881 del 28-10-1993 NOTARIA 29 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ
ESPECIFICACIÓN: 060 ADECUAMIENTO PROCEBADO HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)
A: CUSEZAR S.A. (ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A.)

ANOTACIÓN: Nro 2 Fecha: 10-12-1994 Radicación: 1994-69055 VALOR ACTO: \$ 28,900,000.00
Documento: ESCRITURA 8880 del 28-10-1993 NOTARIA 29 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ
ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN MAYÚSCULA EXTINGUEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)
DE: CUSEZAR S.A.
A: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE ASESORIA Y ASISTENCIA FINANCIERA

ANOTACIÓN: Nro 3 Fecha: 09-09-1994 Radicación: 1994-69055 VALOR ACTO: \$ 28,900,000.00
Documento: ESCRITURA 8586 del 16-08-1994 NOTARIA SEXTA de SANTAFÉ DE BOGOTÁ
ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)
DE: CUSEZAR S.A. (ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A.)
A: MEDINA MUÑOZ LUIS HERMANDO
A: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

ANOTACIÓN: Nro 4

NOTARIA TRENTA Y SEIS
36 DEL FOLIO DE BOGOTÁ, 09-36

República de Colombia

El presente instrumento para uso exclusivo de notificación y publicidad, radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, el día 03 de Septiembre de 2014 a las 11:09:18 a.m.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matricula: 60N-20167587

Impreso el 03 de Septiembre de 2014 a las 11:09:19 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 09-08-1994 Radicación: 1994-89068 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5508 del: 18-08-1994 NOTARIA SEXTA de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO 19388842 X
DE: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE 79330032 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro: 5 Fecha: 18-12-1998 Radicación: 1998-83945 VALOR ACTO: \$ 1,807,892,305.00
Documento: ESCRITURA 10.308 del: 26-10-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotación No. 2.

ESPECIFICACION: 860 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8800343137
A: CUBEXAN S.A. I ANTES CUBEXAR GERARDO GOMEZ SALZAR S.A.

ANOTACION: Nro: 6 Fecha: 27-04-2003 Radicación: 2003-15685 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 270 del: 06-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0321 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 9881 DEL
28-10-1893 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA NORMATIVIDAD
JURIDICA CONTEMPLADA EN LA LEY 578 DEL 03-08-2001, (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL FINAR DE SUR 2 ACQUISICION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro: 7 Fecha: 08-03-2008 Radicación: 2008-76001 VALOR ACTO: \$ 18,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8883 del: 04-03-2008 NOTARIA 71 de BOGOTA DNE
Se cancela la anotación No. 6.
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESCINDIDA POR ESTE MOTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 19388842
A: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO 79330032
A: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE 41727148 X

ANOTACION: Nro: 8 Fecha: 01-11-2008 Radicación: 2008-84832 VALOR ACTO: \$ 4,65,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3788 del: 28-10-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CLAUSULA ESPECIAL DE NO ENAJENAR EN UN TERMINO DE DOS AÑOS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO 19388842
DE: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE 79330032
A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES 41727148 X

ANOTACION: Nro: 9 Fecha: 01-11-2008 Radicación: 2008-84832 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3785 del: 28-10-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

1603

Nro Matricula: 50N-20187587

Página: 3

Impreso el 03 de Septiembre de 2014 a las 11:08:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727148 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-03-2007 Radicación: 2007-28347 VALOR ACTO: \$ 32.500.000,00

Documento: ESCRITURA 898 del: 07-03-2007 NOTARIA 8 de BOGOTÁ O.C.

ESPECIFICACION: D204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727148 X

A: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

8600029544

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-08-2014 Radicación: 2014-04712 VALOR ACTO: \$ 32.500.000,00

Documento: ESCRITURA 2930 del: 30-07-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotación No. 10.

ESPECIFICACION: D843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

8600029544

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727148

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: Informacion Anterior o Corregida

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicación: 2010-42180 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.M. 19. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA I.L.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0000 DE 24-07-2007 PROVENIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5256 DE 14-06-2007 EXPEDIDA POR LA S. 19.1

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicación: 2010-00094 Fecha: 07-08-1994

INCLUIDA: ORDEN CRONOLÓGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO EN LA OFICINA

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicación: 2011-14377 Fecha: 03-06-2011

SECCION CANCELACION NUMERO CORREGIDA SEGUN TRADICION TITULO VALOR

ART.69 LEY 1679/2013 C2014-8327-500

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
LA GUARDA DE LA FE PONE

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DE: DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C. 36

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y transcripción del documento notarial



Escritura No. 1603



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20167587

Página 4

Impreso el 03 del Septiembre de 2014 a las 11:09:19 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA131 Impreso por: CAJBA131

TURNO: 2014-455633

FECHA: 03-09-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARÍA
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE BOGOTÁ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20187467

Página: 2

Impreso el 03 de Septiembre de 2014 a las 11:09:24 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 08-08-1994 Radicación: 1994-89089 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6886 del: 16-08-1994 NOTARIA SEXTA DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ
ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO 19388642 X
DE: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE 78330032 X
A: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro. 5 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-83948 VALOR ACTO: \$ 1.807.692.305.00
Documento: ESCRITURA 10.336 del: 28-10-1995 NOTARIA 29 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ
Se cancela la anotación No. 2.

ESPECIFICACIÓN: 860 CANCELACIÓN HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: DIBEZAR S.A. (ANTES CUELLAR SINDIATO GOMEZ SALZAR S.A.)

ANOTACIÓN: Nro. 8 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-16885 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 270 del: 05-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACIÓN: 0321 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 9881 DEL
28-10-1993 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA NORMATIVIDAD
JURÍDICA CONTEMPLADA EN LA LEY 876 DEL 03-08-2003. ILIMITACIÓN AL DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE BUSA 2 REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro. 2 Fecha: 06-08-2008 Radicación: 2008-76007 VALOR ACTO: \$ 10.000.000.00
Documento: ESCRITURA 6963 del: 06-08-2008 NOTARIA 271 de BOGOTÁ D.C.
Se cancela la anotación No. 1.
ESPECIFICACIÓN: 0843 CANCELACIÓN CON FORTALECIMIENTO DE LAS PARTES HECHAS ESCRITURA 6963 ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO 19388642
A: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE 78330032

ANOTACIÓN: Nro. 8 Fecha: 01-11-2008 Radicación: 2008-84822 VALOR ACTO: \$ 44.000.000.00
Documento: ESCRITURA 3786 del: 26-10-2008 NOTARIA 30 de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACIÓN: 0126 COMPRAVENTA CLAUSULA ESPECIAL DE NO ENAJENAR EN UN TÉRMINO DE DOS AÑOS (MODO DE ADQUISICIÓN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO 19388642
DE: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE 78330032
A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES 41727146 X

ANOTACIÓN: Nro. 9 Fecha: 01-11-2008 Radicación: 2008-84832 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3788 del: 28-10-2008 NOTARIA 30 de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACIÓN: 0804 ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA (OTRO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20167467

1603

Página: 3

Impreso el 03 de Septiembre de 2014 a las 11:08:24 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

47227146 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 19*

VALVEDADES: Información Actual o Corregida

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42163 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUNAMISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: O.J.805/94 fecha 02-08-1994
INCLUIDA ORDEN CRONOLÓGICO SEGUN FECHA REGISTRO VALEN O.J.805/94
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8327 fecha 09-08-2014
SECCION CANCELACION, NUMERO CORREGIDO, SEGUN TITULO, VALE I ART. 69 I Y
I 578/2012) C2014-8324 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse al registrador para que corrija todo o error en el registro de los documentos.

UBIQUIDAD: CAJABA 131 Impreso por CAJABA 131

TURNÓ: 2014-455534

FECHA: 03-09-2014

La Registradora Principal: ALBA RODRIGUEZ MORALES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA TREINTY SEIS
CALLE 100 NO. 100-100 BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo nacional



Dr. TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
 Abogado Titulado - Civil - Penal
 Cra. 23 No. 48 - 73 Sur Bloque 14,
 Oficina 101, Urbanización Ciudad Tunal
 Primer Sector de Bogotá D.C.

Bogotá, Septiembre 05 del 2014.

Doctor
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Distinguido Doctor:

Comedidamente me permito, dirigirme a su honorable despacho, con el fin de solicitar se realice, **HIPOTECA** de primer grado a favor de la señor **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con C.C. 19.130.207 de Bogotá, profesión Abogado, estado civil soltero, quien se denomina el acreedor hipotecario, y la señora **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificado con la C.C. No.41.727.146 de Bogotá, estado civil soltera, quien se denomina la deudora hipotecaria por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (60.000.000,00 MCTE)**, por el termino de (12) meses, con su respectivo interés mensual del 2%, para llevar a cabo el respectivo trámite notarial adjunto los siguientes documentos: Paz y salvo del IDU No. , el Impuesto y certificado de libertad vigente, copia de la escritura pública No. De fecha de del año , de la Notaría del círculo de Bogotá.

La mencionada hipoteca de primer grado se llevará a cabo el día 08 de Agosto del presente año.

Agradezco de antemano la colaboración prestada por ustedes a la presente.

Cordialmente,



INMOBILIARIA DE FINCA REAL
Trigelio Rivera Londoño

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
 C.C.No.19.130.207 de Bogotá,
 T.P.No.105.037 del C.S.J.
 Anexo lo anunciado.



República de Colombia

1603



cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Treinta y Seta (36) del Círculo de Bogotá, informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en el registro por plazo expirado.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa016417475, Aa016417476, Aa016417477, Aa016417478, Aa016417479, Aa016417412.

DERECHOS NOTARIALES (RES. 0088 DEL 08/01/2014)	\$ 195.894.00 --
I.V.A.	\$ 55.189.00 --
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ -- 0 --
RECAUDOS FONDO DE NOTARIO	\$ 6.950.00 --
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA	\$ 6.950.00 --

LA DEUDORA,

GLORIA INÉS RODRIGUEZ SILVA

C.C. 41-722-146

CELULAR: 3003246042

EMAIL: Gloriaac.1956@Banco.com

DIRECCIÓN: Cra. 96A # 157-43 Sub 11A B 101

Ocupación: Emprendedora

ESTADO CIVIL: Soltera

Papel notarial para una escritura en la escritura pública - No tiene costo para el notario

TELÉFONO: 4875428

NOTARIA TREINTA Y SETA

1603

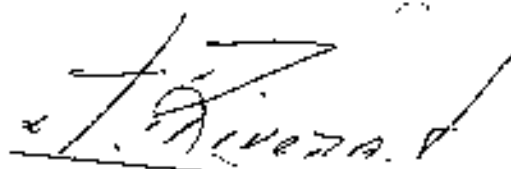
1603

República de Colombia

Notario Treinta y Seta (36) del Círculo de Bogotá, informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en el registro por plazo expirado.



EL ACREEDOR,



TRIGELIO RIVERA LONDOÑO

C.C. 19.150.207 de J.A.

CELULAR: 3105690107 TELÉFONO: 769.8140

EMAIL:

DIRECCIÓN: CNA 2374873 San

OCUPACIÓN: Planchero

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión marital de hecho

NOTARIO TRENTA Y SEIS (36) ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Javier Hernando Chacon Oliveros
36 NOTARIO TRENTA Y SEIS (36)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Red. 1728 / Diego (Los Corredores)

Escrituración	
Pre-radico:	Jale
Digitó:	Diego
Identificó:	Jale
Liquidó:	Diego
RV/Legal:	Diego
Organizó-Protocolo:	Jale
Radico:	Ce
Vo.Bo:	Jale
Huella/Foto:	Jale
A.T.P. Si	No
Cierre:	Diego

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Libertad y Orden

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es PRIMERA copia autenticada de la escritura pública número mil seiscientos tres (1603) del ocho (08) de septiembre de dos mil catorce (2014), que PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, tomada de su original que tuve a la vista. Se expide en dieciseis (16) folios útiles con destino a: TRIGELIO RIVERA LINDOÑO. En Bogotá D.C. A los diez (10) días de septiembre de dos mil catorce (2014)



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NO PROPIA
36

E

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones oficiales, expedidas por el notario público





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2014 a las 11:19:26 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2014-64723 se calificaron las siguientes matrículas:
20167407 20167587

Nro Matrícula: 20167467

CIRCULO DE REGISTRO: SON BOGOTÁ NORTE No. Catastro: AAA0133FHFZ
MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D. C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 98 151 43 PARQUEO 112 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA 2, AGRUPACION D. PROPIEDAD HORIZON
- 2) CARRERA 98 A # 151 43 GJ 112
- 3) KR 96A 151 43 GJ 112 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-09-2014 Radicación: 2014-64723

Documento: ESCRITURA 1603 del: 08-09-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO \$ 60.000.000,00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES
A: RIVERA LONDOÑO TRIGELIO

41727146 X
19150207

Nro Matrícula: 20167587

CIRCULO DE REGISTRO: SON BOGOTÁ NORTE No. Catastro: AAA0133FAYX
MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D. C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 98 151 43 APARTAMENTO 101 INTERIOR 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA 2, AGRUPACION D - P
- 2) CARRERA 96 A # 151 43 IN 11 AP 101
- 3) KR 96A 151 43 IN 11 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-09-2014 Radicación: 2014-64723

Documento: ESCRITURA 1603 del: 08-09-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO \$ 60.000.000,00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES
A: RIVERA LONDOÑO TRIGELIO

41727146 X
19150207

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

(Fecha:

| El registrador

'Día | Mes | Año | Firma

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



del círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA
36

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20167587

Certificado generado con el Pin No: 7120201510013010

Pagina 2

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 10:15:04 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Se debe validar en la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos

ESPECIFICACION DEL INSTRUMENTO PUBLICO REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos parciales de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

CC 19330032 X

DE MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

CC 19330032 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION Nro 8 Folio 1 de 1 de la Matricula Inmobiliaria Nro 50N-20167587

Del Escritorio de Registro de Instrumentos Públicos de la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos

VALORES ACTUALES

Se debe validar en la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos

ESPECIFICACION DEL INSTRUMENTO PUBLICO REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos parciales de dominio-Titular de dominio incompleto)

NIT 8600343137

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GUSEZAR S.A. LANTES QUELLAR SERRANO GOMEZ SALZAR S.A.

ANOTACION Nro 8 Folio 1 de 1 de la Matricula Inmobiliaria Nro 50N-20167587

VALORES ACTUALES

Del Escritorio de Registro de Instrumentos Públicos de la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos

ESPECIFICACION DEL INSTRUMENTO PUBLICO REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA OFICINA DEL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos parciales de dominio-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SURA 2 AGROPACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION Nro 8 Folio 1 de 1 de la Matricula Inmobiliaria Nro 50N-20167587

VALORES ACTUALES

Del Escritorio de Registro de Instrumentos Públicos de la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos

Se debe validar en la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos

ESPECIFICACION DEL INSTRUMENTO PUBLICO REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos parciales de dominio-Titular de dominio incompleto)

NIT 8600343137

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CC 19330032 X

A: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

CC 19330032 X

A: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

ANOTACION Nro 8 Folio 1 de 1 de la Matricula Inmobiliaria Nro 50N-20167587

VALORES ACTUALES

Del Escritorio de Registro de Instrumentos Públicos de la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos

ESPECIFICACION DEL INSTRUMENTO PUBLICO REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos parciales de dominio-Titular de dominio incompleto)

CC 19330032

DE MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

CC 19330032

DE MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

CC 41727140 X

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

ANOTACION Nro 8 Folio 1 de 1 de la Matricula Inmobiliaria Nro 50N-20167587



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 7120201510013010

Nro Matricula: 50N-20167587

Página 3

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 10:15:04 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez si la información registrada no es idéntica a la página

Dix: Escritura Pública No. 11 de 2014, Notaría Cuarta de Bogotá N

VALOR DE LOS \$

ESPECIFICACION: DE LA COMUNICACION DE LA DEDICACION DE LA DEDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (T-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC 41727146 X

ANOTACION: Nro 10 de 2014, Notaría Cuarta de Bogotá N

Dix: Escritura Pública No. 11 de 2014, Notaría Cuarta de Bogotá N

VALOR DE LOS \$

ESPECIFICACION: DE LA DEDICACION DE LA DEDICACION DE LA DEDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (T-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC 41727146 X

DE BANCO DE BOGOTA S A

NIT. 8600028644

ANOTACION: Nro 11 de 2014, Notaría Cuarta de Bogotá N

Dix: Escritura Pública No. 11 de 2014, Notaría Cuarta de Bogotá N

VALOR DE LOS \$

ESPECIFICACION: DE LA DEDICACION DE LA DEDICACION DE LA DEDICACION

ESPECIFICACION: DE LA DEDICACION DE LA DEDICACION DE LA DEDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (T-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DE BOGOTA S A

NIT. 8600028644

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC 41727146

ANOTACION: Nro 12 de 2014, Notaría Cuarta de Bogotá N

Dix: Escritura Pública No. 11 de 2014, Notaría Cuarta de Bogotá N

VALOR DE LOS \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN. QUO HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (T-Titular de dominio incompleto)

DE RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC 41727146 X

A: RIVERA LONDOÑO ERIC LUIS

CC 18150207

ANOTACION: Nro 13 de 2014, Notaría Cuarta de Bogotá N

Dix: Escritura Pública No. 11 de 2014, Notaría Cuarta de Bogotá N

VALOR DE LOS \$

ESPECIFICACION: DE LA DEDICACION DE LA DEDICACION DE LA DEDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (T-Titular de dominio incompleto)

DE RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC 41727146

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC 41727146 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13

SALVEDADES: Informar en Artículo 4 del Código

Antes de la fecha de la escritura pública, no se han encontrado salvedades.

SE ASPECTA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE EN LA FECHA DE LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO, SIN QUE SE HAYAN ENCONTRADO SALVEDADES.

NOTA: EL PROPIETARIO DE LA DEDICACION DE LA DEDICACION DE LA DEDICACION

Antes de la fecha de la escritura pública, no se han encontrado salvedades.

INCLUIDA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE TRADICION, SIN QUE SE HAYAN ENCONTRADO SALVEDADES.

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No. 7120201510013010

Nro Matricula: 50N-20167587

Página 4

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 10:15:04 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Antes de este documento se registró el instrumento de tradición de dominio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, el día 13 de Octubre de 2015, a las 10:15:04 AM.

El presente documento es una copia impresa del instrumento de tradición de dominio registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, el día 13 de Octubre de 2015, a las 10:15:04 AM.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El presente documento es una copia impresa del instrumento de tradición de dominio registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, el día 13 de Octubre de 2015, a las 10:15:04 AM.

TURNO: 2015-524012 FECHA: 13-10-2015

EXPEDICION: 13-10-2015

[Firma]

Registrales y Ejecutores de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte

SNR SECRETARÍA DE
DE INGENIERÍA
& REGISTRO

**Certificado de Tradición en Línea
Original**

Oficina de Registro de Tradiciones Públicas - Aplicación

DATOS DEL PAGO

Recibo SNR: 00000000000000000000

Referencia CES: 00000000000000000000

Fecha: 00/00/0000 Hora: 00:00:00 Valor: 0000.00

CIRCULO EMISOR: 00000000000000000000
KIOSKO: 000

CERTIFICADO REGISTRADO

PIN

0000000000

MATRÍCULA: 00000000000000000000

BOGOTÁ NOROCCIDENTE

FECHA

00/00/0000 Hora: 00:00:00 Valor: 0000.00

00000000000000000000



1931 1932 1933 1934 1935

[illegible]

but, regardless of the choice of α , β , γ , δ , ϵ , ζ ,

$\ f_{\alpha}\ _{p(\cdot)}^{p(\cdot)}$	$\ f_{\alpha}\ _{p(\cdot)}^{p(\cdot)}$	Value
--	--	-------

CIRCUITRY INCORPORATING A SINGLE
KINETIC CELL

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1987).

U.S. Global Leadership Initiative Report

PLN 2000 2000

WILLIAM L. K. ...

RECEIVED & SUBMITTED

$\Gamma^{\text{eff}} = \Gamma^{\text{eff}}(\mathbf{r}, \mathbf{r}', \mathbf{r}'', \mathbf{r}''')$ is the effective four-point correlation function, which is the inverse of

$$\Gamma^{\text{eff}}(\mathbf{r}, \mathbf{r}', \mathbf{r}'', \mathbf{r}''') = \frac{1}{\det \Gamma} \begin{vmatrix} \Gamma(\mathbf{r}, \mathbf{r}) & \Gamma(\mathbf{r}, \mathbf{r}') & \Gamma(\mathbf{r}, \mathbf{r}'') & \Gamma(\mathbf{r}, \mathbf{r}''') \\ \Gamma(\mathbf{r}', \mathbf{r}) & \Gamma(\mathbf{r}', \mathbf{r}') & \Gamma(\mathbf{r}', \mathbf{r}'') & \Gamma(\mathbf{r}', \mathbf{r}''') \\ \Gamma(\mathbf{r}'', \mathbf{r}) & \Gamma(\mathbf{r}'', \mathbf{r}') & \Gamma(\mathbf{r}'', \mathbf{r}'') & \Gamma(\mathbf{r}'', \mathbf{r}''') \\ \Gamma(\mathbf{r}''', \mathbf{r}) & \Gamma(\mathbf{r}''', \mathbf{r}') & \Gamma(\mathbf{r}''', \mathbf{r}'') & \Gamma(\mathbf{r}''', \mathbf{r}''') \end{vmatrix} \quad (15)$$

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

[illegible]



ALZADO: 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CRA 10 No. 14-33 PISO 16

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Fecha: 22 OCT 2015

Señor:

NOMBRE: Trigelio Rivera Londoño
DIRECCIÓN: Carrera 23 No. 48-73 Sur
CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso: 2015-1160 / Naturaleza del Proceso: Ejecutiva / fecha de providencia: 22 Mayo 2015
COMUN/AAAA

Demandante

Demandado

Alegro Rodríguez Guerra : Gloria Inés Rodríguez Silva

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación: de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarlo personalmente a providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Maria Cristina Rojas González
Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

Licencia Ministerial TIC
00235 del 21 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 900222028-0

GUIA - BDG - NJ

217938

Forma de Envío

915 ☒

920 ☐

GRILA ☐

73.5

FECHA DE ENVÍO

02/10/2015

ANEXO

DIAMANDA ☐

AUTO ADMISOR ☐

MANDAMIENTO DE PAGO

Forma de Pago

Forma de Pago

Recibido a Satisfacción por

Diana Garmen

7698140

09-14-15

METODO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección incompleta
- ☐ Tratado de sujeción
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No ha sido posible entregar
- ☐ Se remite al remitente
- ☐ Retención
- ☐ Otros

Av. Jiménez No. 9 43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel. 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO: DE TRIGELIO RIVERA
LONDOÑO VS GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.**

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.150.207 de Bogotá y T.P. No. 105.037 del C.S.J., actuando en causa propia, con el presente escrito formulo demanda de **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, contra la señora **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 41.727.146 de Bogotá, actual propietaria del bien inmueble trabado en esta litis.

PRETENSIONES

Libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, en contra de la Señora **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA** por la siguiente suma de dinero:

A.- Por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00 M/CTE)**, representados en la obligación del capital constituida mediante escritura pública No. 1.603 del 08 de Septiembre del año 2014, otorgada en la Notaria (36) del Circuito de Bogotá D.C., por la cual se constituyó **HIPOTECA EN PRIMER GRADO**.

B.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el (08) de Agosto del 2015 hasta el día que se haga efectiva la obligación esto es sobre **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE., (\$60.000.000,00 MCTE)**, o como los tasa la Resolución de la Superfinanciera.

11

C.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretese el embargo y posterior secuestro, sobre el siguiente bien inmueble hipotecado. Apartamento numero ciento uno (101), interior número once (11) y el Parqueo numero ciento doce (112), los cuales hacen parte junto con otros bienes de una unidad denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA II AGRUPACION D- PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá Distrito Capital, en la Carrera Noventa y ocho (98) numero ciento cincuenta y uno cuarenta y tres (151-43) antes : hoy Carrera noventa y seis A (96 A) numero ciento cincuenta y uno cuarenta y tres (151-43), según certificados del Departamento Administrativo de Catastro mediante raditaciones números 1076425/ 1076427 de fecha 06/10/2.006 que se protocoliza con este instrumento y sus linderos particulares son: AREA CONSTRUIDA: sesenta y nueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (79.60 M2) APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR NUMERO ONCE (11) Área: setenta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados (73.78 M2). Localización: Primer piso del Conjunto. Linderos: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts) cincuenta centímetros (0.50 mts) y tres metros diez centímetros (3.10 mts) con muro común que lo separa de zona común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y distancia aproximada de ocho metros veinte centímetros (8.20 mts) con muro común que lo separa del interior numero 12. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de seis metros veinte centímetros (6.20 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) y tres metros (3.00 mts), con muro común que lo separa de zona común. Del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cinco metros veintitrés centímetros (5.23 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), con muro común y puerta de ingreso que lo separan en parte del apartamento numero ciento dos (102) y en parte del hall y escaleras comunes. **CENIT:** Con placa que lo separa del segundo piso. **NADIR:** Con placa común que lo separa del terreno común. **DEPENDENCIAS:** Hall de acceso , salón comedor, hall de alcobas, alcoba uno (1) con closet y baño, alcoba dos (2) con closet , alcoba tres (3) con closet, baño dos(2) y cocina con zona de ropas, debidamente registrado al Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-20167587 de la oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá y

cedula catastral No.151 98 2 232, no obstante el área y linderos citados, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto: y se expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el Registro de la medida de embargo.

- D.- Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6º el artículo 555 del C. de P.C. mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
- E.- Solicito desde este momento para el acreedor Hipotecario la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos en el evento de quedar desiertas, la primera y segunda licitación (Art. 557 del C. de P.C.).
- F.- Me veo en la obligación de constituir el Ejecutivo Hipotecario por motivos ajenos a mi voluntad, me notificaron del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá ubicado en la Carrera 10 No.14-33 de fecha 02 de Octubre del año 2.015 de acuerdo al Proceso No.2.015-1160, con Ejecutivo Personal (Título Quirografario) con fecha de providencia del 22 de Mayo del año 2.015, con el fin de que me hiciera parte dentro del proceso que cursa en el respectivo Juzgado, cuya demandante es la señora Aleyda Rodríguez Guerra contra mi deudora hipotecaria Gloria Inés Rodríguez Silva.

H E C H O S

1. La señora **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA** se declaró deudora de **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, al suscribir la hipoteca en primer grado en la escritura Número 1.603 de fecha 08 de Septiembre del 2014, otorgada en la Notaría 36 del Circulo de Bogotá, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000.00 MCTE)**, suma recibida a título mutuo de común acuerdo.
2. El capital adeudado por la señora **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA**, es la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000.00 MCTE.)** como consta mediante escritura pública No. 1.603 de fecha 08 de Septiembre del año 2014, otorgada en la Notaría 36 del círculo de Bogotá D.C.

3. La demandada incumplió con la cláusula quinta de la escritura pública No. 1.603 del 08 de Septiembre del 2014 por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000, 00 M/CTE)**, la cual facultara al acreedor para exigir la cláusula aceleratoria del pago de los intereses moratorios y la suma mutuada.
4. La demandada se obligó a cancelar a favor del demandante **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, durante el plazo los intereses del 2.5% mensual o como lo ordena la resolución emanada por la Superfinanciera sobre la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00 M/CTE)** entregada a título de *mutuo acuerdo*.
5. La demandada **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA**, en la escritura Pública número 1.603 de fecha 08 de Agosto del 2014 por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00 M/CTE)**, otorgada en la Notaría 36 del Circulo de Bogotá, contentiva del gravamen Hipotecario, faculta al acreedor hipotecario **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, para exigir el pago del capital y los intereses respectivos.
6. La señora **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA**, no ha cancelado a su acreedor hipotecario señor **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, los intereses moratorios desde el (08) de Agosto del 2015 ni el capital mutuado, sobre la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00 M/CTE)**.
7. El documento que acompaño, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar la acción civil ante la autoridad competente.
8. La señora **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA**, es la actual propietaria inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, como consta en el certificado de libertad distinguido con el número de matrícula SON-20167587 del inmueble hipotecado, el cual adjunto a la respectiva demanda.

9. La demandada se obligó a cancelar la suma mutuada a favor del demandante, **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO** por la constitución de la hipoteca en primer grado, mediante escritura pública No. 1.603 de fecha 08 de Septiembre del 2014, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000, 00 M/CTE)**, otorgada en la Notaria 36 del Circulo de Bogotá.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta por su digno Despacho, como pruebas conducentes a favor del acreedor hipotecario apporto las siguientes:

1. Primera copia de la constitución de hipoteca en primer grado de la escritura pública No. 1.603 de fecha 08 de Septiembre del 2014 otorgada en la Notaria 36 del circulo de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad vigente del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20167587, donde aparece la constitución de la hipoteca del crédito hipotecario del bien inmueble antes relacionado.
3. Adjunto fotocopia de la notificación personal dando cumplimiento al Artículo 315 del C.P.C. donde se me cita para hacerme parte dentro del proceso No. 2.015-1160 del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas: Art. 82 del C.G.P y Arts.: 74, 75, 488, 510, 513, 539, 540, 544 y en especial 554 al 559 del C.P.C., y demás normas concordantes.

MEDIDAS CAUTELARES

Solito a su digno Despacho **DECRETAR el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble materia de la Hipoteca, la cual se encuentra plenamente identificada y alinderada en el

acápites anterior y está inscrito bajo el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA** No.50N-20167587, para ello deberán librar oficios a la oficina de registro, para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía previsto en el libro III capítulo VI del CP.C.

COMPETENCIA

Es Usted señor Juez competente para conocer de esta demanda ejecutiva hipotecaria por los siguientes factores: por la cuantía, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la vecindad de las partes, que es la ciudad de Bogotá D.C., y por los demás factores que la integran.

CUANTIA

También es usted competente Señor Juez, para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la misma, lo estimo en una suma superior a **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000.00 MCTE.)**.

ANEXO

Acompaño los documentos enunciados en el capítulo de pruebas y copias de la demanda para el traslado y para el archivo de Juzgado.

NOTIFICACIONES

El demandante: señor **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO** en la Carrera 23 No. 48-73 Sur Bloque 14 Oficina 101 del Barrio Ciudad Tunal Primer Sector de la ciudad de Bogotá D.C.

M

La demandada: señora **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA** en la
Carrera 96 A No.151-43 Apartamento 101 Interior 11 Del
Conjunto Residencial Pinar De Suba Dos (2) Agrupación D de la
ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente, —

Trigelio Rivera Londoño
TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 19.150.207 de Bogotá
T.P. No. 105.037 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Quien se identifica con C.C. No. _____
T.P. No. _____ Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:
Trigelio Rivera Londoño
Quien se identifica con C.C. No. 19150707
T.P. No. 105037 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

Wilmer Andrey Casas Mendoza
WILMER ANDREY CASAS MENDOZA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 15/oct./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

63479

054

GRUPO

EJECUTIVOS

SECUENCIA: 63479

FECHA DE REPARTO: 15/10/2015 5:01.47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19150207

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO

RIVERA LONDOÑO

01

RIVERA LONDOÑO

02

EN NOMBRE PROPIO

12

OBSERVACIONES: ESCRITURAS

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM03
wcasasm

v. 2.0

MFTS

WILMER ANDREY CASAS MENDOZA

150922
922

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-15 2º PISO

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER ESPECIAL	SI	NO
PODER EN ESCRITURA	SI	NO
LETRA DE CAMBIO	SI	NO
CHEQUE	SI	NO
PAGARÉ	SI	NO
FACTURA	SI	NO
CERTIFICACIÓN DEUDA CONJ. RES.	SI	NO
ESCRITURA COMPRA VENTA	SI	NO
CONTRATO	SI	NO
ESCRITURA	SI	NO
CERT. BANREPUBLICA	SI	NO
CERT. INTERESES	SI	NO
CERTIF. FINANCIERA	SI	NO
CERTIF. CAMARA DE COMERIO	SI	NO
CERTIF. TRADICION VEHICULO	SI	NO
CERTIF. INSTRUMENTOS PUBLICOS	SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO
DEMANDA	SI	NO
TRASLADO	SI	NO
COPIA ARCHIVO	SI	NO

OTROS _____

AL DESPACHO HOY 19 OCT 2015

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Hipotecario 11001-4003-054-2015-00922-00

Fecha: 05 NOV 2015

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 488 y 497 del C.P.C., este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO hipotecario de menor cuantía a favor de **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, y en contra de **GLORIA INÉS RODRÍGUEZ SILVA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000⁰⁰)** por concepto de capital, contenido en la Escritura Pública No. 1.603 del 8 de septiembre de 2014 de la Notaria 36 del Círculo de Bogotá, arrimada a este proceso como base de la acción
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida para esta clase de créditos, a partir del 8 de agosto de 2015 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

DECRÉTASE el embargo del inmueble hipotecado identificado con la M I. No. 50N-20167587. Oficiése.

Sobre la condena en costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese de este proveído a la parte demandada conforme lo establece el artículo 505 del C.P.C., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 555 No. 2° del C.P.C.

El demandante actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE.

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

República de Colombia
 Rama judicial del Poder Público
 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 65 hoy 09 NOV 2015

El (ia) Secretario (s) _____



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2º, Teléfono: 243 43 37

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 100-15

Bogotá D. C., 30 de Marzo de 2016

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 11001400305420150092200
de TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207 contra GLORIA INÉS
RODRÍGUEZ SILVA C.C 41.727.146.

Comunico a usted, que mediante providencia del CINCO (05) de
NOVIEMBRE de DCS MIL QUINCE (2015), se decretó el EMBARGO del
INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada
GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C 41.727.146, identificado con
folio de matrícula inmobiliaria No.50N - 20167587.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo
dispuesto en el numeral 1 del artículo 661 del Código de
Procedimiento Civil.

Atentamente,

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia

mq

Handwritten signature and date:
19.11.2016
30.3.16



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

29

Página 1

Impreso el 02 de Abril de 2016 a las 10:15:46 a.m.

El documento OFICIO Nro. 100-16 del 30-03-2016 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-19844 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20167587 y Certificado Asociado: 2016-163048

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

DEBEN ANEXAR EL FORMULARIO DE CALIFICACION NOTARIAL EN LA COPIA DEL DOCUMENTO CON DESTINO A REGISTRO. (ARTICULO 94 DECRETO LEY 2150/95, PARAGRAFO 4 DEL ARTICULO 8 LEY 1579 DE 2012, SALA DE CONCORDIA JUEZ LO ANTERIOR ADEMAS DE LO DISPUESTO MEDIANTE CIRCULAR NO. PSAC15-11 DEL 25/03/2015, SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN QUE DISPONE LA OBLIGACION DE ADJUNTAR FORMULARIO DE CALIFICACION NOTARIAL SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA LA OFICINA DE REGISTRO. ART 72 DE LA NORMA IDEM.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA EN LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (SI, SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DEBISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES Y LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 273 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 660 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 78 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

[Firma manuscrita]

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 02 de Abril de 2016 a las 10:15:46 a.m.

El documento OFICIO Nro. 100-16 del 30-03-2016 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-19844 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20167587 y Certificado Asociado: 2016-153048

NOTIFICACION PERSONAL

CONFIRME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
_____ QUEM SE IDENTIFICÓ CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 100-16 del 30-03-2016 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C. Radicación: 2016-19844



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2º, Teléfono: 243 43 37

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 100-16

Bogotá D. C., 12 de Mayo de 2016

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORIE

REF:	PROCESO	Ejecutivo	Hipotecario	No.
11001400305420150092200	de	TRIGELIO	RIVERA LONDOÑO	C.C
19.150.207	contra	GLORIA INÉS RODRÍGUEZ	SILVA C.C	41.727.146.

Comunico a usted, que mediante providencia del CINCO (05) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), se decretó el **EMBARGO** del **INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **GLORIA INÉS RODRÍGUEZ SILVA C.C 41.727.146**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N - 20167587.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia

[Handwritten signature]
19-05-2016
12-05-16

BOGOTÁ, D.C. 28 DE ABRIL DE 2016

Señor (es)
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P. 2
BOGOTÁ D.C.

50N2016EE09331

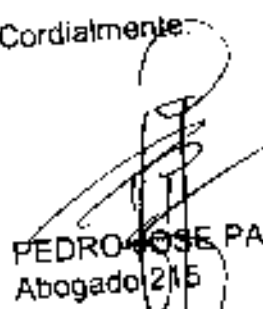
ASUNTO: OFICIO 100-16 DEL 30-03-2016
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
11001400305420150092200

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2016-19844** de fecha **31-03-2016** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20167587** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

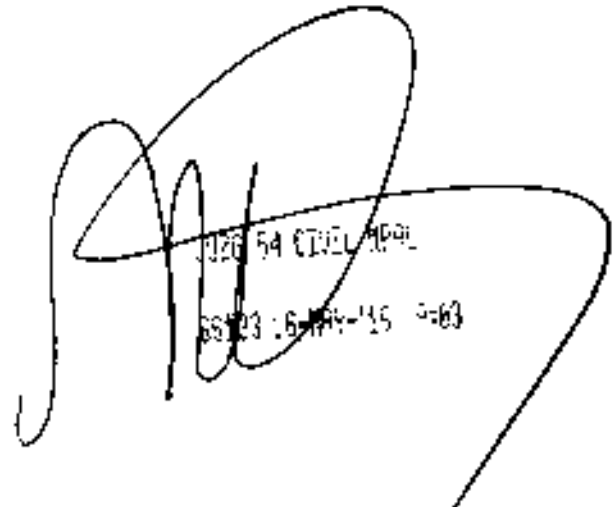
Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente,


PEDRO JOSÉ PATARROYO G
Abogado 215

Revisa el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Luis Rodríguez


JUZGADO 54 CIVIL MUNI
30-03-2016-14-33-15-2-83

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 tel: 3450919 Ext. 106-109
Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail: registrobogota-norte@suministrojudicial.gov.co





OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 02 de Abril de 2016 a las 10:15:48 a.m.

El documento OFICIO Nro. 100-16 del 30-03-2016 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-19844 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20167587 y Certificado Asociado: 2016-153048

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

DEBEN ANEXAR EL FORMULARIO DE CALIFICACION NOTARIAL EN LA COPIA DEL DOCUMENTO CON DESTINO A REGISTRO. (ARTICULO 94 DECRETO LEY 2150/96 PARAGRAFO 4 DEL ARTICULO 8 LEY 1579 DE 2012).

SEÑOR(A) JUEZ LO ANTERIOR ADEMÁS DE LO DISPUESTO MEDIANTE CIRCULAR NO PSAC15 11 DEL 25-03-2015, SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN QUE DISPONE LA OBLIGACION DE ADJUNTAR FORMULARIO DE CALIFICACION NOTARIAL SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA LA OFICINA DE REGISTRO, ART 22 DE LA NORMA IDEM.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA EN LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (NI) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1578 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNERARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 02 de Abril de 2016 a las 10:15:46 a.m.

El documento OFICIO Nro. 100-16 del 30-03-2016 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-19844 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20167587 y Certificado Asociado: 2016-153048

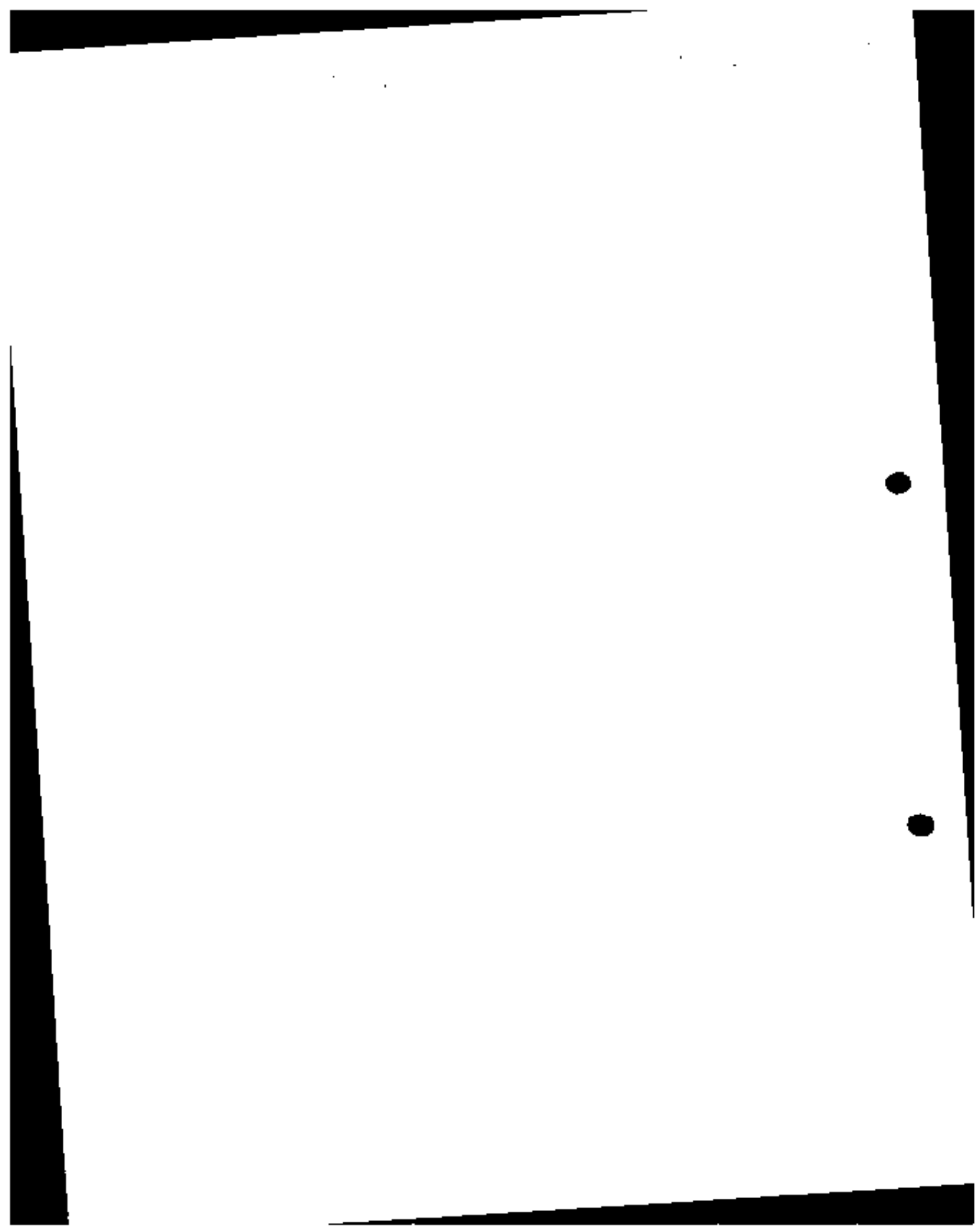
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 100-16 del 30-03-2016 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C. Radicación: 2016-19844





NOTA DEVOLUTIVA

W

Página 1

Impreso el 02 de Abril de 2016 a las 10:15:46 a.m.

El documento OFICIO Nro. 100-16 del 30-03-2016 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-19844 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20167587 y Certificado Asociado: 2016-153048

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

DEBERÁN ANEXAR EL FORMULARIO DE CALIFICACION NOTARIAL EN LA COPIA DEL DOCUMENTO CON DESTINO A REGISTRO. ARTICULO 94 DECRETO LEY 2150/95, PARAGRAFO 4 DEL ARTICULO 8 LEY 1579 DE 2012.

SEÑOR(A) JUEZ LO ANTERIOR ADEMÁS DE LO DISPUESTO MEDIANTE CIRCULAR NO PSACT/5 11 DE 25/03/2015, SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN QUE DISPONE LA OBLIGACION DE ADJUNTAR FORMULARIO DE CALIFICACION NOTARIAL SE OJEA COPIA DEL PRESENTE PARA LA OFICINA DE REGISTRO. ART 22 DE LA NORMA IDEM.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

UX

Página 2

Impreso el 02 de Abril de 2016 a las 10:15:46 a.m.

El documento OFICIO Nro. 100-16 del 30-03-2016 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-19844 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20167587 y Certificado Asociado: 2016-153048

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 100-16 del 30-03-2016 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.
Radicación: 2016-19844



2
49

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2º, Teléfono: 243 43 37

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 100-16

Bogotá D. C., 30 de Marzo de 2016

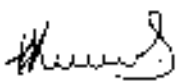
Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.
11001400305420150092200 de TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C
19.150.207 contra GLORIA INÉS RODRÍGUEZ SILVA C.C 41.727.146 ✓

Comunico a usted, que mediante providencia del CINCO (05) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), se decretó el EMBARGO del INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada GLORIA INÉS RODRÍGUEZ SILVA C.C 41.727.146, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N - 20167587.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia

NG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) se presentan diligencias

- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponda
☐ Para continuar trámite
☐ Para sentencia en oposición (Fijada en sala Art. 124 C.P.C.)
☐ Para sentencia (Fijada en sala Art. 124 C.P.C.)
☐ Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
☐ Liquidación de costas
☐ Liquidación de Crédito
☐ Con Proceso Judicial
☐ Inscrito medida cautelar
☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
☐ Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
☐ Con escrito de tal(s) entidad(es) accionada(s)

23 MAYO 2016

Oro

☐

☐

☐

Secretaría (s)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

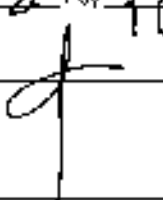
Bogotá, Nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015 - 00922-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Requérase a la parte actora para que proceda a corregir la inscripción de la medida de embargo, de conformidad con la nota devolutiva emanada por la Oficina de Registro.

NOTIFÍQUESE


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>22</u> Hoy <u>10 JUN 2016</u>
El (la) Secretario (a) 

M.D.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20167587

Página

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 11:03:59 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COGULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA AFECTUOSA: 07/01/1994 RADICACION: 1993-73029 CON DOCUMENTO DE: 07/01/1994
CODIGO CATASTRAL: AAAD133FAYX COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N° 101, INTERIOR 1°, SU AREA PRIVADA ES DE 73.78 M2, SU COEFICIENTE DE 0.670%, SUS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBTENEN EN LA ESCRITURA 9851 DE 28-10-93 NOTARIA 29 DE SANTIAG DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION

CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A ADQUIRIO POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN 7929 DEL 10-12-84 NOT 29A.
DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0846596, ESTE ADQUIRIDO POR ADJUDICACION DE PINEDA RUIZ ROBERTO SEGUN SENTENCIA
DEL 23-03-86 REGISTRADO EN EL FOLIO 050-0105161

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRETA 98 151 43 APARTAMENTO 101 INTERIOR 1° CONJUNTO RESIDENCIAL FINAN DE SUR 2, AGRUPACION D. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CARRETA 98 A # 151 43 IN 11 AP 101
- 3) KR 98A 151 43 N° 11 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

20006700

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-12-1993 Radicacion: 1993-73029 VALOR ACTO: 9

Documento: ESCRITURA 9851 del 28-10-1993 NOTARIA 29 de SANTIAG DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. (ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR LTDA.)

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-02-1994 Radicacion: 1994-8714 VALOR ACTO: 6

Documento: ESCRITURA 9850 del 28-10-1993 NOTARIA 29 de SANTIAG DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-1994 Radicacion: 1994-59058 VALOR ACTO: 28.900.000.00

Documento: ESCRITURA 5595 del 16-08-1994 NOTARIA SEXTA de SANTIAG DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. (ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A.)

A: MEDINA MUÑOZ LUIS FERNANDO

19398642

X

A: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

79330032

X

ANOTACION: Nro 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20167587

Página 2

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 11:03:50 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 09-08-1994 Radicación: 1994-59058 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5595 de: 16-08-1994 NOTARIA SEXTA de SANTAFE DE BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CLAVANTE ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO 19398642 X

DE MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE 79330032 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-85946 VALOR ACTO: \$ 1.807.692.305 00

Documento: ESCRITURA 10.336 de: 25-10-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTÁ

Se cancela la anotación No. 2.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CUSEZAR S.A. | ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ SALZAR S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-15555 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 270 del: 05-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: CONTENIDO EN LA RESOLUCION NUMERO 9881 DEL 28-10-1993 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA NORMATIVIDAD JURIDICA CONTEMPLADA EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001, LIMITACION AL DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA 2 AGRUPACION D-PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-09-2006 Radicación: 2006-75001 VALOR ACTO: \$ 16.000.000.00

Documento: ESCRITURA 6963 del: 04-09-2006 NOTARIA 71 de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotación No. 4.

ESPECIFICACION: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 5595 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO 19398642 X

A: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE 79330032 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-94632 VALOR ACTO: \$ 58.000.000.00

Documento: ESCRITURA 3765 del: 26-10-2006 NOTARIA 30 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA C. AJUSLA ESPECIAL DE NO ENALENAR EN UN TÉRMINO DE DOS A DOS (MODO DE ADQUISICIÓN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO 19398642

DE MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE 79330032

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES 41727346 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-94632 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3765 de: 25-10-2006 NOTARIA 30 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20167587

Página: 3

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 11:03:58 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene valor sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-03-2007 Radicación: 2007-26347 VALOR ACTO: \$ 32.500.000,00

Documento: ESCRITURA 636 del 07-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABERTA IGRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

A: BANCO DE BOGOTÁ S.A

8600029644

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-02-2014 Radicación: 2014-54712 VALOR ACTO: \$ 32.500.000,00

Documento: ESCRITURA 2330 del 30-07-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotación No. 10.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

8600029644

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-09-2014 Radicación: 2014-64723 VALOR ACTO: \$ 50.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1503 del 08-09-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA IGRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

A: RIVERA LONDOÑO TRIGELIO

19150207

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-06-2015 Radicación: 2015-44563 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1677 del 16-06-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO RFE: 2015-1160 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GUERRA ALEIDA

51930947

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-05-2016 Radicación: 2016-30835 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 100-16 del 12-05-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD NO. 2015-0092200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LONDOÑO TRIGELIO

19150207

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-05-2016 Radicación: 2016-30835 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 100-16 del 12-05-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: 0541 CANCELACIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL DE MANERA OFICIOSA SE CANCEL A EMBARGO EJECUTIVO RAD NO 2015-1160



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20167587

Página: 4

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 11:04:00 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE RODRIGUEZ GILFERRA ALEYDA

01930947

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42160 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.I.P.L. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA J.A.E.C.O.C. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

Anotación Nro. 2 Nro corrección: 1 Radicación: CUB05-94 fecha 02-08-1994

INCLUIDA ORDEN CRONOLÓGICO SEGUN FECHA REGISTRO VALE EN C. 805-94

Anotación Nro. 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8327 fecha 03-09-2014

SPECIFICACION CANCELACION NUMERO CORREGIDO SEGUN TRADICION Y TITULO, VALE EN

ART. 181 Y 1079/2012 C2014-8327 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA166 Impreso por: CAJBA166

TURNO: 2016-303593

FECHA: 15-06-2016

Analisis de los datos

La Registradora (E): AMALIA TRILADO VARGAS

Dr. **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**
Abogado Titulado – Civil – Penal
Cra. 23 No. 48 – 73 Sur Bloque 14,
Oficina 101, Urbanización Ciudad Tunal
Primer Sector de Bogotá D.C.

RECIBIDO

3 feb

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

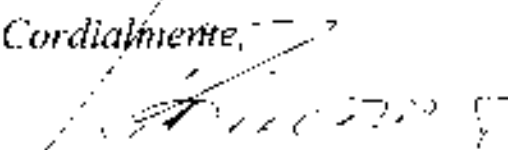
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015/922 DE: TRIGELIO RIVERA LONDOÑO VS. GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.150.207 de Bogotá y T.P. No. 105.037 del C.S.J., actuando en nombre propio, comedidamente me permito dirigirme a su Honorable Despacho con el fin de solicitarle se sirva ordenar el secuestro del bien inmueble del propiedad de la demandada señora **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA**, quien se denomina la parte demandada dentro del proceso que nos ocupa, inmueble ubicado en la Carrera 96 A No.151-43 Interior 11 Apartamento 101 del Conjunto Residencial Pinar de Suba II Agrupación D de la ciudad de Bogotá.

Igualmente adjunto el certificado de libertad vigente, de la parte de la demandada distinguido con matrícula inmobiliaria No.50X-20167587 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona norte de la ciudad de Bogotá, de fecha 15 de Junio del año 2016 donde se menciona en la anotación número catorce (14) la medida cautelar del bien inmueble trabado en esta litis.

Agradezco de antemano la colaboración prestada por ustedes a la presente.

Cordialmente,


TRIGELIO RIVERA LONDOÑO

C.C. No. 19.150.207 de Bogotá

T.P. No. 105.037 del C.S.J.

Anexo lo anunciado

Dr. TRIGELIO RIVERA LONDOÑO

Abogado Titulado – Civil – Penal



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Señoría Juvenil las presentes diligencias
de autos meritos.

Comunidad de Colem
Firma: JUAN CARLOS PARRA
JUAN CARLOS PARRA Y C. UNICO CIVIL
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Jefe de la Policía Municipal de Bogotá D.C.

Señor Jefe de la Policía Municipal de Bogotá D.C.:

Yo, el suscrito, Juan Carlos Parra, titular de la Cédula de Identidad No. 1.000.000.000, en calidad de propietario de la finca No. 1.000.000.000, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bogotá D.C., con el fin de acreditar la posesión de la finca, me presento ante usted para solicitar la expedición de la Cédula de Posesión de la Finca, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.000.000.000 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, solicito a usted que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.000.000.000 del Código de Procedimiento Civil, me expida la Cédula de Posesión de la Finca, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.000.000.000 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,
Juan Carlos Parra

Secretaria (a)

SECRET



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

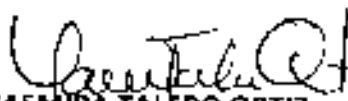
EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015- 00922-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Atendiendo el escrito que precece y teniendo en cuenta que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20167587**, se encuentra debidamente embargado, el Despacho, Dispone,

DECRETAR el secuestro de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N - 20167587**, que se encuentran ubicado en la CARRERA 96 A N° 151 - 43, INT. 11 AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la demandada **GLORIA INES RODRÍGUEZ SILVA**.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho dispone comisionar al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, para designar secuestre y fijar honorarios, Secretaría libre el Despacho comisario correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 22 hoy 29 JUN 2016	
Cl (la) Secretario (a): 	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

DESPACHO COMISORIO No. 120-16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., A JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA REPARTO.

HACE SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001400305420150092200 de **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207** contra **GLRIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C 41.727.146**, se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D. C, por auto de fecha Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016) **DISPONE DECRETAR EL SEQUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N – 20167587**, ubicado en la **CARRERA 96 A No 151 – 43 INT. 11 APTO 101 (DIRECCION CATASTRAL)**, denunciado como de propiedad de la demandada. Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del **MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado)**, se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policía Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios al **Auxiliar de la justicia**, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 8 parágrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 – 03, **P.S.A.A.9897 de 2013** del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98

NOTIFÍQUESE. La Juez "YASMIRA TALERO ORTIZ"

INSERTOS

Actúa en causa propia el señor(a) **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO** Identificado con Cedula de Ciudadanía No 19.150.207 y T.P No 105.037 del C.S de la J.

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión. **El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar**

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., **hoy Ocho (08) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).**

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA

Secretaría

JCS/2016

Trigelio Rivera Londoño
19.150.207
105.037



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

DESPACHO COMISORIO No. 120-16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., A JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA REPARTO.

HACE SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001400305420150092200 de TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207 contra GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C 41.727.146, se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL. Bogotá, D. C. por auto de fecha Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016) DISPONE: **DECRETAR EL SEQUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N - 20167587, ubicado en la CARRERA 96 A No 151 - 43 INT. 11 APTO 101 (DIRECCION CATASTRAL), denunciado como de propiedad de la demandada. Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del **MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado)**, se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policía Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar sequestro y fijarle honorarios al Auxiliar de la Justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 8 parágrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A.9897 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.

NOTIFÍQUESE. La Juez "YASMIRA TALERÓ ORTIZ"

INSERTOS

Actúa en causa propia el señor(a) **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO** Identificado con Cedula de Ciudadania No 19.150.207 y T.P No 105.037 del C S de la J.

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión. **El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar**

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C. **hoy Ocho (08) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).**

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA

Secretaria

Joza

[Firma manuscrita]
10/07/16
10/07/16

7/

NOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007 0
recibido el 12 de Mayo de 2016 a las 11:03:32 a.m.
No. RADICACION: 2016-30885

DERE SOLICITANTE: MILTON MUJICA
 FICIO No.: 100-16 del 12 05-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 20167587 BOGOTA D. C.

NOT A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1 EMBARGO	N	1	17.600
			=====
			17.600

Total a Pastar: \$ 17.600

FORMA DE PAGAR: EFECTIVO VLR: 17600

0

35040729

OGOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.989.007-0
mer el 12 de Mayo de 2016 a las 11:03:37 a.m.
No. RADICACION: 2016-245658

ATRICAL: 50N-20167587

OMBRE SOLICITANTE: MILTON MOJICA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
 SOCIADO AL TURNO No: 2016-30885
 FORMA DE PAGO:
 EFECTIVO VLR:14800

SE CERTIFICA QUE SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

DEMANDANTE: TRIGEL
 DEMANDADA: GILCEL



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2016 a las 11:35:20 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello de registrador en la última página

Con el turno 2016-30885 se calificaron las siguientes matrículas:
20167587

Nro Matricula: 20167587

CIRCUITO DE REGISTRO: SON BOGOTÁ NORTE No. Circuito AAA0133FVX
MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D. C. TIPO PRECIO: URBANO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

- 1: CARRERA 98 N° 143 APARTAMENTO 101 INTERIOR 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SABA 2. AGRUPACIÓN D. P.
- 2: CARRERA 98 A N° 143 IN 11 AP 101
- 3: KR 98A 151 43 IN 11 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro. 14 Fecha: 12-05-2016 Radicación: 2016-30885

Documento: OFICIO 100-16 del 12-05-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD NO. 2016-0082200 (MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LONDOÑO TRIGELIO 18150207
A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA NRS 41727146 X

ANOTACION: Nro. 15 Fecha: 12-05-2016 Radicación: 2016-30885

Documento: OFICIO 100-16 del 12-05-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE MANERA OFICIOSA SE CANCELA EMBARGO EJECUTIVO RAD NO.
2016-1160

Se cancela la anotación No. 13,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GUERRA ALEYDA 51930947
A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA NRS 41727146 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

MARCE

Fecha: El registrador

(Día | Mes | Año | Firma)

[Firma manuscrita]

AB06A22B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matricula: 50N-20167587

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 10:00:09 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del Registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

ANOTACION: Nro. 10 Fecha: 26-03-2007 Radicación: 2007-25347

VALOR ACTO: \$ 32.500.000,00

Documento: ESCRITURA 838 del 07-03-2007 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ASERTA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

8600029644

ANOTACION: Nro. 11 Fecha: 11-08-2014 Radicación: 2014-54712

VALOR ACTO: \$ 32.500.000,00

Documento: ESCRITURA 2320 del 30-07-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 10.

ESPECIFICACION: 0845 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DE BOGOTA S.A.

8600029644

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146

ANOTACION: Nro. 12 Fecha: 15-09-2014 Radicación: 2014-64723

VALOR ACTO: \$ 60.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1500 del 08-09-2014 NOTARIA TERCERA Y SEIS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

A: RIVERA LONDOÑO FRIGELIO

19150207

ANOTACION: Nro. 13 Fecha: 28-06-2015 Radicación: 2015-44553

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1677 del 16-06-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, ESTE Y OTRO REF. 2015-1160 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RODRIGUEZ GUERRA ALEJANDRA

51930947

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

ANOTACION: Nro. 14 Fecha: 12-05-2016 Radicación: 2016-20855

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 10016 del 12-05-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD NO. 2015-0092200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RIVERA LONDOÑO FRIGELIO

19150207

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

ANOTACION: Nro. 15 Fecha: 12-05-2016 Radicación: 2016-30885

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 10016 del 12-05-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 13.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVENIENCIA JUDICIAL DE MANEJO OFICIOSA SE CANCELA EMBARGO EJECUTIVO RAD NO. 2015-1160



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20167587

Página 4

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 10:09:08 am

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto

DE RODRIGUEZ GUERRA ALEYDIA

51930947

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior a Corrección)

Anotación Nro. 2 Nro. corrección: 1 Radicación: C2010-42160 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DERECHOS ACTUALES
SUMINISTRADA POR LA J.A.E.C.S. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.H.

Anotación Nro. 2 Nro. corrección: 1 Radicación: C1-805-94 fecha 02-08-1994

INCLUIDA; ORDEN CROMOLOGICO SEGUN FECHA REGISTRO VALEN OI RCE-94

Anotación Nro. 5 Nro. corrección: 1 Radicación: C2014-8327 fecha 03-09-2014

SECCION CANCELACION NUMERO CORREGIDO SEGUN TRADICION Y TITULO VALER

A31-59 DE 15/09-2012: C2014-8327 ADD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por: CONTR023

TURN0: 2016-245658

FECHA: 12-05-2016

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

BOGOTÁ, D.C., 9 DE JUNIO DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 P.2
BOGOTÁ D. C.

50N2016EE15053

ASUNTO: OFICIO 100-16 DEL 12-05-2016
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400305420150092200

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-30885 DEL 12-05-2016**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20167587**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-245658**

Cordialmente.


MARIA JOSÉ BALLESTEROS GUARDO
Abogado 228

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx: 3450500 Ext: 106-109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: nregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co

65



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015- 00922-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

REQUERIR a la parte actora, para que proceda a notificar al extremo pasivo, de conformidad con los artículos 315 a 320 del C.P.C.

Permanezca el proceso en secretaría hasta que se cumpla lo anterior

NOTIFÍQUESE,

YASMIRA TALERÓ ORTÍZ
JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>24</u> hoy <u>10</u> de <u>agosto</u> de <u>2016</u> El (la) Secretario (a) <u>[Firma]</u>
--

- 62

f.

Dr. **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**
Abogado Titulado - Civil - Penal
Cra. 23 No. 48 - 73 Sur Bloque 14,
Oficina 101, Urbanización Ciudad Tunal
Primer Sector de Bogotá D.C.
Teléfonos: 769 8140 - 205 5708

St. P...

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015/922 DE: TRIGELIO RIVERA LONDOÑO VS GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.150.207 de Bogotá y T.P. No. 105.037 del C.S.J, actuando en causa propia, comedidamente me permito hacerle llegar a su Despacho la citación para la diligencia de notificación personal de la parte demandada, distinguida con la guía número 228030, con copia cotejada de la Empresa Mensajería **INTERPOSTAL** y su correspondiente recibo de pago a dicha Empresa para darle cumplimiento al artículo 291 del C.G.P. igualmente la persona trabada en esta litis vive en el lugar indicado en la demanda, dando cumplimiento a su auto anterior ordenado por su honorable despacho

Agradezco de antemano la colaboración prestada por ustedes a la presente.

Del señor Juez.


TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 19.150.207 de Bogotá
T.P. No. 105.037 del C.S.J.
Anexo: 4 folios



JUZGADO: CILQUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha 17 de 06 de 2016

Señor:

NOMBRE: GEORJA INES RODRIGUEZ SILVA

DIRECCIÓN: Carrera 96 A No. 151-43 Interior 11 Apto 101 Conjunto Residencial Finar

CIUDAD: De Suba 11 Agrupación (E) de la Ciudad de Bogotá D.C.

No. De proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de presentación
2.015-922 / EJECUTIVO HIPOTECARIO / 09-11-2015

Demandante

Demandado

TRIGELIO RIVERA LONDONO

GEORJA INES RODRIGUEZ SILVA

Se cita comparecer a este Despacho dentro de los 5 días siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarse personalmente y comparecer a la audiencia en el judicial proceso.

Firmado Responsable

Parte Interesada

Notario y Acreditado

Notario y Acreditado

TRIGELIO RIVERA LONDONO

NOTA

Nota: En caso de que el usuario tenga los espacios en blanco de este formulario, se requiere la firma del empleado responsable.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con título Hipotecario
EXPEDIENTE: 2015-922
DEMANDANTE: Trigelio Rivera Londoño
DEMANDADO: Gloria Ines Rodriguez Silva

En la ciudad de Bogotá D.C. hoy 22 AGO. 2016
Compareció a la secretaría del JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
(54) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, Gloria Ines Rodriguez Silva, identificado con la cedula
de ciudadanía 41-727-146, expedida en Bogotá D.C., y
la T.P. de Abogado N° 0 del C.S. de la judicatura en su
calidad de demandado, a quien procedí a notificarle
personalmente el auto que libra mandamiento de fecha
5-11-15 y se le corre traslado por el término de 5 días
hábiles más para que conteste la demanda, proponga excepciones
y ejerza su derecho de defensa.

Se deja constancia que se hace entrega de un traslado de la
demanda junto con sus anexos constantes en 33 folios.

El notificado,

[Firma] c.c. 41.727.146 de

Quien notifica,

Stefanny Masten

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 10 de junio de 2016

Proceso Rad No. 11001-40-03-040-2015-01160-00

Sala: No. 46 Piso 16 Edificio Hernández Morales Molina

Inicio audiencia: 10:26 A.M. del 10 de junio de 2016

Fin audiencia: 10:40 A.M. del 10 de junio de 2016

INTERVINIENTES:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA

Demandante

MARIA CRISTINA ROJAS GONZALEZ

Apoderada

POR LA PARTE DEMANDADA:

GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA"

Demandada

ROGER ACERO RIVERA

Apoderado

INICIO

VERIFICACIÓN DE SISTENCIA DE LAS PARTES

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDANTE ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA NO COMPARECIÓ A LA AUDIENCIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDANTE ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA NO COMPARECIÓ A LA AUDIENCIA

ORDENA AGREGAR EL PODER PARA CONFESAR Y CONCILIAR AL EXPEDIENTE

ABRE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

LA PARTE DEMANDADA PAGARÁ A LA DEMANDANTE LA SUMA DE \$24.000.000,00 EN UN SOLO PAGO QUE SE HARÁ DENTRO DE DOS MESES (10 DE AGOSTO DE 2016), SUMA QUE DEBERÁ SER CONSIGNADO A LA CUENTA No. 046111647 AHORROS DE BBVA A NOMBRE DE LA DEMANDANTE ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA, ESTE VALOR INCLUYE LOS HONORARIOS DE LA APODERADA DEMANDANTE. CON LA PRESENTE CONCILIACIÓN SE DA POR TERMINADO EL PROCESO.

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR EL ACUERDO CONCILIATORIO AL QUE LLEGARON LAS PARTES, ESTO ES: LA PARTE DEMANDADA PAGARÁ A LA DEMANDANTE LA SUMA DE \$24.000.000,00 EN UN SOLO PAGO QUE SE HARÁ DENTRO DE DOS MESES (10 DE AGOSTO DE 2016), SUMA QUE DEBERÁ SER CONSIGNADO A LA CUENTA No. 046111647 DE AHORROS DE BBVA A NOMBRE DE LA DEMANDANTE ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA.

SEGUNDO: EN VIRTUD A LA ANTERIOR CONCILIACIÓN SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO.

TERCERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y EN CASO DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES PONGAS BA DISPOSICIÓN.

CUARTO: EL PRESNTE ACUERDO HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.

QUINTO: La presente decisión queda notificada en estrados.

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

72
POR LA PARTE DEMANDANTE:

ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA

Demandante


MARIA CRISTINA ROJAS GONZALEZ

Apoderada

POR LA PARTE DEMANDADA:


GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA"

Demandada


ROGER ACERO RIVERA

Apoderado

Liliana S.
LILIANA SALDARRIAGA ZAPATA

Quien asiste

La presente consta de DOS (2) folios y (un) CD con video grabación,
se expiden las copia del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS
PARTES HAN DE ESTARSE AL CONTENIDO DEL C.D. DE LA
AUDIENCIA.

BOGOTÀ, D. C.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2016.

SEÑORA,

DOCTORA, YASMIRA TALERÓ ORTIZ.

JUEZA 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D. C.

E.S.D.

ASUNTO.: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

REFERENCIA.: 2015 - 09 - 22 (150922.)

JUEZ 54 CIVIL MPAL

59285 29-AUG-2016 12:48

Stefanny M.

7 folios

UN CORDIAL SALUDO,

CON TODO EL RESPETO QUE USTED SEÑORA JUEZA SE MERECE, DOY CONTESTACION A LA DEMANDA EN REFERENCIA, DE LA SIGUIENTE FORMA.:

SEGÚN CADA UNA DE LA PRETENCIONES QUE EN ELLAS SE PLANTEA, A SABER.:

A.- A LO REFERIDO EN ESTE ACÁPITE,

SI ES CIERTO.

ANTE LA NOTARIA 36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÀ, D. C., LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : 1603, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014., DONDE FIGURA EL INMUEBLE – APARTAMENTO 101 DEL INTERIOR 11 Y GARAJE 112, UBICADO EN LA CARRERA 96 A NÚMERO 151 – 43., DE LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D. C.

DONDE CON CÓDIGO NÚMERO : 0155, NATURALEZA JURÍDICA.: HIPOTECA., Y LAS PERSONAS INTERVINIENTES EN EL ACTO.: DEUDORA., LA SEÑORA, GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO.: 41.727.146. Y DE OTRA PARTE, EL SEÑOR, TRIGELIO RIVERA LONDOÑO., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO.: 19.150.207. // EN LA CLAUSULA PRIMERA.: REZA QUE LA SEÑORA, SE HA CONSTITUIDO EN DEUDORA DEL COMPARECIENTE ACREEDOR.

B.- A LO REFERIDO EN ESTE ACÁPITE,

SI ES CIERTO.

15
LOS INTERESES SE ESTAN PAGANDO DESDE EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR VALOR DE \$1'500.000., Y ASI CONSECUTIVAMENTE HASTA EL 8 DE AGOSTO DE 2015.

Y DESDE SEPTIEMBRE DE 2015 HASTA EL DIA DE HOY (LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2016.), HA SIDO IMPOSIBLE LA CANCELACION DE LOS INTERESES, PUESTO QUE HE QUEDADO SIN TRABAJO, AL LLEGAR A PERDER MI RESTAURANTE Y EL SEÑOR, TRIGELIO RIVERA LONDOÑO., TENIA CONOCIMIENTO DE MI SITUACION.

C.- A LO REFERIDO EN ESTE ACAPITE,

NO ES CIERTO.

TODO PARTE DE UNA DEUDA QUE YO ADQUIRI CON LA SEÑORA, ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA., POR VALOR DE \$24'000.000=.

DE LO QUE EL SEÑOR, TRIGELIO RIVERA LONDOÑO., DIJO QUE ME COLABORARIA CON EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE MIS BIENES INMUEBLES, COMO SON.: APARTAMENTO Y PARQUEADERO, PARA QUE LA SEÑORA, ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA., NO LO PUSIERA AL REMATE. // ENTONCES, EN LA FECHA DE EL 10 DE JUNIO DE 2016, SE REALIZA LA CONCILIACION BAJO NUMERO DE PROCESO DE RADICACION.: 11001-40-03-040-2015-01160-00, LA CUAL SE LLEVO A CABO EN EL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C., CON EL SIGUIENTE RESUELVE.: **PRIMERO.: ACEPTAR EL ACUERDO CONCILIATORIO AL QUE LLEGARON LAS PARTES, ESTO ES: LA PARTE DEMANDADA PAGARÁ A LA DEMANDANTE LA SUMA DE \$24'000.000 EN UN SOLO PAGO QUE SE HARA DENTRO DE LOS DOS MESES (10 DE AGOSTO DE 2016), SUMA QUE DEBERA SER CONSIGNADA A LA CUENTA NUMERO.: 046111647 DE AHORROS DE BBVA A NOMBRE DE LA DEMANDANTE ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA. // CONSIGNACION QUE YO, GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA., REALICE EN LA FECHA DE 03/08/2016, Y POR VALOR DE \$24'000.000=.**

POR TANTO, NO SE VE LA PRIORIZACION DE EJECUTAR LO MANDADO EN ESTE PUNTO.

SE ANEXA, EN TRES (3) FOLIOS LA CONCILIACION REALIZADA Y EN COPIA SIMPLE.; MÁS, EN UN (1) FOLIO EL RECIBO DE CONSIGNACION CON MEMBRETE BBVA - CLIENTE -, EN COPIA SIMPLE.

D.- A LO REFERENTE EN ESTE ACAPITE,

ME OBJETO A ESTE PROCEDIMIENTO., PORQUE YA HE CUMPLIDO CON LO ACORDADO Y SOLICITO SE ME BRINDE LA OPORTUNIDAD DE PODER FORMULARLE UNAS PREGUNTAS DE ACUERDO CON LO QUE YA SE HABIA DIALOGADO CON EL SEÑOR, TRIGELIO RIVERA LONDOÑO.

E.- A LO REFERENTE EN ESTE ACAPITE,

ME OPONGO, Y REITERO LA SOLICITUD.:

PORQUE YA HE CUMPLIDO CON LO ACORDADO Y SOLICITO SE ME BRINDE LA OPORTUNIDAD DE PODER FORMULARLE UNAS PREGUNTAS DE ACUERDO CON LO QUE YA SE HABIA DIALOGADO CON EL SEÑOR, TRIGELIO RIVERA LONDOÑO.

F.- A LO REFERENTE EN ESTE ACAPITE,

ME OPONGO, Y REITERO LA SOLICITUD.:

PORQUE YA HE CUMPLIDO CON LO ACORDADO Y SOLICITO SE ME BRINDE LA OPORTUNIDAD DE PODER FORMULARLE UNAS PREGUNTAS DE ACUERDO CON LO QUE YA SE HABIA DIALOGADO CON EL SEÑOR, TRIGELIO RIVERA LONDOÑO.

Y SOLICITO NUEVAMENTE, CON TODO EL RESPETO QUE USTED, SEÑORA JUEZA SE MERECE SERVIR TENER NUEVAMENTE DE PRESENTE LO ANTERIOR, QUE AHORA LE REITERO.:

TODO PARTE DE UNA DEUDA QUE YO ADQUIRI CON LA SEÑORA, ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA., POR VALOR DE \$24'000.000=.

DE LO QUE EL SEÑOR, TRIGELIO RIVERA LONDOÑO., DUO QUE ME COLABORARIA CON EL EMBARGO Y POSTERIOR SEQUESTRO DE MIS BIENES INMUEBLES, COMO SON: APARTAMENTO Y PARQUEADERO, PARA QUE LA SEÑORA, ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA., NO LO PUSIERA AL REMATE. // ENTONCES, EN LA FECHA DE EL 10 DE JUNIO DE 2016, SE REALIZA LA CONCILIACION BAJO NUMERO DE PROCESO DE RADICACION.: 11001-40-03-040-2015-01160-00, LA CUAL SE LLEVO A CABO EN EL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ, D. C. , CON EL SIGUIENTE RESUELVE.: PRIMERO.: **ACEPTAR EL ACUERDO CONCILIATORIO AL QUE LLEGARON LAS PARTES, ESTO ES: LA PARTE DEMANDADA PAGARÀ A LA DEMANDANTE LA SUMA DE \$24'000.000 EN UN SOLO PAGO QUE SE HARA DENRO DE LOS DOS MESES (10 DE AGOSTO DE 2016), SUMA QUE DEBERA SER CONSIGNADA A LA CUENTA NÚMERO.: 046111647 DE AHORROS DE BBVA A NOMBRE DE LA DEMANDANTE ALEYDA RODRIGUEZ GUERRA.** // CONSIGNACION QUE YO, GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA., REALICE EN LA FECHA DE 03/08/2016, Y POR VALOR DE \$24'000.000=.

PORTANTO, NO SE VE LA PRIORIZACION DE EJECUTAR LO MANDADO EN ESTE PUNTO.

SE ANEXA, EN TRES (3) FOLIOS LA CONCILIACION REALIZADA Y EN COPIA SIMPLE.; MÀS, EN UN (1) FOLIO EL RÉCIBO DE CONSIGNACION CON MEMBRETE BBVA - CLIENTE -.

DE USTED, SEÑORA JUEZA, SOLICITO SE TENGA MUY PRESENTE TODO LO AQUÍ EXPUESTO Y ANTE TODO LOS DOS DOCUMENTOS QUE APORTO, PARA QUE EN HONOR A LA VERDAD VERDADERA Y A MI CUMPLIMIENTO HASTA DONDE HE PODIDO PARA QUE USTED EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA, ANALICE Y CON UNA OPTICA JURIDICA Y LA SANA CRITICA, REVISE CADA UNO DE LO AQUÍ ESCRITO.

Y SOLICITO UNA AUDIENCIA O UN NUEVO PROCESO CONCILIATORIO CON EL SEÑOR, TRIGELIO RIVERA LONDOÑO., EN EL TIEMPO Y HORA QUE USTED, SEÑORA JUEZA ESTIME CONVENIENTE DENTRO DE ESTE PROCESO.

DE USTED, ATENTAMENTE,



GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.

C.C.: 41'727.146., BOGOTÀ, D. C. CELULAR.: 3003246042.

DIR.: CARRERA 96A NÚMERO 151 - 43., INTERIOR.:11. APARTAMENTO.: 101.

CONJUNTO RESIDENCIAL PINAL DE SUBA.

12 SEP

Fernando de Castro
Rome Institute for Peace Studies
USDAO CIVIL AFFAIRS OFFICE
WASHINGTON DC 20505-9600

As presented

12 SE
 Bureau of the Columbia
 River Indians and their
 1880-1890
 1890-1900
 1900-1910
 1910-1920
 1920-1930
 1930-1940
 1940-1950
 1950-1960
 1960-1970
 1970-1980
 1980-1990
 1990-2000
 2000-2010
 2010-2020
 2020-2030
 2030-2040
 2040-2050
 2050-2060
 2060-2070
 2070-2080
 2080-2090
 2090-2100

JUZGADO CIVIL

Al Decano del Senado, Juan de los Rios
 Presidente del Poder Judicial de la Federación
 Ciudad de México, D.F.
 C. Decano del Poder Judicial de la Federación
 Ciudad de México, D.F.

Q. 10. A line is drawn through the origin of the coordinate system. The line divides the area of the triangle into two parts. Find the ratio of the areas of the two parts.

97

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

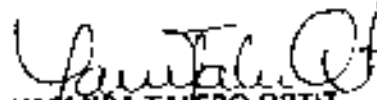
Bogotá, Veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00922-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Para todos los efectos legales, se tiene notificada a la demandada **GLORIA INÉS RODRÍGUEZ SILVA**, de manera personal del presente asunto.

Ahora, de la contestación realizada, como quiera que el presente asunto versa sobre la línea ejecutiva hipotecaria de menor cuantía, so pena de no tener en cuenta su escrito, en el término de tres (3) días acredite el derecho de postulación

NOTIFÍQUESE.


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: a providencia anterior es notificada por anotar en el ESTADO No 49 hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
El (la) Secretario (al) _____

Señor
Juez 54 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TRIGELIO RIVERA LONDOÑO CONTRA
GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA

RDO. 2015-922

ASUNTO: PODER

GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandada en el proceso de la referencia; mediante el siguiente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALAIN LONDOÑO NIETO**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía, número 1.130.643.097 de Cali, abogado titulado, con tarjeta profesional número, 256.032 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe y lleve todas las actuaciones judiciales necesarias dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía.

EL doctor **LONDOÑO NIETO** queda facultado en los términos del artículo 77 del C.G.P y expresamente para transigir, recibir, conciliar, desistir, transigir, pedir la práctica de pruebas y aportar las mismas; tachar de falsos documentos, sustituir, revocar las sustituciones que haga; interponer todos los recursos legales a que haya lugar y en general para que adelanten todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de la parte demandada y el cabal cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor Juez, tener al doctor **ALAIN LONDOÑO NIETO** como mi apoderado para los fines y en los términos de este memorial-poder.

Atentamente,


GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA
C.C. 41.727.146 de Bogotá D.C

Acepto,


ALAIN LONDOÑO NIETO
C.C. 1.130.643.097 de Cali
T.P 256.032



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13054

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041727146, presentó personalmente el documento dirigido a JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



15a0zcpvxp7
28/09/2016 - 12:57:48

ALAIN LONDOÑO NIETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1130643097 y la T.P. 256032, presentó personalmente el documento dirigido a JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma manuscrita]

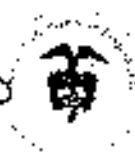
----- Firma autógrafa -----



54sfkxw19eug
28/09/2016 - 12:57:11

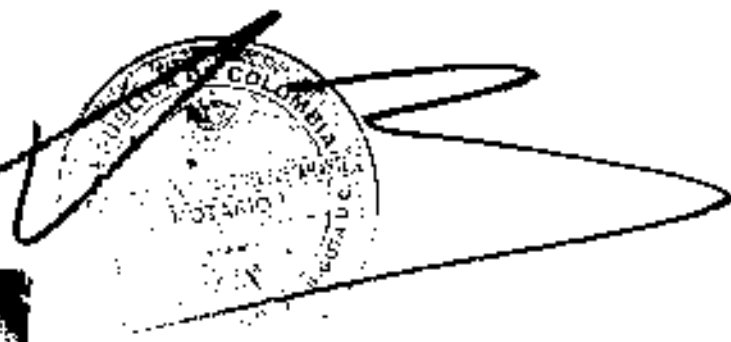
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
Notario veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C.

9102 100 - 3
3 - OCT 2016



República de Colombia
Departamento de Bogotá D.C.
Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil
Notaría Veintiséis (26)

Se Declara que el Documento Judicial es un documento diligenciado

conforme a la Ley 1090 de 2008 y su Decreto

Reglamentario

El presente documento fue diligenciado el día 28/09/2016

en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento fue diligenciado en la ciudad de Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 04 NOV 2016

EXPEDIENTE: 11001 - 4003 - 054 - 2015 - 00922-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

El señor **TRIGELIO RIVERA LONDONO**, citó a proceso ejecutivo Hipotecario a **GLORIA INÉS RODRÍGUEZ SILVA** para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 5 de noviembre de 2015 (fl 37), de la cual se enteró la parte pasiva de manera personal (fl 70) sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, pese a las manifestaciones realizadas por la actora sobre un acuerdo conciliatorio pero ha de decirse que el objeto de este asunto suscita sobre una obligación con garantía real respecto de un inmueble del que la pasiva es propietaria, además encontrándose el bien gravado con hipoteca debidamente embargado, es del caso dar aplicación al numeral 3º del art 468 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y sobre los cuales pesa gravamen hipotecario

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de 3.000.000 MIL D.C.

QUINTO: REMITIR en firme el presente proveído y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa mediante acuerdo PSAA-139984 el proceso de la referencia a los Jueces Civiles de Ejecución para lo

SEXTO: Se reconoce personería al Dr. **ALAIN LONDONO NIETO**, como apoderado de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

M.D.

República de Colombia
Rama judicial del Poder Judicial
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la presente resolución es notificada por
secretaría en 04 NOV 2016 a las 16:03
a la parte demandada...

63 - 8 NOV, 2016

40

Dr. TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
Abogado Titulado Civil Penal
Cra. 23 No. 48 - 73 Sur Bloque 14,
Oficina 101, Urbanización Ciudad Tunatí
Primer Sector de Bogotá D.C.

Señor:

**JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

E.

S.

D.

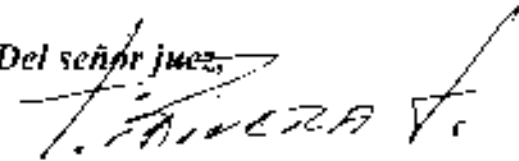
**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.015-922 DE TRIGELIO RIVERA
LONDOÑO VS GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.**

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No. 19.150.207 de Bogotá con T.P. No. 105.037 del C.S.J., actuando en causa propia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al Art. 444 en su numeral (4) del Código General Del Proceso, allego avalúo del inmueble materia de este proceso, el cual conforme al boletín de Catastro Distrital, es por la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Trecientos Tres Mil pesos Mcte (\$154.303.000 M/cte) y con el incremento para el año 2.016, el inmueble queda con un valor de Doscientos Treinta y Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos pesos Mcte (\$231.454.500 M/cte)

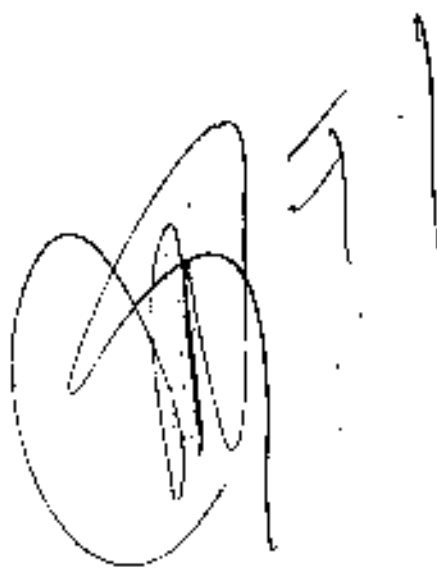
De lo anterior, aporro el boletín proferido por Catastro, donde se acredita el valor actual, dado por avalúo al inmueble para el año 2.016

Sírvase señor Juez, correr traslado del mismo.

Del señor juez,


TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 19.150.207 de Bogotá
T.P. No. 105.037 del C.S.J.

Anexo lo anunciado



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETÍN CATASTRAL

Identificadores Prediales

El predio con denominación oficial: **KR 96A 151 43 IN 11 AP 101**, Con dirección(es) secundaria(s) incluye(s): ********, Identificado con cédula catastral: **151 98 2 232**, Código de Sector: **009219210200101021**, Clap: **AAA0133FAYX**, Matriz: **151 98 2**, de la ZONA **NORTE**, Localidad: **SUBA**, Barrio: **CAMPANELLA**, Fecha incorporación: **15-12-1994**, Fecha de actualización: **31-12-2015**, Vigencia formación: **1993**, Proceso de actualización: **2000 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios

Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not./Juz
1	41.72	146	10.09.00	30

GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA
 Circulo: **1** SANTA FE DE BOGOTÁ
 Matricula: **050N20167587**
 Propiedad: **PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **RESIDENCIAL**

Estrato: **4** Coeficiente P.H. **0.678594**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
035	A	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	73.80	32

Avales:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
69.50	73.80	151.163.000	2016
60.80	73.80	144.577.600	2015
69.50	73.80	135.428.000	2014
60.80	73.80	119.411.600	2013

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
 Resolución 076 de 04 de febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 09 del mes de Noviembre de 2016

88

LIQUISEFT Programa de Inversión

PROYECTO: 2015-0022
 DEMANDANTE: TRIGELIO ALFREDA LONDOÑO
 DEMANDADO: GLOBA WES RODRIGUEZ SILVA

DESDE	HASTA	DÍAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL POR C/	INTERES	SUBTOTAL	VALOR A BONO	PAJERO INTERES	BAJNO ACUMULADO	ANTERO INTERES	DISTRIBUCION A BONDOS
28-04-2015	28-04-2015	1	20.85%	60.000.000	60.000.000	0.00	60.000.000.00	0.00	0.00	60.000.000.00	0.00	0.00
08-05-2015	11-05-2015	24	21.85%	30.000.000	30.000.000	0.00	60.000.000.00	0.00	1.011.503.11	61.011.503.11	0.00	0.00
31-05-2015	30-06-2015	30	28.18%	60.000.000	60.000.000	1.004.503.10	61.011.503.11	0.00	2.275.804.21	63.275.804.21	0.00	0.00
01-12-2015	31-10-2015	31	29.00%	50.000.000	50.000.000	1.341.202.35	61.311.202.35	0.00	3.668.087.45	63.540.007.45	0.00	0.00
01-11-2015	30-11-2015	30	28.00%	60.000.000	60.000.000	1.288.983.15	61.311.202.35	0.00	4.957.080.51	64.567.080.51	0.00	0.00
01-11-2015	31-12-2015	31	25.10%	60.000.000	60.000.000	1.311.252.10	61.311.202.35	0.00	6.108.303.55	66.158.303.55	0.00	0.00
01-02-2016	29-02-2016	29	29.57%	60.000.000	60.000.000	1.026.404.71	61.328.404.71	0.00	7.456.702.29	67.735.611.50	0.00	0.00
01-03-2016	31-03-2016	31	29.52%	60.000.000	60.000.000	1.026.404.71	61.328.404.71	0.00	8.735.611.50	68.735.611.50	0.00	0.00
01-04-2016	30-04-2016	30	30.81%	60.000.000	60.000.000	1.319.411.05	61.328.404.71	0.00	10.052.021.21	69.787.632.71	0.00	0.00
01-05-2016	30-05-2016	30	30.81%	60.000.000	60.000.000	1.319.411.05	61.328.404.71	0.00	11.401.430.76	71.401.430.76	0.00	0.00
01-06-2016	30-06-2016	30	30.81%	60.000.000	60.000.000	1.319.411.05	61.328.404.71	0.00	12.785.502.12	72.785.502.12	0.00	0.00
01-07-2016	31-07-2016	31	32.01%	60.000.000	60.000.000	1.431.660.10	61.431.660.10	0.00	14.134.118.24	74.134.118.24	0.00	0.00
01-08-2016	31-08-2016	31	32.01%	60.000.000	60.000.000	1.431.660.10	61.431.660.10	0.00	15.546.587.14	75.587.697.34	0.00	0.00
01-09-2016	30-09-2016	30	32.01%	60.000.000	60.000.000	1.431.660.10	61.431.660.10	0.00	16.988.276.44	77.086.276.44	0.00	0.00
01-10-2016	30-10-2016	30	32.95%	60.000.000	60.000.000	1.431.660.10	61.431.660.10	0.00	18.421.742.67	78.507.999.11	0.00	0.00
01-11-2016	30-11-2016	30	32.95%	60.000.000	60.000.000	1.431.660.10	61.431.660.10	0.00	19.843.800.40	79.941.799.51	0.00	0.00
01-12-2016	30-12-2016	30	32.95%	60.000.000	60.000.000	1.431.660.10	61.431.660.10	0.00	21.255.360.52	81.397.159.99	0.00	0.00

Liquidado en Juarez 10 de Noviembre del 2016 - Liquidado en Casos Contrarios: Pagina 1/2 - Impreso desde www.liquiseft.com.co - Un producto de Alvarez Liquiseft.com

43

LIQUISFT



PROCESO 2014-09-22
DEMANDANTE TRICELMO RIVERA LONDONO
DEMANDADO GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$20,000,000.00
SALDO INTERESES	\$2,296,434.97
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0.00
SAUCIONES	\$0.00
SALDO SAUCIONES	\$0.00
SALDO 1	\$0.00
SALDO VALOR 1	\$0.00
VALOR 2	\$0.00
SALDO VALOR 2	\$0.00
VALOR 3	\$0.00
SALDO VALOR 3	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$21,296,434.97

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0.00

Dr. TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
Abogado Titulado Civil Penal
Cra. 23 No. 48 - 73 Sur Bloque 14,
Oficina 101, Urbanización Ciudad Tunal
Primer Sector de Bogotá D.C.

Señor:

**JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.015-922 DE TRIGELIO
RIVERA LONDOÑO VS GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.**

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No. 19.150.207 de Bogotá con T.P. No. 105.037 del C.S.J. actuando en nombre propio, dentro del proceso que nos ocupa, comedidamente me permito dirigirme a su Honorable Despacho, con el fin de presentar la liquidación actualizada del crédito hipotecario descrito en la referencia, para sus fines pertinentes.

Agradezco de antemano la colaboración prestada por usted a la presente.

Cordialmente,

Trigelio Rivera Londoño
TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 19.150.207 de Bogotá
T.P. No. 105.037 del C.S.J.

Anexo lo anunciado



JUZGADO 054 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 ELABORACIÓN EN FOLIA

BRANALXINO 23		Fecha: 22/11/2016		Página: 1		
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054	Ejecutivo Singular	CAROLINA GALAN CASABLANCO	ALVARO RIOS DIAZ	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	23 11 2016	25 11 2016
2012 01576						
11001 40 03 054	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SUARRA	DE MIHERIO MACIAS OVIEDO	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	23 11 2016	25 11 2016
2015 00363						
11001 40 03 054	Ejecutivo Singular	BANCOCASA SACUMI	SANDRA TORRES MUÑOZ DE VARGAS	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	23 11 2016	25 11 2016
2015 00487						
11001 40 03 054	Ejecutivo con Unión	FRIGORIFICERATONDOÑO	GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	23 11 2016	25 11 2016
2015 00922	Protestario					
11001 40 03 054	Ejecutivo Singular	RODRIGO CANDIANO BERNAL	GONZALEZ GONZALEZ	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	23 11 2016	25 11 2016
2015 01319						
11001 40 03 054	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA	NACION GARCIA ROA	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	23 11 2016	25 11 2016
2015 01397		NO CUBANCA COOPATRIA S.A.				
11001 40 03 054	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL CAJON	INSTRUMENTOS DE COLOMBIA LTDA.	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	23 11 2016	25 11 2016
2016 00002						
11001 40 03 054	Ejecutivo con Unión	ELITEZ ADORES COLOMBIA S.A.	CAROLINA TORRES VARGAS ROMERO	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	23 11 2016	25 11 2016
2016 00136	Protestario	REPOS	ADALBERTO DOS REPOS	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	23 11 2016	25 11 2016
11001 40 03 054	Ejecutivo Mixto	FINANZALCO S.A.	PONTALVO			
2016 00589						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
A LA 10 HORA DE LAS 8 A.M.
22/11/2016


ANGELLA CAROLINA SALAZAR
SECRETARIO

85

20 NOV 2015



100

[illegible]

✓

40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá.

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2019 - 00922-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

De conformidad con el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P. y como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO

JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 71-1007 14 DIC 2018 C/ (la) Secretario (a):
--



SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

57X
S16.

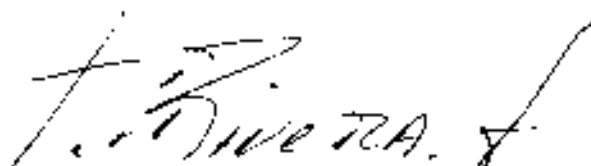
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-922 DE: TRIGELIO
RIVERA LONDOÑO VS GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.150.207 de Bogotá, residente en la Carrera 23 No 48-73 Sur Bloque 14 Oficina 101 de la Urbanización Ciudad Tunal Primer Sector, Localidad de Tunjuelito Zona Sexta de la Ciudad de Bogotá D.C., quien obra en causa propia y como parte demandante, por medio de este escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ROCÍO DEL PILAR RIVERA CORDOBA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.737.305 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 276.225 del C.S.J., con domicilio en la Calle 48 Bis Sur No. 22C-19 Oficina 107 de la ciudad de Bogotá, para que continúe y lleve hasta su culminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de la señora **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA**, También mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 41.727.146 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 96 A No. 151-43 Interior 11 Apartamento 101 de la ciudad de Bogotá, con el fin de hacer efectiva la obligación hipotecaria contenida en la siguiente escritura pública No. 1603 del 08 de Septiembre del año 2014, otorgada en la notaria Treinta y Seis (36) del círculo de Bogotá.

Mi apoderada queda ampliamente y expresamente facultada para: recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, en especial para ser postura y solicitar la adjudicación en caso de ser necesario y todas las demás facultades otorgadas por la ley para el buen cumplimiento y en general con las prerrogativas contempladas en el artículo 74 del C.G.P.

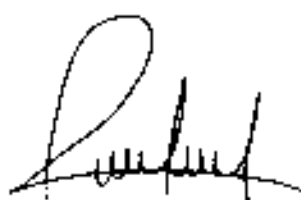
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del Señor Juez



TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 19.150.207 de Bogotá
T.P. No. 105.037 del C.S.J.

ACEPTO



ROCIO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA
C.C. No. 52.737.305 de Bogotá
T.P. No. 276.225 del C.S.J.

03
00

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



31744

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019150207, presentó el documento dirigido a JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Trigelio Rivera Londoño



2*kg4pmsd.57

12/01/2017 12:43:15CET

----- Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NIBARDO AGUSTÍN FIERRES MORALES
Notario cincuenta y siete (57) del Circuito de Bogotá D.C.



08 FEB 2017

9

10

X

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, **20 FEB 2017**

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00922-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Revisado el plenario el Despacho, Dispone,

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA**, como apoderada del demandante, para los términos y fines del poder conferido

SEGUNDO: Del avalúo del inmueble objeto de este asunto, presentado por la parte actora, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el numeral 2º del art. 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

M.D.


República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>15</u> hoy 21 FEB. 2017
El/la secretario (a) _____

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No 20176140051411
Fecha: 31-01-2017

***20176140051411**

Señores
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
CRA 70 N° 74-33 PISO 2
Ciudad

Asunto: Devolución de Despachos Comisorios

Respetado Señor Juez,

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

"Parágrafo 1°. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia"

De conformidad con el Memorando N°20172000038683 del 27 de Enero de 2017 emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, procedo a devolver los Despachos Comisorios relacionados en la lista anexa a la presente, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de Enero de 2017, los inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

Cordialmente,


LILIA MARÍA ALBARRACÍN GÓMEZ
Inspectora de Policía 11 "D"

Anexo: Lo enunciado en (2 folios. & EXPEDIENTES



Radicado No. 20172000038683

Fecha: 27-01-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA

DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL

ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°, de la Ley 1801 se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,

IVAN CASAS RUÍZ

Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó:

Nelly Adriana Cuervo Escobar

Jaime Ramírez Calderín

Revisó y Aprobó:

Fuier Alfredo Caraballo Díaz, Director General Policía
Adriana Jimenez Rodriguez, Directora Jurídica

RF 067
+ 14



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

132

92

RADICADO ORFEO :

109448

12 AGO 2016

Personas Involucradas

OLMANDADO

GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA

CARRERA 96 A # 15 - 43 INT 11 APTO
101

DEMANDANTE

TRIGELIO RUIVERA LONDOÑO

CARRERA 96 A # 15 - 43 INT 11 APTO
101

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS

CARRERA 96 A # 15 - 43 INT 11 APTO 101

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA

26578

02-02-17

02-02-17

FECHA RADICACIÓN

27 julio 2016

HECHOS

SECUESTRO DE INMUEBLE. RADICADO POR JRC



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE SAN LUIS Y ECONOMÍA
Acuerdo Local de San Luis

INSPECCION ONCE (11) A DISTRITAL DE POLICIA

CALLE 145 NO. 103 B 65 PISO TRES EDIFICIO ALPASO TEL: 3080925

AVISO

QUE DENTRO DE LA QUERRELLA No. 16045/16 POR PERTURBACION A LA POSESION INSTAURADA POR WILSON LAGOS SANDOVAL CONTRA CLARA OMAIRA PINEROS ALVAREZ LA INSPECCION 11 A DISTRITAL DE POLICIA SENALO FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M EN ADELANTE, PARA LO CUAL LA INSPECCION SE TRASLADARA AL INMUEBLE OBJETO DE LA QUERRELLA UBADO EN LA CARRERA 151 No. 136 A 25 LOCALIDAD DE SUBA Y DE ESTA CIUDAD.

NOTA: SE HACE SABER A LA PARTE QUERRELLADA CLARA OMAIRA PINEROS ALVAREZ QUE DEBE ESPERAR EN EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA QUERRELLA, AFIN DE EVACUAR LA DILIGENCIA PROGRAMADA

JACQUELINE RODRIGUEZ C.
Auxiliar administrativo

CONSTANCIA: PARA NOTIFICAR A LA PARTE QUERRELLADA CLARA OMAIRA PINEROS ALVAREZ EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA PUERTA PRINCIPAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 151 No. 136 A 25 LOCALIDAD DE SUBA Y DE ESTA CIUDAD.

FECHA DE FIJACION HOY: _____



Calle 145 No. 103 B 65
PISO TRES EDIFICIO
ALPASO
Tel: 3080925
Información Local 155

12

INSPECTORES DE POLICIA DISTRICTAL DE LA ZONA SUR (REPARTO)

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

TRIGELIO	RIVERA	LONDOÑO	19.150.207
----------	--------	---------	------------

CRA 23 No. 48-73 Sur Bloque 14 Of.101	3105650107
---------------------------------------	------------

GLORIA INNES	RODRIGUEZ	SILVA	41.727.146
--------------	-----------	-------	------------

CRA 96 A No. 151-43 Apto 101	3003246042
------------------------------	------------

Interior 11 Conjunto Residencial
Pinar de Suba doc (2) Agrupación de Etá D.C.

- J. Suarez
105.037. (S.C.)

República de Colombia



27 JUL 2018
109448

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

DESPACHO COMISORIO No. 120-16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., A JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA REPARTO.

HACE SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001400305420150092200 de TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207 contra GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C 41.727.146, se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice

3202197

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL. Bogotá, D. C. por auto de fecha Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016). DISPONE DECRETAR EL SEQUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N - 20167587, ubicado en la CARRERA 96 A No 151 - 43 INT. 11 APTO 101 (DIRECCION CATASTRAL), denunciado como de propiedad de la demandada. Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policía Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios al Auxiliar de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 8 párrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A.9897 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.

NOTIFÍQUESE. La Juez "YASMIRA TALERO ORTIZ"

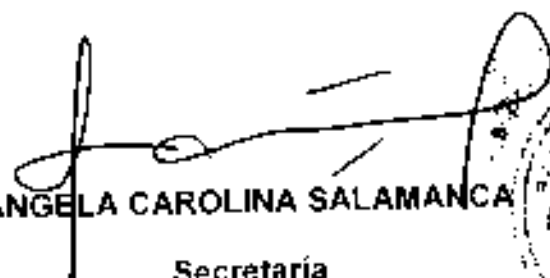
INSERTOS

Actúa en causa propia el señor(a) **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía No 19.150.207 y T.P No 105.037 del C 5 de la J.

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión. **El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar**

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C. hoy Ocho (08) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Atentamente,


ANGELA CAROLINA SALAMANCA

Secretaría





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20167587

Página: 1

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 11:03:59 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA NORTE DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA APTURA: 07-01-1994 RADICACION: 1993-/3029 CON: DOCUMENTO DE 07-01-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0133FAYX COD. CATASTRAL ANT
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.º 101 INTERIOR 11.5J AREA PRIVADA ES DE 72.78 M2 SU COEFICIENTE DE 0.6711% SUS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBTEN EN LA ESCRITURA 9881 DE 28-10-1993 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA

COMPLEMENTACION:

CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PNECA CASILLLO EDUARDO SEGUN 7038 DEL 10-12-84 M2 01A
DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0846596. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE PNECA RUIZ ROBERTO SEGUN SENTENCIA
DEL 23-03-86 HFG STRADO EN EL FOLIO 060-0105161.

DIRECCION DEL INMUEBLE 1.º Predio: URBANO

1) CARRETA 96 A 151 43 APARTAMENTO 101 INTERIOR 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SALA 2 AGRUPACION 11 PROPIEDAD PROPIA
2) CARRETA 96 A 151 43 IN 11 AP 101
3) KIL 96A 151 43 IN 11 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
20086702

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-12-1993 Radicacion: 1993-/3029 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9881 del: 28-10-1993 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD POR ZONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CUSEZAR S.A. (ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR LTDA.) X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-02-1994 Radicacion: 1994-8714 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9880 del: 28-10-1993 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUSEZAR S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-09-1994 Radicacion: 1994-5905 VALOR ACTO: \$ 28,900,000.00
Documento: ESCRITURA 9895 del: 16-09-1994 NOTARIA SEXTA de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUSEZAR S.A. (ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A.)
A: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO 19398642 X
A: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE 19330032 X

ANOTACION: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20167587

Página 2

Impreso: 15 de Junio de 2016 a las 11:03:59 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

Fecha: 04-09-1994 Radicación: 1994-59058

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5595 del 10-05-1994 NOTARIA SEXTA de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

19398642 X

DE MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

79330032 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-83946

VALOR ACTO: \$ 1.807.592,305 00

Documento: ESCRITURA 10 036 del 26-10-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: GUSEZAR S.A. I ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ SALZAR S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-15856

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 270 del 05-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0301 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 088-19-28-10-1993 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA NORMATIVIDAD JURIDICA CONTEMPLADA EN LA LEY 875 DEL 03-18-2001 (IMITACION AL DOMINIO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA 2 AGRUPACION D-PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-75001

VALOR ACTO: \$ 15.000,000 00

Documento: ESCRITURA 6943 del 04-03-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 4.

ESPECIFICACION: 6843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 6595 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

19398642 X

A: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

79330032 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-94632

VALOR ACTO: \$ 59.000,000 00

Documento: ESCRITURA 3765 del 26-10-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CLAUSULA ESPECIAL DE VINCULACION EN UN TERMINO DE DOS A OCHO MESES O ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

19398642

DE MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

79330032

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-94632

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3765 del 26-10-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUACION DE NOMENCLATURA OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20167587

Página: 3

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 11:03:59 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en su última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES 41727146 X

ANOTACION: Nro. 10 Fecha: 20-03-2007 Radicación: 2007-26347 VALOR ACTO: \$ 12,500,000.00
Documento: ESCRITURA 636 del: 07-03-2007 NOTARIA 8 de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACIÓN: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES 41727146 X
A: BANCO DE BOGOTÁ S.A. 8600029644

ANOTACION: Nro. 11 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-54712 VALOR ACTO: \$ 33,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2330 del: 30-07-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTÁ D.C.
Se cancela la anotación No. 10.

ESPECIFICACIÓN: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. 8600029644
A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES 41727146

ANOTACION: Nro. 12 Fecha: 15-09-2014 Radicación: 2014-64723 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1803 del: 08-09-2014 NOTARIA TRENTA Y SEIS de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACIÓN: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES 41727146 X
A: RIVERA LONDOÑO TRIGELIO 19150207

ANOTACION: Nro. 13 Fecha: 26-06-2015 Radicación: 2015-44523 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1677 del: 18-06-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACIÓN: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO REF: 2015-1160 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GUERRA ALEYDA 51930947
A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES 41727146 X

ANOTACION: Nro. 14 Fecha: 12-05-2016 Radicación: 2016-30885 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 100-16 del: 12-05-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACIÓN: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD NO: 2015-0092200 MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA LONDOÑO TRIGELIO 19150207
A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES 41727146 X

ANOTACION: Nro. 15 Fecha: 12-05-2016 Radicación: 2016-30885 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 100-16 del: 12-05-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.
Se cancela la anotación No. 13.
ESPECIFICACIÓN: 0841 CANCELACION PROVINCIA JUDICIAL DE MANERA OFICIOSA SE CANCELA EMBARGO EJECUTIVO RAD NO: 2015-1160



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20167587

Página 4

Impreso el 15-06-2016 a las 11:04:00 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto

DE RODRIGUEZ GUERRA ALFHYDA

51930947

A- RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

41727146 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42160 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.U.I.F., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROHIBIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.H.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: O-809-94 Fecha: 02-08-1994

INCLUIDA ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA REGISTRO VALEN O-1805-94

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8327 Fecha: 03-09-2014

SECCION CANCELACION NUMERO CORREGIDO, SEGUN TRADICION Y TITULO, VALE

ART 50 LEY 1575-2012/ C2014-8327 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

ISSUARIO: CAJBA166 Impreso por: CAJBA166

TURNOD: 2016-303593

FECHA: 15-06-2016

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS

1603 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

900



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  ARÍA

36

del círculo de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409998 - 540879
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá



República de Colombia

1603



699

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.603

MIL SEISCIENTOS TRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11 y GARAJE
112, UBICADOS EN LA CARRERA 99A N° 13143, DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C.

MÁTRICULAS INMOBILIARIAS: 50N-20167587 Y 50N-20167487

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

REGISTROS CATASTRALES: 15-98-2-922 y 15-98-2-112

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTÍA
0155	HIPOTECA	\$60.000.000,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
DEUDOR(A) (ES)		
GLORIA INÉS RODRIGUEZ SILVA		C.C. 41.727.146
ACREEDOR (A) (ES)		
TRIGELIO RIVERA LONDOÑO		C.C. 19.150.207

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil
catorce (2014), ante mí, JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS, NOTARIO
TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparecieron quienes dijeron ser: GLORIA INÉS RODRIGUEZ SILVA, mayor de
edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número
41.727.146 expedida Bogotá D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de
hecho, quien en adelante se denominará LA DEUDORA, y TRIGELIO RIVERA

LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.150.207 expedida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en Bogotá D.C., mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil: soltero, sin unión marital de hecho, quien para efectos de presente contrato se denominará EL ACREEDOR, y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones: - - - - -

PRIMERA: Que por medio del presente público instrumento la compareciente **GLORIA INÉS RODRIGUEZ SILVA**, se constituye en DEUDORA del compareciente ACREEDOR, **TRIGÉLIO RIVERA LONDOÑO** por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)** que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento, otorgado de voluntad de EL ACREEDOR. - - - - -

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LA DEUDORA reconocerá y pagará a EL ACREEDOR intereses a la tasa de dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes de iniciada la obligación ininterumadamente en la residencia de EL ACREEDOR o a su orden. - - - - -

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999). - - - - -

TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, LA DEUDORA, reconocerá y pagará EL ACREEDOR, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 864 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la tasa del del capital, por cada mes, durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL ACREEDOR, para obtener el pago por vía judicial. - - - - -

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de EL ACREEDOR será el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital o quien harán LA DEUDORA, a EL ACREEDOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos. - - - - -

El presente instrumento para su ejecución es la escritura pública. No tiene fuerza para el actuario.



1603

QUINTA: EL ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LA DEUDORA, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias: 1) La mora en el pago del capital hasta el vencimiento de plazo en la forma acordada; 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado; 3) La persecución de embargo dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción; 4) La enajenación total o parcial de inmueble dado en garantía sin previa autorización de EL ACREEDOR; y 5) La desmejora o depreciación de inmueble de la garantía que no preste la suficiente garantía. - - - - -

SEXTA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, notificaciones honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los gastos se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LA DEUDORA. - - - - -

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de LA DEUDORA, EL ACREEDOR podrá entenderse válidamente con uno o más de los herederos a su elección inclusive con la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. - - - - -

SÉPTIMA: LA DEUDORA, acepta desde ahora cualquier cesión o traslación de presente crédito y garantía, hipotecaria, hiciere EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREEDOR, copia que preste idéntico efecto, cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 del Decreto 963 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a EL ACREEDOR, para que en su nombre y representación otorgue a su vez mediante escritura pública. - - - - -

OCTAVA: LA DEUDORA podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halla en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muero.

COPIA DE LA ESCRITURA

NOVENA: La exporante DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capita, y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble. -

APARTAMENTO NÚMEROS CIENTO UNO (101), INTERIOR NÚMERO ONCE (11) y EL PARQUEO NÚMERO CIENTO DOCE (112), los cuales hacen parte, junto con otros bienes de una unidad denominada CONJUNTO RESIDENCIAL FINAR DEL SUBA; AGRUPACIÓN D - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá Distrito Capital, en la CARRERA NOVENTA Y OCHO (98), NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO CUARENTA Y TRES (151-43) antes, hoy CARRERA NOVENTA Y SEIS A (96A) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO - CUARENTA Y TRES (151-43), según certificados del Departamento Administrativo de Censura mediante rad-caciones números 10754257/ 1076427 de fecha 06/02/2006 que se protocoliza con este instrumento y sus índices particulares son: -

ÁREA CONSTRUIDA: sesenta y nueve metros cuadrados con sesenta dieciséis cuadrados (79.60 M2). -

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR NÚMERO ONCE (11).

Área: sesenta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (63.75 M2).

Localización: Primer piso de Conjunto. Linderos: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts) cincuenta centímetros (0.50 mts) y tres metros tres centímetros (3.03 mts) con muro común que lo separa de zona común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y distancia aproximada de ocho metros veinte centímetros (8.20 mts) con muro común que lo separa del interior número 12. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de seis metros veinte centímetros (6.20 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) y tres metros (3.00 mts), con muro común que lo separa de zona común. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cinco metros veintitrés centímetros (5.23 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) y cuatro metros doce centímetros (4.12 mts), con muro común y puerta de ingreso que lo separa en parte del apartamento número ciento dos (102) y en parte de balcón y zonas comunes. -

Impul natural para uso exclusivo en la actividad política. No tiene costo para el votante.



8

101

GENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso.

NADIR: Con placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS: Hall de acceso, salón comedor hall de alcobas, alcobas una (1) con closet y baño, alcoba dos (2) con closet, alcoba tres (3) con closet, baño dos (2) y cocina con zona de ropas.

MATRÍCULA INMOBILIARIA-NÚMERO 50N-20167687 Y CÉDULA CATASIRA, 151 98 2 232.

PARQUED NÚMERO CIENTO DOCE (112) Área: diez metros con veinte centímetros (10.12 mts), aproximadamente. Localización: Primer planta del edificio.

Linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con el parqueo número ciento once (111). Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia aproximada de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts), con zona común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con el parqueo número ciento trece (113). Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea recta y distancia aproximada de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts), con zona común de circulación vehicular.

CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts).

NADIR: Con placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS: Estacionamiento de un (1) vehículo.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-20167497 Y CÉDULA CATASIRA, 151 98 2 112.

El Conjunto Residencial Pinar de Suba I Agrupación D - Proceso Horizontal, fue construido sobre un lote de terreno del Conjunto Residencial Pinar de Suba I, con un área de ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados con nueve centímetros de metro cuadrados (8 960.06 m²) y sus linderos particulares son los siguientes:

NORTE: Del mojón número ciento cuarenta y nueve A (149 A) al mojón número ciento cuarenta y tres (143), en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 mts), dos metros (2.00 mts), un metro con cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), dos metros (2.00 mts), un metro

Registración de la Propiedad



metros con cincuenta y seis centímetros (20.56 mts) dos metros (2.00 mts), veintisiete metros treinta y cinco centímetros (27.35 mts), diez metros con la centímetros (10.01 mts) y treinta y cinco metros con cincuenta y tres centímetros (35.53 mts), pasando por los mojones número ciento sesenta y cuatro (164) número ciento sesenta y tres (163), número ciento sesenta y dos (162), número ciento sesenta y uno (161), número ciento sesenta (160), número ciento cincuenta y nueve (159), número ciento cincuenta y ocho (158), número ciento cuarenta y cuatro (144), lindando en parte con la Agrupación C y parte con la Zona Verde número dos (2). SUR: Del mojón número ciento veinticuatro (124) al mojón número veintitrés (123), en longitud de ciento diez metros con diecisiete centímetros (110.17 mts) lindando con la calle cuarenta y uno (41). ORIENTE: Del mojón número ciento cuarenta y tres (143) al mojón número ciento veintitrés (123) en longitud de setenta y cinco metros con noventa y tres centímetros (75.93 mts), siete metros (7.00 mts), siete metros (7.00 mts), pasando por el mojón número ciento veintitrés (123), lindando con la carrera noventa y ocho (98). OCCIDENTE: Del mojón número ciento cuarenta y nueve A (149 A) al mojón número ciento veinticuatro (124), en longitud de setenta y un metros con cero cinco centímetros (71.05 mts). Lindando con la protección ambiental número dos (2) y con la Matricula inmobiliaria número 50N-20086703. - - - - -

A estos inmuebles les corresponden los folios de matricula inmobiliaria números 50N-20167587 y 50N-20167467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos D.C., y las cédulas catastrales números 151 9a 2 232 y 151 9a 2 233.

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos citados, este(los) inmueble(s) y hipoteca(n) como cuerpo cierto. - - - - -

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUEBA - AGRUPACIÓN D - PROPIEDAD HORIZONTAL. Fue sometido al Régimen de

Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la Ley 675 de 2001, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal, fue promovido y protocolizado por medio de la escritura pública número nueve mil ochocientos ochenta y uno (9 881) del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1 993), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá D.C., y reformado mediante escritura pública número doscientos setenta (270) del cinco

papel material para uso exclusivo en la escritura pública - Se firma este papel material



1027

(5) de febrero de dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del
Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: No obstante la especificación de área medidas y linderos a
hipotecar se hace sobre cuerpo cierto

DÉCIMA: LA DEUDORA, adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria
por compraventa que hizo a LUIS HERNANDO MEDINA MUÑOZ y DIEGO LUIS
MEDINA MUÑOZ, en los términos de la escritura pública número tres mil
setecientos sesenta y cinco (3.765) de fecha veintiseis (26) de octubre de dos mil
seis (2.006), otorgada en la Notaría Treinta (30) de Círculo de Bogotá D.C.
debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Círculo
de Bogotá D.C., a los folios del Matricule Inmobiliaria números FON-20167467, -
SON-20167467. - -

DÉCIMA PRIMERA: Garantiza LA DEUDORA, que el inmueble objeto de esta
garantía hipotecar a no lo ha enajenado con utilidad, ni prometido en venta, se
halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos,
demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, acciones
rescatorias, patrimonio de familia, ni en dándolo por escritura pública y en general
cualquier limitación de dominio.

DÉCIMA SEGUNDA: Es de cargo de LA DEUDORA todos los gastos que
demande el otorgamiento de la presente escritura y a posterior cancelación de
presente gravamen

Indagada la deudora, GLORIA INÉS RODRIGUEZ SILVA, por el Notario para los
efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTA BAJO JURAMENTO que el inmueble
que grava con hipoteca NO se encuentra afectado o vivienda familiar

Presente el acreedor TRIGELIO RIVERA LONDONO, de las condiciones y datos
personales ya indicados manifiesta

a) Que aceptó la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula
LA DEUDORA y el gravamen hipotecario que constituyen en su favor, a su plena
satisfacción.

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES
COMPROBANTES FISCALES: ---

1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2014
 FORMULARIO No. ILEGIBLE, DIRECCIÓN KR 96A 15' 43 N 11 AP 13' MATRÍCULA
 CÉDULA CATASTRAL 151 98 2 232 MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO
 050N20167587 CHIP AAA0133FAYX, AVALUO \$135.428.000.00, RECIBIDO
 CON PAGO EN BANCO DE COLPATRIA DE FECHA 29 ABRIL 2014 POR
 VALOR DE \$689.000 - - - - -

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO FIN DE SEGURIDAD
 exJAABSVAFTR9N, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE
 NOTARIAL, DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 96A 15' 43 N 11 AP 13' MATRÍCULA
 INMOBILIARIA 050N20167587 CÉDULA CATASTRAL 151 98 2 232 CHIP
 AAA0133FAYX, FECHA DE EXPEDICIÓN: 26-09-2014 FECHA DE
 VENCIMIENTO: 25-09-2014 - - - - -

VALOR PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN
 POR VALOR DE (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS
 OCHENTA Y DOS PESOS) (\$849.882.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN
 DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 523 DE 2013 POR EL PRESENTE
 DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR
 LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE
 LA VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA SE CONSTITUYE
 EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA. Artículo 111 del Acuerdo 1 de 2013
 "NULIDAD DE EFECTOS". El haber sido expedido por cualquier calidad de
 certificado de paz y salvo a quien cesa la contribución de valorización y
 pagos no implica que la obligación de pagar haya cesado por lo tanto
 contribuyente CONSECUTIVO No. 787545 - - - - -

3) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2014
 FORMULARIO No. ILEGIBLE DIRECCIÓN KR 96A 15' 43 N 11 AP 13' CÉDULA
 CATASTRAL 151 98 2 112 MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO
 050N20167497 CHIP AAA0133FHFZ, AVALUO \$10.209.000.00, RECIBIDO CON
 PAGO EN BANCO DE COLPATRIA, DE FECHA 29 ABRIL 2014 POR VALOR DE
 \$48.000 - - - - -

4) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO FIN DE SEGURIDAD
 exJAABSVAI32H, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE



10
103

NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 95A 151 43 Ca 112. MATRÍCULA
INMOBILIARIA: J56N20167467, CÉDULA CAISTRAL 151 96 Ca 112 111
AAA0133FHFZ, FECHA DE EXPEDICIÓN: 26-09-2014, FECHA DE
VENCIMIENTO: 26-09-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA ASIGNACIÓN
POR VALOR DE (CUARENTA Y CINCO MIL CINCO VEINTI OCHO CIENTOS
(548.128.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR
ACUERDO 523 DE 2013. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE
FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA
OBLIGACION TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCION DE LA VALORIZACION
POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA
INDICADA SUMA. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. NULIDAD DEL CREDITO
El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo para
ceda la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de
pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 75941
NOTA: SE PROTOCOLIZAN FOTOCOPIAS IMPRESAS EN FAPL. CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES AL VENCIMIENTO DE LA PRESENTE
PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.

CLAUSULA DE CORRECCION, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO

El (la) (los) compareciente(s), bajo la gravedad del juramento notarial, que se
encuentra(n) a paz y salvo respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y
expensas, de carácter nacional, del Distrito Capital y/o municipal que exigen
formas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio, que
que contiene la presente escritura pública. Los comparecientes en la búsqueda de
asegurar la transparencia del negocio, solicitar al notario público que se
documentos provenientes de la Ventanilla Única de Registros Públicos que se
relacionen con la propiedad del inmueble, los comprobantes fiscales, los recibos
y representación legal de la(s) sociedad(es), o identificación de las personas y
afirman que, los intervinientes en esta diligencia notarial se conocen de vista, oír
y comunicación; y como tal, se han identificado plenamente entre sí, sabiendo
consta que la(s) persona(s) con la(s) cual(es) están tratando es (son) una (mismas)
otra(s), declaran que conocen los documentos con los que se han constituido, con

Notaral para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.



Notaría de la ciudad de Bogotá



uno ante el notario, y saben que son los que exigen legítimamente las autoridades competentes y pertinentes. Testifican que comparecieron libre, autónoma y voluntariamente a la elaboración de esta escritura pública y gozan de sus propias capacidades mentales y psicológicas. Hacen constar que las direcciones que han suministrado son las que corresponden a sus domicilios y residencias, que su profesión, arte u oficio que aquí declaran practicar son las que mantienen públicamente ejercen que las firmas y sellos impuestos en este documento público, son las que normalmente usan en los negocios y les pertenecen. En consecuencia y dado que los datos, documentos y el contenido de las cláusulas de este negocio fueron suministrados exclusivamente por los comparecientes, exoneran al notario y a la notaría de toda responsabilidad, por las eventualidades, inexactitudes e irregularidades, errores o ilícitos de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que otorga el notario de esta escritura pública puedan presentarse. El Notario advierte que cualquier **ACLARACIÓN o CORRECCIÓN** a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública cuyos costos serán asumidos por los comparecientes.

CLAUSULA DE VERIFICACION

El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente sus nombres, completos, estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad igualmente el número de matrícula inmobiliaria, linderos, etc. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son verdaderas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquiera inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los interesados.

RÉGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento, y oído a los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en sujeción al asentimiento de cada una de sus cláusulas y la veracidad de todos sus anexos, junto con el suscrito notario, quien solo de esa forma lo autoriza. Leído el papel notarial para dar fe de la veracidad de la escritura pública. No tiene constancia de la veracidad



República de Colombia

1603



11

1007

compromiso en la estipulación en el artículo 37 del Decreto 001 de 1989, el suscrito Notario Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá, informa a los señores del presente instrumento público la obligación de presentarse para su inscripción a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento conllevará el rechazo para su inscripción en el registro por plazo expirado.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notario, números: Aa016417475, Aa016417476, Aa016417477, Aa016417478, Aa016417479, Aa016417412.

DERECHOS NOTARIALES (RES. 0088 DEL 08/01/2014)	\$ 195.000.00
I.V.A.	\$ 58.500.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ - - -
RECAUDOS FONDO DE NOTARIO	\$ 3.950.00
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA	\$ 3.950.00

LA DEUDORA,

GLORIA INÉS RODRIGUEZ SILVA

C.C. 41.727.146

CELULAR: 3003246043 TELEFONO: 41224420

EMAIL: Gloriasilva1956@yahoo.es

DIRECCIÓN: Cra. 96A # 167-93 Sub 11, Bld 101

OCCUPACIÓN: Empresaria

ESTADO CIVIL: Casada

Papel notarial para uso exclusivo en la actividad pública - Notaría de la Jurisdicción



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015- 00922- 00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Atendiendo el escrito que precede y teniendo en cuenta que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20167587**, se encuentra debidamente embargado, el Despacho, Dispone,

DECRETAR el secuestro de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N - 20167587**, que se encuentran ubicada en la CARRERA 96 A N° 151 - 43, INT. 11 AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la demandada **GLORIA INES RODRÍGUEZ SILVA**.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho dispone comisionar al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades para designar secuestro y fijar honorarios. Secretaría libre el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Yasmira Talero Ortiz
YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <i>27</i> hoy 29 JUN 2016 El (la) Secretario (a) <i>[Firma]</i>	



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTA D.C. 11 de AGOSTO de año 2016

COM SORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 109448

SECUENCIA SISTEMA No. 26578

El Despacho Comisaría 120-16 del JUZGADO No. 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, ha recibido el día 27 de JULIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION DE POLICIA. Se allegan 13 Folios.

A los señores

EDILINSON GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

MEJOR

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11 D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. CALLE 145 NO. 103B-69 3 PISO

Bogotá D.C. Doce (12) de Agosto de dos mil Dieciséis 2016

Al Despacho del señor Inspector encargado, informándole que en la fecha se recibió las presentes diligencias, procedentes de la Secretaría General de Inspecciones, Se radico bajo el No. 109448 folio 067 Tomo 14 del Libro Radicador de Comisiones Civiles que se llevan en este Despacho - Sírvasse Proveer.-

ALCIRA RIVERA MONTANO
Auxiliar Administrativo

INSPECCION ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C Doce (12) de Agosto de dos mil Dieciséis 2016

Visto el informe que antecede y a efectos de efectuar la comisión que aparece en el informe, este Despacho Dispone: Practíquese en debida forma la comisión conferida diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE para lo cual se señala como fecha para su realización el día VEINTIDOS 22 de DICIEMBRE DE 2016 a la hora de las 8.00A.M.

COMUNIQUESE en legal forma el nombramiento y fecha de diligencia al Auxiliar de la Justicia designado.

DEVUELVASE a su lugar de origen las presentes diligencias una vez materializada la gestión encomendada, previa des anotación en el libro y sistema correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE VICENTE ORTIZ ROMERO
Inspector 11 D. (E).

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO
No. 07 de fecha 24 AGO 2016 El Secretario



ALCALDÍA LOCAL DE SUR
INSPECCIÓN ONCE (11) U. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No.103 B-65 PISO 3

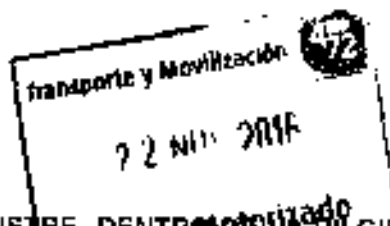
BOGOTÁ D.C. 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR(A)
PROSPERO LEAL BAEZ
CALLE 13 No B-23 OFICINA 806
BOGOTÁ D.C.

APODERADO: GLORIA SILVA

COMUNIQUE QUE, SE HA DESIGNADO (A) SECUESTRE DENTRO DE LA DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 8:00AM DESPACHO COMISORIO No.120-16 DEL JUZGADO 54 CMB SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO (A) PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 2 DEL C.P.C. SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO.

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Secretaria



SEÑOR
INSPECTOR DE POLICIA "110" DE LA LOCALIDAD DE SUBA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-922 DE TRIGELIO RIVERA
LONDOÑO Vs. GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.

DESPACHO COMISORIO No. 120-16 DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA.

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado
al pie de mi firma, portador de la T.P. No. 105.037 del C.S.J., obrando en causa
propia como demandante dentro de este proceso, por medio del presente escrito
manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder en causa propia a la **Dra. ROCIO
DEL PILAR RIVERA CORDOBA**, abogada en ejercicio, identificada al pie de su
firma, portadora de la T.P. No. 276.225 del C.S.J. para llevar a cabo diligencia de
SECUESTRO, señalada por su Despacho para el día 22 de Diciembre del 2016,
a las 8:00 AM.

La Dra. Rivera C. queda revestida de las mismas facultades a mi conferidas para
practicar únicamente la diligencia objeto de la comisión

Atentamente,

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 19.150.207 de Bogotá
T.P. No. 105.037 del C.S.J.

ACEPTO

ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA
C.C. No. 52.737.305 de Bogotá
T.P. No. 276.225 del C.S.J.

LEY 1801 DE 2012
AUTORIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SU UNIFICACIÓN
Notaria 17
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL
CONTENIDO
Autenticación BIOMÉTRICA
Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2016-12-21 12:13:36

El anterior escrito dirigido a:
Fue presentado personalmente por
RIVERA LONDOÑO TRIGELIO
Identificado con C.C. 19150207 y T.P. 105037

Quien declaró que las firmas de este documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto y autorizó el
tratamiento de sus datos personales para ser
verificados su identidad cotejando sus huellas
dactilares y datos biográficos contra la base de datos
de la Registraduría Nacional del Estado Civil
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar
este documento Código verificación: 1135b9y7

Firma compareciente
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o

INSPECTOR _____ DISTRITAL DE POLICIA
E- S. D.

REF: PODER No. 2016

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No. 1.030.681.319 y representación Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S, identificada con el Nit No.900.701.83 - 0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente.

al _____ (a _____ la) señor _____ (a) _____
"TITULO" "TARRO" "ZAPATA" "E.C.A. 2016 - 01"

Identificado (a) con la C.C. 19.787.481 a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y Secuestro () de fecha 22 DIC - 2016

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la Justicia.

Señor Jue :



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.030.681.319
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837 - 0

Acepto,

C.C. 19.787.481 UD. PY



1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Dr. J. C. ...

• *Explain the importance of the*

CPUE (1000 m²)

AS.0002.05010015

... **ALFA ROMEO** ...

DELEGACION PERSONAL

6. anterior closure. 10. 10. 10. 10. 10.

El contenido de este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento personal y expreso de la persona a la que se refiere.

Quien se llama _____
de _____

de $\frac{f}{f_0} = 1 - \frac{1}{2} \frac{v^2}{c^2}$ $\rightarrow$ $\frac{f}{f_0} = 1 - \frac{1}{2} \frac{v^2}{c^2}$

Rosetta, D.C. 03 OCT 2016

Poder () Demanda () Memorial ()
Responsable Contador ()

Responsable Control de Servicios _____



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ESDE CENTRO
CORRISO DE VERIFICACION: 04836436512247
27 DE ENERO DE 2016 HORA 09:32:18
R048364365

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO
RECORRER QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:
NOMBRE: ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
N.I.T.: 900701837-0, REGIMEN COMON
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
MATRICULA NO: 01383319 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA: 10 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CL 12 B NO. 790 OF 712
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL: CL 12 B NO. 790 OF 712
EMAIL COMERCIAL: abogadosactivos@outlook.es
AGENCIA: SCACHA (1)

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin nom. DE ACCIONISTA
UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2013
Bajo el numero 01778210 DEL LIBRO EN. SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN
EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL DENTRO
OBJETO PRINCIPAL ESTA DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITOS, DICTA
RELACIONADOS CON EL EVALUO DE BIENES MUEBLES Y TANGIBLES, AUTOS
JUEZAS, OBTAMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACIONES
CIVILES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES

EL
GE.
DE
SIGO
EL E
FECHA:
LOS ACU
EL NOM.
ULTIMA R

QUE EL
CON LO LA
2010

ESTE
SOL

EL SECRETARIO DE
VALOR: \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE LA
INFORMACION QUE RE.

ADMINISTRADORES DE EMPRESA
 SECUESTROS, PENAL, INM
 FINANCIERO, CIVIL, SERVICIOS
 JURIDICA Y PASAJEROS
 ADMINISTRATIVO, BIENES MUEBLES Y INMUEBLES
 MERCANCIA Y PASAJEROS
 SERVICIOS DE OBRAS EN GENERAL
 NACIÓN DE EMPRESAS Y JURIDICOS.
 CAPITAL:
 VALOR
 NO

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SE DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCH.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA DEACUERDO A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

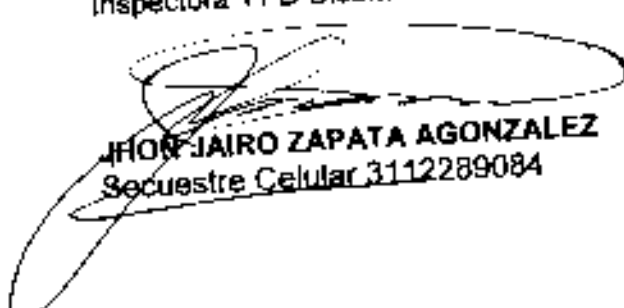
Carolina Pineda

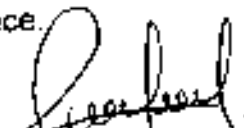
EL
 DE SU
 AMENES
 AUTORIZA
 EN

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No.120-16
COMISIONADA POR EL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DENTRO DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0092200
DE: TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
CONTRA: GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA**

En Bogotá D.C a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2016, siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia referenciada, el despacho declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Se hace presente la doctora ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA identificada con la cedula de ciudadanía No 52.737.305 de Bogotá y T.P.- No. 276.225 del C.S. de la J. quien presenta poder otorgado por el actor en causa propia, es por lo que el despacho le reconoce personería para actuar e las presentes diligencias, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución anexo y legalmente presentado ante la Notaría 17 del Circulo de Bogotá Se deja constancia que el secuestre designado no se hizo presente no obstante de estar legalmente Posesionado, es por lo que a solicitud del actor y de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del C.G. del P. se procede a su relevo nombrando para tal fin a la empresa ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. CON NIT No. 900701837-0 Representada por el señor NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con la C.C. 1.030.681.319 de Bogotá con domicilio en la Calle 12 B N° 7-90 oficina 712 teléfono 3114451348 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S. de la J. y ha otorgado poder al señor JHON JAIRO ZAPATA AGONZALEZ Identificado con la C.C. 19.289.482 de Bogotá teléfono 3112289084 quien presente acepta la designación y a quien el despacho le da legal posesión del cargo previas las formalidades de ley, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia. El anterior personal nos trasladamos a la CARRERA 96 A No.151-43 interior 11 Apartamento 101 Conjunto Residencial Pinar de Suba II Agrupación D. P.H. de esta ciudad. Una vez allí el Despacho procedió a identificarse ante el señor JOSE EMIRO CABRERA GODOY a quien se le informa del objeto de la diligencia e informa que en ese inmueble no hay nadie no obstante el despacho procede tocar y timbrar en repetidas ocasiones en la puerta de ingreso al inmueble sin obtener respuesta alguna. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada actora quien manifiesta: Respetuosamente solicito a la señora inspectora se sirva suspender la presente diligencia y fijar de una vez nueva fecha y hora para poder materializar la diligencia. El despacho por ser procedente la solicitud de la apoderada SUSPENDE la presente diligencia para continuarla el día DOS 02 DE FEBRERO de 2017 a partir de las 8:00 AM. En adelante, fecha y hora que se notifica en estrados a las partes, se procede a dejar copia de la presente acta a los moradores del inmueble a fin de que en la continuación haya persona alguna mayor de edad que atienda al despacho y así evitar el allanamiento en compañía de la fuerza pública si fuere necesario. Se deja constancia que La apoderada actora cancela al secuestre por su asistencia la suma de sesenta mil pesos No siendo otro el objeto de la presente diligencia se SUSPENDE y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.


LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora 11 D Distrital de Policía (E)


JHON JAIRO ZAPATA AGONZALEZ
Secuestre Celular 3112289084


ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA
Apoderada de la parte actora
Celular 3202199087


ALCIRA RIVERA MONTANO
Auxiliar Administrativo



República de Colombia
Departamento del Poder Público
Civil

13 FEB. 2017

[Handwritten signature]

Bogotá D.C., 07 - Marzo - 2017

117

SEÑOR

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

141

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-922...
DTE TRIGELIO RIVERA LONDONO VS.
GLORIA INES RODRIGUEZ

ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 52.737.305 de Bogotá, portadora de la T.P. N. 276.225 del C.S.J. Obiando como reportadora de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito a su despacho, elabore nuevamente el Despacho Comisorio ya que el que se encuentra dentro del proceso no es viable, porque las inspecciones ya no son competentes para realizar la diligencia.

El artículo 38 del C.G.P. faculta a los Alcaldes Locales para hacer dicha diligencia, por este motivo, solicito a usted, se elabore el Despacho Comisorio con facultad a el Alcalde Local correspondiente.

Atentamente

 Juan Rivera C.

Cc 52.737.305 Bta
T.P. N. 276.225 del C.S.J.

13 MAR 2017



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
JURADO DE CONDUCTA Y CREDITO CIVIL
TRANSACCION DE CONDUCTA C.C.

Al Director del Centro de Justicia y del Poder Judicial

- ☒ 1. Se le informa que el Centro de Justicia y del Poder Judicial, en el marco de la Ley 1090 de 2006, ha iniciado el proceso de selección de candidatos para el cargo de Jueces de Conductor y de Crédito Civil.
- ☒ 2. Se le informa que el Centro de Justicia y del Poder Judicial, en el marco de la Ley 1090 de 2006, ha iniciado el proceso de selección de candidatos para el cargo de Jueces de Conductor y de Crédito Civil.
- ☒ 3. Se le informa que el Centro de Justicia y del Poder Judicial, en el marco de la Ley 1090 de 2006, ha iniciado el proceso de selección de candidatos para el cargo de Jueces de Conductor y de Crédito Civil.
- ☒ 4. Se le informa que el Centro de Justicia y del Poder Judicial, en el marco de la Ley 1090 de 2006, ha iniciado el proceso de selección de candidatos para el cargo de Jueces de Conductor y de Crédito Civil.
- ☒ 5. Se le informa que el Centro de Justicia y del Poder Judicial, en el marco de la Ley 1090 de 2006, ha iniciado el proceso de selección de candidatos para el cargo de Jueces de Conductor y de Crédito Civil.
- ☒ 6. Se le informa que el Centro de Justicia y del Poder Judicial, en el marco de la Ley 1090 de 2006, ha iniciado el proceso de selección de candidatos para el cargo de Jueces de Conductor y de Crédito Civil.
- ☒ 7. Se le informa que el Centro de Justicia y del Poder Judicial, en el marco de la Ley 1090 de 2006, ha iniciado el proceso de selección de candidatos para el cargo de Jueces de Conductor y de Crédito Civil.
- ☒ 8. Se le informa que el Centro de Justicia y del Poder Judicial, en el marco de la Ley 1090 de 2006, ha iniciado el proceso de selección de candidatos para el cargo de Jueces de Conductor y de Crédito Civil.
- ☒ 9. Se le informa que el Centro de Justicia y del Poder Judicial, en el marco de la Ley 1090 de 2006, ha iniciado el proceso de selección de candidatos para el cargo de Jueces de Conductor y de Crédito Civil.
- ☒ 10. Se le informa que el Centro de Justicia y del Poder Judicial, en el marco de la Ley 1090 de 2006, ha iniciado el proceso de selección de candidatos para el cargo de Jueces de Conductor y de Crédito Civil.

C.C.

[Handwritten signature]

MAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 21 MAR 2017

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00922-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Revisado el plenario y atendiendo el escrito que precede, el Despacho,
Dispone.

Del decreto de la medida de secuestro ordenada en el auto adiado 28 de junio de 2016; para su práctica, este Despacho dispone comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva, atendiendo lo dispuesto en el numeral 38 del C.G.P., a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, para designar secuestro y fijar honorarios. Secretaría libre el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

M.D

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 24 - 22 MAR 2017 - El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 105 – 2017.

La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva (Reparto).

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420150092200** iniciado por **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207** contra **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C 41.727.146**, mediante auto de fecha veintiuno (21) de Marzo de 2017, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CARRERA 96 A No. 151 – 43 INT. 11 APTO 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20167587** de propiedad de la parte demandada **CLARA INES RODRIGUEZ SILVA** identificado con la C.C No. 41.727.146.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, identificado (a) con C.C. No. 19.150.207 de Bogotá y T.P. No. 105.037 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Tres (3) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.

Señor Juez:

CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. **2015-922**

De:

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO

VS

GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA

Asunto:

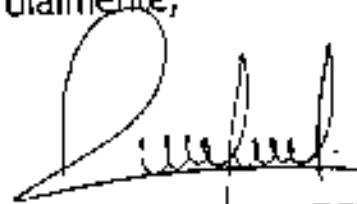
SUSTITUCION

ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. de C. No. 52.737.305 de Bogotá y T.P. No. 276.225 del C.S.J. apoderada de la parte actora reconocida por el Despacho, por medio del presente escrito manifiesto a su Señoría, que **SUSTITUYO** el presente al Doctor **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.150.207 de Bogotá y T.P. No. 105.037 del C.S.J., quien actúa en causa propia, para que continúe con el proceso referenciado.

Sírvase señor Juez reconocer personería al Dr. **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**.

Del señor Juez,

Cordialmente,


ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA
C. de C. No. 52.737.305 de Bogotá
T.P. No. 276.225 del C.S.J.

Acepto,


TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
C. de C. No. 19.150.207 de Bogotá
T.P. No. 105.037 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Civil y Penal
Municipal de Bogotá, D.C.

En Bogotá a los 18 días del mes de Abril del
año 2017, comparece a juicio presentando persona
por Rocio del Pilar Rivera
Cardona identificación con
C.C. No. 52.933.305 y I.F. No. 736.225
por ser D.D.O.

Firma de quien efectuó la presentación

El (la) Secretario (a)

26 ABR 2017



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Civil y Penal
Municipal de Bogotá, D.C.

En Bogotá a los 18 días del mes de Abril del

año 2017, comparece a juicio presentando persona

por Rocio del Pilar Rivera

Cardona identificación con

C.C. No. 52.933.305 y I.F. No. 736.225

por ser D.D.O.

Firma de quien efectuó la presentación

El (la) Secretario (a)

En Bogotá a los 18 días del mes de Abril del

año 2017, comparece a juicio presentando persona

por Rocio del Pilar Rivera

Cardona identificación con

C.C. No. 52.933.305 y I.F. No. 736.225

por ser D.D.O.

Firma de quien efectuó la presentación

El (la) Secretario (a)



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Bogotá, D.C., Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
 JUZGADO TREINTAYDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio No. 1185

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2017

001-34-0202-0002

001-34-0202-0002

Señora

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Unidad

RE: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ADMINISTRACIÓN
 11041003320170019300 de CLAYIA AMANDA CASTAÑO GOMEZ
 E. 1996, MP contra JORVINES RODRIGUEZ ACOSTA E.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley 685 de 2001, se
 cancela el embargo de los bienes muebles y bienes de propiedad
 Rodríguez que se llegaron a desembargar dentro del Proceso 2015-08-0000000000
 con la adelante Eugenio Rivera Londoño, en su estado judicial 11041003320170019300

Se anula la medida en la suma de \$22.000.000

La cuenta de depósitos judiciales asignada a este Despacho en el Banco Agrario de
 Colombia es la No. 410012041032.

Atentamente,

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: 11041003320170019300

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TRIGELIO RIVERA
LONDOÑO CONTRA GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.

1001-4003-054-2015-00922

2015-00922-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 24 MAY 2017

EXPEDIENTE:	1001-4003-054-2015-00922-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

ACEPTAR la sustitución que efectúa la apoderada de la parte actora, en favor del Dr. **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

Así mismo, **SE ACEPTA** la sustitución que efectúa el apoderado de la parte actora, en favor de la Dra. **LEIDY JOHANNA RIVERA SÁNCHEZ**, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE,

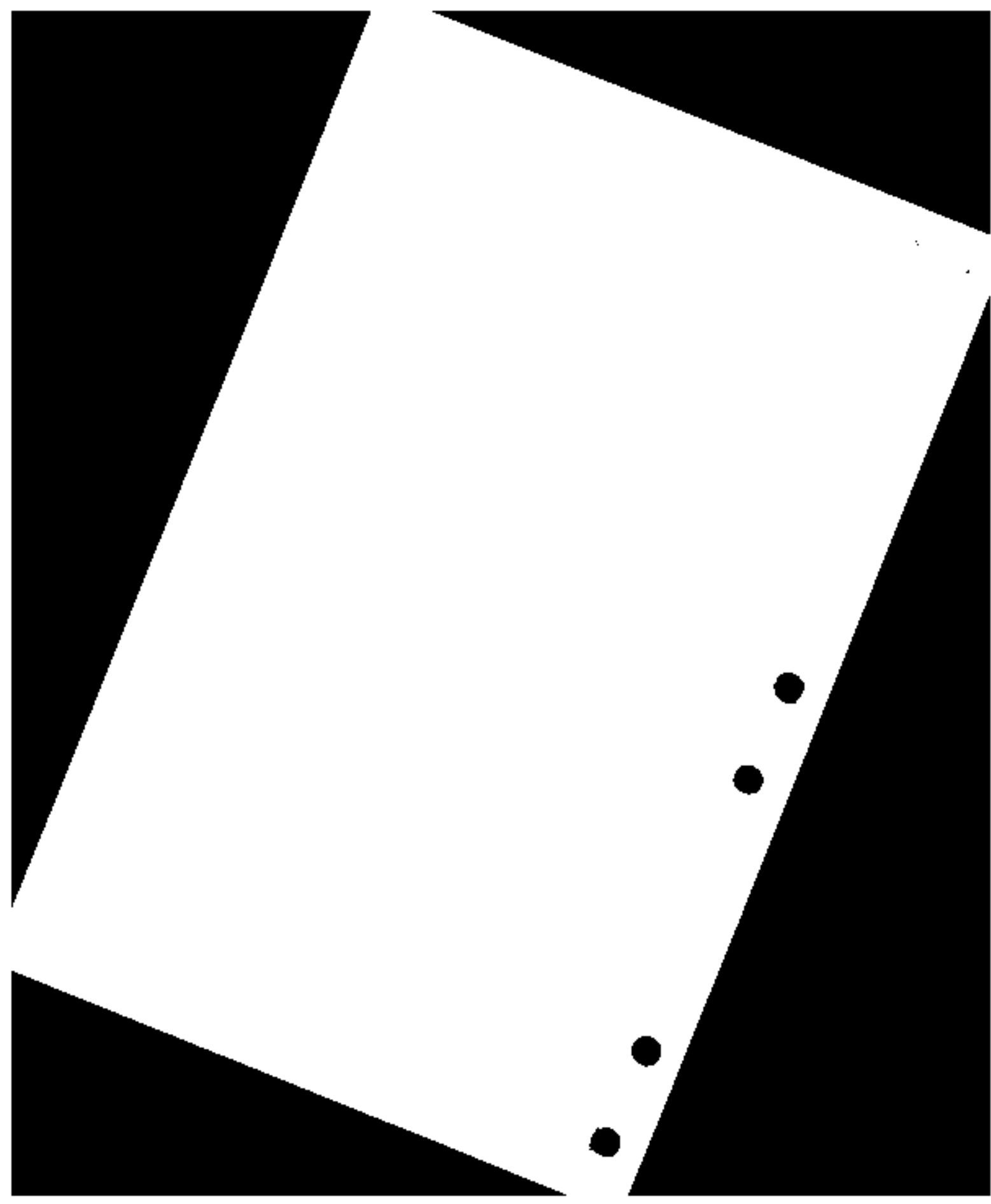
ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la parte actora es notificada por
anotación en ESTADO NÚMERO 31 hoy 25 MAY 2017

El (la) Secretario (a) _____



175 T24
Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C.

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TRIGELIO RIVERA
LONDOÑO CONTRA GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.

RADICADO: 2015-922

ASUNTO: RENUNCIA DEL PODER

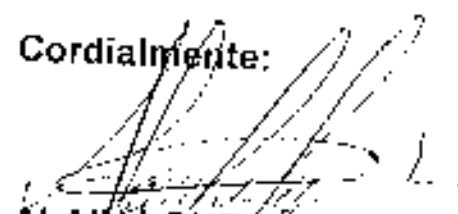
ALAIN LONDOÑO NIETO mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con numero de Cedula 1.130.643.097 de Cali y tarjeta profesional 256.032 del C.S.J; actuando como apoderado judicial de la parte demandada, por medio de este escrito le manifiesto Señor Juez que renuncio al poder otorgado por GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.

Esta solicitud se funda en que estaré fuera de la ciudad y por lo tanto; no me es posible continuar desempeñando los intereses de mi poderdante. Igualmente manifiesto que mi poderdante se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios profesionales.

La anterior solicitud de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

ANEXO: Envío comunicación – memorial renuncia poderdante.

Cordialmente:


ALAIN LONDOÑO NIETO
CC 1.130.643.097
T.P. 256.032



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 105 – 2017.

La Secretaría del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva (Reparto).

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420150092200** iniciado por **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207** contra **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C 41.727.146**, mediante auto de fecha veintiuno (21) de Marzo de 2.017, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CARRERA 96 A No. 151 – 43 INT. 11 APTO 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20167587** de propiedad de la parte demandada **CLARA INES RODRIGUEZ SILVA** Identificado con la C.C No. 41.727.146.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, identificado (a) con C.C. No. 19.150.207 de Bogotá y T.P. No. 105.037 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Tres (3) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.

Joza.

[Firma manuscrita]
36-17

127
SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TRIGELIO RIVERA
LONDOÑO CONTRA GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.

EXPEDIENTE: 2015-00922

LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ, obrando en mi condición de apoderada del extremo demandante en el proceso de la referencia, de manera comedida solicito a usted se sirva actualizar el despacho comisorio No. 105-2017 de fecha tres (3) de abril de 2017, para lo cual lo devuelvo al Juzgado. Esta solicitud teniendo en cuenta que en los insertos de dicho despacho comisorio se establece que actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. TRIGELIO RIVERA LONDOÑO, habiéndoseme reconocido personería el 24 de mayo del corriente año; por tal motivo en los insertos de la actualización le solicito se incluya mi nombre LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 53.123.781 de Bogotá y T.P.No. 204. 264 del C.S. J.

Anexo: Despacho comisorio No. 105-2017 de fecha tres (3) de abril de 2017.

Del Señor Juez,


LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ
C.C. No. 53.123.781 de Bogotá.
T.P.No. 204. 264 del C.S. J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 105 - 2017.

La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva (Reparto).

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420150092200** iniciado por **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207** contra **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C 41.727.146**, mediante auto de fecha veintiuno (21) de Marzo de 2.017, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CARRERA 96 A No. 151 - 43 INT. 11 APTO 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20167587** de propiedad de la parte demandada **CLARA INES RODRIGUEZ SILVA** identificado con la C.C No. 41.727.146.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, identificado (a) con C.C. No. 19.150.207 de Bogotá y T.P. No. 105.037 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Tres (3) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA,

Secretaria.



Jora.



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Defensor del Ciudadano Civil
Bogotá

Al Gerente de la Empresa de Aseo Urbano y Limpieza de Bogotá S.A. (EASB) se le informa que se
resuelve:
en los términos establecidos en el artículo 100 del Decreto 2750 de 1993.
El (a) Secretario (a) _____

JUN 2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 16 JUL 2017

EXPEDIENTE: 11001 - 4003 - 034 - 2015 - 00922-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

PRIMERO: de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **ALAIN LONDOÑO NIETO**, al poder conferido por la parte demandada

SEGUNDO: Por secretaría, actualícese la comisión ordenada en el auto adiado 21 de marzo de 2017 en el sentido de indicar que quien actúa como apoderada de la parte demandante es la Dra. **LEIDY JOHANNA RIVERA SÁNCHEZ**.

TERCERO: Se agrega a los autos el oficio N° **3185** de fecha 2 de mayo de 2017, proveniente del Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Bogotá, por el cual, comunican el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier concepto de llegaren a desembargar de propiedad de la demandada **GLORIA INÉS RODRÍGUEZ SILVA**, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA N° **2017.00493** de **GLORIA AMANDA CASTILLA GÓMEZ** contra **GLORIA INÉS RODRÍGUEZ SILVA**, de lo cual se toma aenta nota de la medida cautelar allí decretada, que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno atendiendo el límite señalado, que es de **\$22.000.000**. Lo anterior de conformidad con el artículo 436 del C.C.P.

Por secretaría, ofíciase al Juzgado remitente poniéndole en conocimiento lo aquí decidido y por el de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

NEPOMOSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACION POR ESTIMADO: se comunicó a las partes por

secretaría

del Secretario

17 JUL 2017

130

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. **2262**,

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Señores,

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305420150092200 iniciado por **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207** contra **GLORIA INES RODRÍGUEZ SILVA C.C 41.727.146.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. **3185** del dos (2) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017), en el primer turno.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2017-0493** de **GLORIA AMANDA CASTILLA GÓMEZ** contra **GLORIA INES RODRÍGUEZ SILVA.**

Sírvase proceder de conformidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente:

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria

Jaza.

131

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 206 – 2017.

La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva (Reparto).

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420150092200** iniciado por **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207** contra **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C 41.727.146**, mediante auto de fecha catorce (14) de Julio de 2.017, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CARRERA 96 A No. 151 – 43 INT. 11 APTO 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20167587** de propiedad de la parte demandada **CLARA INES RODRIGUEZ SILVA** identificado con la C.C No. 41.727.146.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **LEIDY JOHANNA RIVERA SÁNCHEZ**, identificado (a) con C.C. No. 53.123.781 de Bogotá y T.P. No. 204.264 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.

Joza.

*Angela Rivera
C.C. 53123781
T.P. No. 204264*

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TRIGELIO RIVERA
LONDOÑO CONTRA GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA

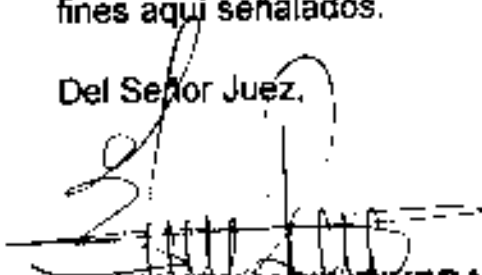
RAD: 2015-0922

LEIDY JOHANNA RIVERA SÁNCHEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio identificada con la C.C. No. 53.123.781 de Bogotá y T.P. No. 204.264 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderada especial del señor **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO**, mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a favor de **LUIS ELISEO DELGADO URRUTIA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.114.622 y T.P.No.19.003 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del señor **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO** dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución se concede con las mismas facultades a mi conferidas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,


LEIDY JOHANNA RIVERA SÁNCHEZ
C.C. No. 53.123.781 de Bogotá
T.P. No. 204.264 del C.S.J.

ACEPTO,


LUIS ELISEO DELGADO URRUTIA
C.C.No.19.114.622 de Bogotá.
T.P.No.19.003 del C.S.J.

21 SEP 2017



República de Colombia
Banco de la Nación del Ecuador
2000-07-07 00:00:00
2000-07-07 00:00:00

At the same time, the only other person in the presence of Legandina

☐ I have no further information.

Secretaria (w)

Ampliarie LV



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

En Bogotá a los 26 días del mes de Sept.

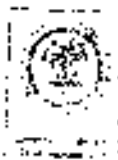
En el presente escrito fue presentado personalmente

par Leidy Johanna Rivera
Sanchez

ACC No 53-173-7P1 yTP No 704-264
(Art 84 C P C)

Firma de quien efectúa la presentación

El (88) Secretario (a)



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Guadalupe y Ciudad de Guadalupe
Calle 10 de Mayo No. 100

26 Sept

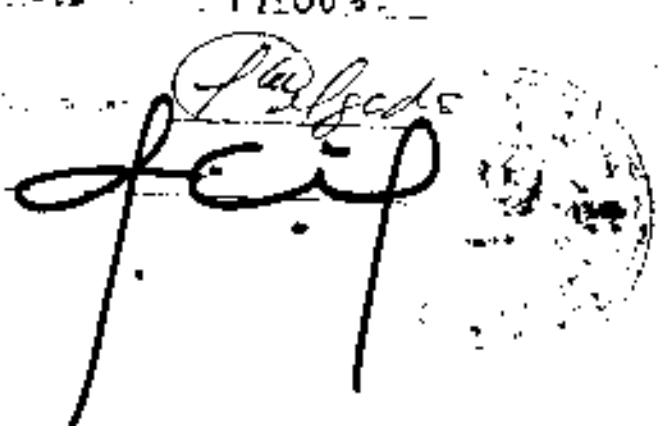
(70) AD

Mr. Luis E. Delgado
Quito

19.114.672 19.003

Figure 2: a) Energy level diagram

Find $\frac{dy}{dx}$ at $x = 1$.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00922-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone.

ACEPTAR la sustitución que efectúa la apoderada de la parte actora, en favor del Dr. **LUIS ELISEO DELGADO URRUTIA**, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO Nn. 50 hoy 11 de octubre de 2017

El(la) Secretario(a) _____

134

128



JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO 11001 40 03 054 2015 00922 00

DEMANDANTE TRIGELIO RIVERA LONDOÑO

DEMANDADO GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA

Señor Juez Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 4 de NOVIEMBRE de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	79	1	3 000 000
NOTIFICACIONES	68	1	7 500
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO	48-58		50 000
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS	124	2	4.100
TOTAL			3.061.600

ANGELA CAROLINA SALAMANCA PULIDO

Secretario

135



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00922-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.P.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No <u>82</u> Hoy 1 de noviembre de 2017.
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 1339

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2018

Señores
JUZ. 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 206 – Proceso No. 2015-922

Respetados Señores.

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



Secretaría.

Joza.

Ulica Local de Suba

R No. 2017-611-021975-2

1017-0001 15-05 - Edición 1 Anexos 4 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Remite: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

1017-0001 15-05 - Edición 1 Anexos 4 A



República de Colombia
Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial
Bogotá, Colombia, C.V.

137

DESAJ18 - CS 1339

Bogotá, D.C. 22 de febrero de 2018

Señores
JUZ. 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **206** Proceso No. **2015-922**

Respetados Señores

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10532 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo entrego





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 206 – 2017.

La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva (Reparto).

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420150092200** iniciado por **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207** contra **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C 41.727.146**, mediante auto de fecha catorce (14) de Julio de 2.017, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CARRERA 96 A No. 151 – 43 INT. 11 APTO 101** (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20167587** de propiedad de la parte demandada **CLARA INES RODRIGUEZ SILVA** Identificado con la C.C No. 41.727.146.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **LEIDY JOHANNA RIVERA SÁNCHEZ**, identificado (a) con C.C. No. 53.123.781 de Bogotá y T.P. No. 204.264 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA

Secretaria.



Joza.



6 Feb 05

Leidy Johanna Rivera Sanchez

cel 300 329 7022



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá 14 JUL 2017

EXPEDIENTE: 074-2015-00722-001
CLASE DE PROCESO: EJECUCIÓN HIPOTECARIA

Revisado el planario el Despacho Dispone:

PRIMERO: de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **ALAIN LONDOÑO NIETO** al poder confiado por la parte demandada.

SEGUNDO: Por secretaría actúenlase la comisión ordenada en el auto radicado 21 de marzo de 2017, en el sentido de indicar que quien actúa como apoderada de la parte demandante es la Dra. **LEIDY JOHANNA RIVERA SÁNCHEZ**.

TERCERO: Se agrega a los autos el oficio N° 3185 de fecha 2 de mayo de 2017, proveniente del Juzgado Quinta y Dos (22) Civil Municipal de Bogotá, por el cual comunican el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier concepto de denegación a desembargar de propiedad de la demandada **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA**, para el proceso FUE CULTIVO SINGULARES DE MINORIA CUANTIA N° 2017.00493 de **GLORIA AMANDA CASTILLA GÓMEZ** contra **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA**, de la cual se toma buena nota de la medida cautelar allí decretada, que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno atendiendo al límite establecido que es de \$22.000.000. Lo anterior de conformidad con el artículo 436 del C.G.P.

Por secretaría, ofícese al Juzgado familiar poniéndole en conocimiento lo aquí decidido y pidiendo su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE.

NEPOMUCENO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO a la parte demandada por el auto de fecha 14 JUL 2017

El Juez

El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2020 16 JUN 2017

EXPEDIENTE

100-1144-2015-00922-00

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Remitido al plenario el Despacho Decisorio

PRIMERO: de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. ALAIN LONDOÑO NIETO al poder conferido por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría actúen en la comisión ordenada en el auto número 21 de marzo de 2017, en el sentido de indicar que quien actúa como apoderada de la parte demandante es la Dra. LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ.

TERCERO: Se agrega a los autos el folio N° 3185 de fecha 2 de mayo de 2017, proveniente del Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá, por el cual comienzan al embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier concepto de teneren a desembargar de propiedad de la demandada GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA, para el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PRIMERA CANTIDAD N° 2017.00453 de GLORIA AMANDA CASTILLA COMTE contra GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA, de la cual se toma como nota de la medida cautelar allí decretada, que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno atendiendo el límite señalado que es de \$22.000.000. Lo anterior de conformidad con el artículo 420 del C.G.P.

Por secretaría, ofíciase al Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá en conocimiento lo aquí decidido y para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE.

ALAIN LONDOÑO NIETO
J.E.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACION POR ESTADO 1 JUN 2017 11:47 AM Recibido por
Notario EL 31 JUL 2017

Por secretaría 11

SNR

SISTEMA NACIONAL
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082556667536605

Nro Matricula: 50N-20167587

Pagina 1

Impreso el 25 de Agosto de 2017 a las 04:49:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 07-01-1994 RADICACIÓN: 1993-73029 CON DOCUMENTO DE: 07-01-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0133FAYXCOJ CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 101 INTERIOR 11, SU AREA PRIVADA ES DE 73.78 M2, SU COEFICIENTE DE 0.679%, SUS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 9881 DE 28-10-93 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN 7009 DEL 10-12-84 NOT 28A DE
BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0846598. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE PINEDA RUIZ ROBERTO SEGUN SENTENCIA DEL 23-03-96
REGISTRADO EN EL FOLIO 050-0105161.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 96A 151 43 IN 11 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 96 A # 151 43 IN 11 AP 101

1) CARRERA 98 151 43 APARTAMENTO 101 INTERIOR 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA 2. AGRUPACION D.- PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20086703

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-1993 Radicación: 1993-73029

Doc: ESCRITURA 9881 del 28-10-1993 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 1.360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. (ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR LTDA.)

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-12-1994 Radicación: 1994-8714

Doc: ESCRITURA 9880 del 28-10-1993 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 2.0 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1994 Radicación: 1994-59058

Doc: ESCRITURA 5595 del 16-08-1994 NOTARIA SEXTA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$28.900,000

ESPECIFICACION: 1.161 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. (ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A.)

A: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

CCN 79330032 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082556667536605

Nro Matricula: 50N-20167587

Página 2

Impreso el 25 de Agosto de 2017 a las 04:49:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

CC# 19398642 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-1994 Radicación: 1994-59058

Doc: ESCRITURA 5595 del 16-08-1994 NOTARIA SEXTA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 213 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

CC# 79330032 X

DE: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

CC# 19398642 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-80946

Doc: ESCRITURA 10.336 del 26-10-1995 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.807.692.305

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 1850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NT# 8600343137

A: CUSEZAR S.A. (ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ GALZAR S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-2003 Radicación: 2003-15656

Doc: ESCRITURA 270 del 05-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 9881 DEL 28-10-1993 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA NORMATIVIDAD JURIDICA CONTEMPLADA EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA 2 AGRUPACION D-PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2006 Radicación: 2006-75001

Doc: ESCRITURA 6963 del 04-09-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16.000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 5595 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NT# 8600343137

A: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

CC# 79330032 X

A: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

CC# 19398642 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-94632

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082556667536605

Nro Matrícula: 50N-20167587

Página 3

Impreso el 25 de Agosto de 2017 a las 04:49:29 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3755 del 26-10-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$59.800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA CLAUSULA ESPECIAL DE NO ENAJENAR EN UN TERMINO DE DOS AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MUÑOZ DI-GO JOSE

CC# 79330032

DE: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

CC# 19398642

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-94632

Doc: ESCRITURA 3755 del 26-10-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-03-2007 Radicación: 2007-28347

Doc: ESCRITURA 636 del 07-03-2007 NOTARIA B de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32.500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8800029644

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-08-2014 Radicación: 2014-54712

Doc: ESCRITURA 2330 del 30-07-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32.500,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8800029644

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-03-2014 Radicación: 2014-64722

Doc: ESCRITURA 1603 del 06-09-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60.000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146 X

A: RIVERA LONDOÑO TRIGELIO

CC# 18150207

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-06-2015 Radicación: 2015-44503



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082556667536605

Nro Matricula: 50N-20167587

Página 4

Impreso el 25 de Agosto de 2017 a las 04:49:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1677 del 18-06-2013 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y C/O RO REF:
2015-1160

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RODRIGUEZ GUERRA ALEYDA

CC# 51930947

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-05-2016 Radicación: 2016-30085

Doc: OFICIO 100-16 del 12-05-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD NO: 2015-
0052200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE HIVERAL ONDICO TRIGELIO

CC# 19150207

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-05-2016 Radicación: 2016-30085

Doc: OFICIO 100-16 del 12-05-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE MANERA OFICIOSA SE CANCELA
EMBARGO EJECUTIVO RAD NO: 2015-1160

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RODRIGUEZ GUERRA ALEYDA

CC# 51930947

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-46147

Doc: OFICIO 5060446351 del 01-07-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8099990916

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 116

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170B2556667536605

Nro Matrícula: 50N-20167587

Página 5

Impreso el 25 de Agosto de 2017 a las 04:49:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

Analación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42160 Fecha: 07-12-2010
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.I.T. SEGUN RES. NO. 0350
DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14-08-2017 EXPEDIDA POR LA SNR

Analación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-08-1994
INCLUIDA ORDEN ORDEN SEGUN FECHA REGISTRO VALE EN O 1605/94

Analación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8327 Fecha: 03-08-2014
SECCION CANCELACION NUMERO CORREGILO SEGUN TRADICION Y TITULO VALE (ART 59 LEY 1579/2012; C2014-8327 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-429063

FECHA: 25-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AJURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

144

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 206-2017 procedente del Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-811-021975-2. Sirvase proveer.


ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

La secretaria Ad-Hoc

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, PARA EL DIA 03 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 035 DE
FECHA 25 de Septiembre DE 2017 La secretaria. AR

Elaboro Helen Nieto 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2018-00041
DESPACHO COMISORIO No. 206-2017

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión.

Señálese el día 7 de febrero de 2018, a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a Sersigma SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

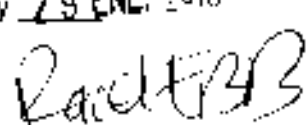
Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- ☒ (X) Auto que ordena la comisión al Alcalde Local o a los Juzgados de Pequeñas Causas.
- ☒ (X) Copia de la providencia que ordena el secuestro.
- ☐ () Certificado catastral.
- ☐ () Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- ☐ () Linderos (documento público).
- ☐ () Otro- _____

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. <u>36</u> Hoy <u>29 ENE. 2018</u>  RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO Secretaria



144

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 34240

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCIÓN DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso. **11001418902920180004100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **martes, 16 de enero de 2018 9:12:41 p. m.**
En el proceso No. **11001418902920180004100**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 206-2017

RADICADO No. 2018 - 00041

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

Por medio del presente, se deja constancia que hoy 07 FEB - 2018, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia, no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, se ordena la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo

Cumplase,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

148

SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TRIGELIO RIVERA
LONDOÑO VS GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.
2015-0922

LUIS ELISEO DELGADO URRUTIA, obrando en mi condición de apoderado del extremo demandante en el proceso de la referencia, me permito devolver a usted el original del despacho comisorio No. 206-2017 el cual fue radicado en la Alcaldía Local de Suba el día 9 de septiembre de 2017, en donde señalaron fecha para el diligenciamiento de ese despacho comisorio para el día 3 de junio de 2021, éste fue devuelto al Consejo Superior de la Judicatura el 4 de diciembre de 2017 sin que apareciera en el las carpetas de devolución de despachos comisorios en la ventanilla 18 de la carrera 10 No. 14-33, lo que pude constatar y luego aparece recepcionado en su despacho sin diligenciar.

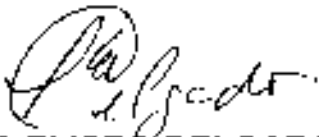
De conformidad con lo manifestado anteriormente le solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva ordenar la elaboración de nuevo despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **Carrera 96 A No. 151-43 Int. 11 Apto 101 de Bogotá**, comisionando para tal efecto a los Juzgados Civiles Municipales de pequeñas causas. *o de ac.*
Definido el Juzgado

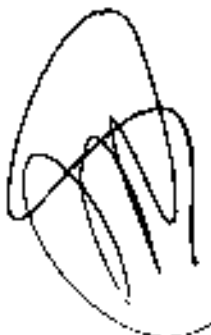
Anexo:

Original despacho comisorio No. 206-2017.

Escrito de la Alcaldía Local de Suba contentivo de la devolución de despachos comisorios.

Del Señor Juez,


LUIS ELISEO DELGADO URRUTIA
T. P. No. 19.003 del C.S.J.

 *KS*



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 206 - 2017.

La Secretaría del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva (Reparto).

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420150092200** iniciado por **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207** contra **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C 41.727.146**, mediante auto de fecha catorce (14) de Julio de 2.017, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CARRERA 96 A No. 151 - 43 INT. 11 APTO 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20167587** de propiedad de la parte demandada **CLARA INES RODRIGUEZ SILVA** identificado con la C.C No. 41.727.146.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **LEIDY JOHANNA RIVERA SÁNCHEZ**, identificado (a) con C.C. No. 53.123.781 de Bogotá y T.P. No. 204.264 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente,


ANGELA CAROLINA SALAMANCA

Secretaria.



Jaza.

Validez Legal de Sello

R No. 2017-611-021975-2

2017-04-01 15:05 - Folio 1 Anexas 53

Destino: Despacho - AL CALDERA [18/14]

Gen D. ALZGADO 54 CIVIL APN 129



2017-07-24 12:05:41

10/07/2017



[illegible]

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá" suscrito por la Doctora Martha Lida Olano de Noguera, Presidenta de esa Corporación, me permito hacer la devolución de los primeros cien Despachos Comisorios de la Localidad de Suba, cuya fecha de diligencia está para después del 1º de agosto de 2018 (octava entrega) y que a continuación relaciono:

No. Inero	No. Despacho	Jurado	FOLIOS
1	0247	58 CMO	7
2	0077	8 CMO	3
3	0236	2 CM	7
4	2870	9 CMES	9
5	00151-175	70 CMO	14
6	2862	18 CMES	15
7	0095	11 CMO	16
8	0141	25 CM	11
9	17-0211	75 CM	15
10	0162-175	70 CM	14
11	0087-17	40 CG	16
12	00144-260620017	70 P.V. DE CONO CMES	27

SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S.
E.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO PROCESO No. 2015-992 DE TRIGELIO
RIVERA LONDOÑO VS. GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, portador de la T.P. No. 105.037 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, en cabeza de la Dra. LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada al pie de su firma, portadora de la T.P. No. 204264 del C.S.J.

La Dra. LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ, queda revestida de las mismas facultades a mi conferidas, es decir, para: conciliar, recibir, desistir, transigir, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, y en general las que confiere el Art. 74 del C.G.P.

Si viese reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

TRIGELIO RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 19.150.207 de Bogotá.
T.P. No. 105.037 del C.S.J.

LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ
C.C. No. 53.123.781 de Bogotá
T.P. No. 204264 del C.S.J.

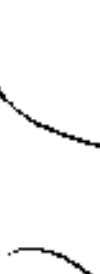
72 NOTARIA
CIRCUITO DE BOGOTÁ

COMPARENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

La fe fue e antes al escrito donde se:
fue presentado para: **RIVERA LONDOÑO TRIGELIO**
quien se identificó con: C.C. No. 19.150.207 de
BOGOTÁ
y a Tarjeta Profesional No.: 105037 CSJ y
manifiesto que a firma que aparece en el presente
documento es suya y al copia e control de del mismo.

EL DECLARANTE
5/05/2017 11:55:45.051
BOGOTÁ D.C.

DENIS MARITZA ORLANDO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
367276
E.O. No. 5754301



450 WASH D C



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 10 MAY 2018.

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00922-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario y atendiendo el escrito que precede, el Despacho, Dispone,

Del decreto de la medida de secuestro ordenada en el auto adiado 28 de junio de 2016 de 2016; por secretaria, librese Despacho comisorio con los insertos del caso solicitando el cordial auxilio del Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, atendiendo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17 - 10 del 9 de marzo de 2017 y al Alcalde Local de la zona respectiva, con amplias facultades para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios.

No se accede a comisionar a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, como quiera que únicamente están facultados para atender los despachos comisorios que se encuentran ante las autoridades de policía de Bogotá, como lo dispone el numeral segundo del Acuerdo PCSJA17 - 10832.

NOTIFÍQUESE.


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

	
República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación	
en ESTADO No. 3	hoy 11 MAY 2018
El (la) Secretario(a)	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 103 – 2018.

La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber
Al

Consejo de Justicia de Bogotá Zona Respectiva (Reparto).

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420150092200** iniciado por **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207** contra **GLORIA INES RODRÍGUEZ SILVA C.C 41.727.146**, mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Junio de 2.016 y ratificado mediante auto de fecha diez (10) de Mayo de 2.018, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales incluso la de designar Secuestre y Fijar Honorarios), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **Carrera 96 A No. 151 – 43. Int. 11, Apto 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20167587** de propiedad de la parte demandada **GLORIA INES RODRÍGUEZ SILVA** identificada con la C.C 41.727.146.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha Veintiocho (28) de Junio de dos mil dieciséis (2.016) y Diez (10) de Mayo de dos mil dieciocho (2.018).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **LUIS ELISEO DELGADO URRUTIA** identificado (a) con C.C. No. 19.114.622 de Bogotá y T.P. No. 19.003 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.

Secretario.

Jaza.

Junio 13/ 2018
Recibi Despacho
Comisorio N° 103 .. 2018
[Firma]
E P 19.003 C S J



154

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100289011
Fecha: 29-06-2018

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores

LIZBADO 34 MUEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 10 N. 14-33 PISO 2
Ciudad

Asunto: Proceso No 2015 -- 00922
Despacho Comisorio No. 103
Referencia: 20181100257942

RECIBO EN OFICINA
29-06-2018
J. Celis

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:
 - 1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
 - 1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda instancia:

la segunda instancia de los procesos de policía será surtido por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.



Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el recuento de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la Corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la República se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuera el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el nombramiento y la ejecución de estos Despacho Comisionarios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no la está atribuido.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaría Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018431002577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC 17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo apto para eficientar de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que tienen librada las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Consejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder e introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de cooperación y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de oficina distritales (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 de 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento al Jefe de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia SJC22050-2017 y solicita a los consensos vocacionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisionarios, teniendo como directriz la allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – CFCINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisionarios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que va sobrepasó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su período de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la futura emisión de despachos comisionarios a este organismo colegiado.

Atentamente,


GINA YICEL CORDERA RODRÍGUEZ

Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos 2x10 (6) folios útiles.

República de Colombia



155
Circuito Judicial Distrital
C. No. 2018-110-025774-2
EX. 102300141 - 102300142 - 102300143
EX. 102300144 - 102300145 - 102300146
EX. 102300147 - 102300148 - 102300149
EX. 102300150 - 102300151 - 102300152



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 103 - 2018.

La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber
Al

Consejo de Justicia de Bogotá Zona Respectiva (Reparto).

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420150092200** iniciado por **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C 19.150.207** contra **GLORIA INES RODRÍGUEZ SILVA C.C 41.727.146**, mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Junio de 2.016 y ratificado mediante auto de fecha diez (10) de Mayo de 2.018, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales incluso la de designar Secuestre y Fijar Honorarios), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **Carrera 96 A No. 151 - 43. Int. 11, Apto 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20167587** de propiedad de la parte demandada **GLORIA INES RODRÍGUEZ SILVA** identificada con la C.C 41.727.146.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha Veintiocho (28) de Junio de dos mil dieciséis (2.016) y Diez (10) de Mayo de dos mil dieciocho (2.018).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **LUIS ELISEO DELGADO URRUTIA** identificado (a) con C.C. No. 19.114.622 de Bogotá y T.P. No. 19.003 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Secretario.

Jaza.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015 - 00722 - 00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Atendiendo el escrito que precede y teniendo en cuenta que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20167587**, se encuentra cobidamente embargado, el Despacho, Dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificada con matrícula inmobiliaria No. **50N - 20167587**, que se encuentra ubicada en la CARRERA 96 A N° 151 - 43, INT. 11 AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la demandada **GLORIA NELSON VILLALBA**.

Para la práctica de la diligencia de embargo por embargo dispone comisionar al Inspector de Ejecución de la Oficina de Ejecución del Despacho Comisionado para la ejecución de las diligencias, indicándosele que cuente con el personal necesario para el secuestro y fijos honorarios. Secretaría de Ejecución del Despacho.

NOTIFIQUESE.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180614870213238608

Nro Matrícula: 50N-20167587

Página 2

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 07:05:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

CC# 19398642 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-09-1994 Radicación: 1994-59656

Doc. ESCRITURA 5595 de 16-08-1994 NOTARIA SEXTA de SANTAFÉ DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

CC# 79330032 X

DE: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

CC# 19398642 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-63946

Doc. ESCRITURA 10.336 del 26-10-1995 NOTARIA 29 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$1.007.692.305

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CUSEZAR S.A. (ANTES CUELLAR SERRANO GOMEZ SALZAR S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-15655

Doc. ESCRITURA 270 del 05-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 3981 DEL 28-10-1993 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA NORMATIVIDAD JURIDICA CONTEMPLADA EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA 2 AGRUPACION D-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2006 Radicación: 2006-75001

Doc. ESCRITURA 6963 del 04-09-2006 NOTARIA 71 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$16.000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 5595 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

CC# 79330032 X

A: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

CC# 19398642 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180614870213238608

Nro Matricula: 50N-20167587

Página 3

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 07:05:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3765 del 26-10-2006 NOTARIA 30 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$58.300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CLAUSULA ESPECIAL DE NO ENAJENAR EN UN TERMINO DE DOS AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MEDINA MUÑOZ DIEGO JOSE

CC# 79330032

DE: MEDINA MUÑOZ LUIS HERNANDO

CC# 19398642

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-94632

Doc: ESCRITURA 3785 del 28-10-2006 NOTARIA 30 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-03-2007 Radicación: 2007-26347

Doc: ESCRITURA 696 del 07-03-2007 NOTARIA 8 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$32.500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146 X

A: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-08-2014 Radicación: 2014-54712

Doc: ESCRITURA 2030 del 30-07-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$32.500.000

Se cancela anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NIT# 8600029644

A: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-09-2014 Radicación: 2014-84723

Doc: ESCRITURA 1603 del 08-09-2014 NOTARIA TRENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$60.000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ SILVA GLORIA INES

CC# 41727146 X

A: RIVERA LONDOÑO TRIGELIO

CC# 19150207

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-06-2015 Radicación: 2015-44553

6

160



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180614870213238608

Nro Matrícula: 50N-20167587

Página 5

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 07:05:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-12160 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 3353 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-08-1994

INCLUIDA ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA REGISTRO VALEN O. 8035/94

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8327 Fecha: 03-09-2014

SECCION CANCELACION NUMERO CORREGIDO, SEGUN TRADICION Y TITULO, VALE (ART.59 LEY 1579/2012) C2014 8327 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos
USUARIO: Reatech

TURNO: 2018-313003 FECHA: 14-06-2018

EXPEDIDO EN BOGOTÁ

El Registrador: **AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA**

161
SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

10110
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TRIGELIO RIVERA
LONDOÑO CONTRA GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA.
Rad. 2015-00922

En mi condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, de manera comedida solicito a usted a usted se sirva nuevamente ordenar la elaboración del despacho comisorio No. 103-2018, con destino a la Alcaldía Local de Suba, toda vez que dicha Alcaldía nos había fijado fecha para el diligenciamiento de dicho despacho para el día 3 de junio de 2021, la Alcaldía Local lo devolvió, por tal motivo había solicitado se dirigiera al Consejo de Justicia, radiqué en dicha entidad el despacho comisorio, pero allí lo devolvieron absteniéndose de diligenciarlo.

Del señor Juez,


LUIS ELISEO DELGADO URRUTIA
T.P. No. 19.003 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
ALZADO CINCUENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

A los señores del Poder Judicial

Quintero

29 MAY 2019

Subscribo como Despacho Revisor
[Signature]



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

162

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.

PROCESO: 110014003054-2015-00522-00
CLASE: EJECUTIVO

10 JUN 2019

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por la parte demandante y como quiera que el Despacho Comisorio librado en este asunto fue devuelto sin diligenciar el Despacho, **DISPONE**

Por Secretaría, librese nuevo Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía Local de Suba, para que lleve a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con N° de matrícula 5016-20157587, con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestro y fijar honorarios.

NOTIFIQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

157

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: a la diligencia anterior es	
BOGOTÁ, D.C.	11 JUN 2019
EXPEDICIÓN No 4360	
Por Secretaría de	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL EN LA FIJACIÓN POR ESTADO NO. 043

En la fecha se deja constancia que el auto registrado en el sistema con fecha 7 de junio de 2019 y con notificación por estado del 10 de junio de 2019, en realidad corresponde al día 10 de junio de 2019 con notificación por estado del 11 de junio de 2019, conforme se registró en la fecha en que se consignó en la providencia desanotada en el Sistema Siglo XXI.

La anterior situación se presentó debido a las constantes fallas que se registraron por estos días en los equipos de cómputo con que cuenta el Juzgado, y que llevaron a que en el sistema se registrara otra fecha a la que en realidad le correspondía a la providencia desanotada en el Estado No. 043 del 11 de junio de 2019.

Razón por la cual y para efectos de contabilizar los términos, se deberá tener en cuenta la fecha plasmada en el auto que obra en el expediente y en la cual aparece como fecha de la providencia, el 10 de junio de 2019 y con fecha de estado del 11 de junio de 2019.

Para tal efecto, se adjunta a la presente, el listado de los procesos que aparecen con anotación del 7 de junio de 2019 y con estado del 10 de junio de 2019, del cual se reitera, corresponden a la fecha de auto del 10 de junio de 2019, con fecha de estado del 11 de junio de 2019.

Para constancia se firma hoy, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
Secretario



164

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 083 - 2019.

El Secretario del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE SUBA

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **1100140030542015092200** iniciado **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C. 19.150.207** contra **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C. 41.727.146**, mediante auto de fecha diez (10) de junio de 2019, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales incluso la de designar Secuestre y Fijar Honorarios), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en el **CARRERA 96 A No 151-43 INT 11 APTO 101(DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20167587** de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión del diez (10) de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **LUIS ELISEO DELGADO URRUTIA** identificado (a) con C.C. No. 19.114.622 de Bogotá D.C y T.P. No. 19.003 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., hoy Veinticinco (25) de junio de 2019.

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.

Secretario.

Julio 4/2019
Recibi en la fecha:

Resolución Comisión N° 083 - 2019
Por Alcaldía de SCL

Pagos.
TP 19.002 CST.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -ACUERDO 11 - 127-
Cra. 10 No. 14-33 Piso 13 TEL. 243 3219
cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 16 de Octubre de 2019
Oficio No. 4482

Señores
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 110014003064201901041
De: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR DE SUBA 2
AGRUPACIÓN D P H. NIT. 8300218589
Contra: GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C. No. 41.727.146

(Al contestar cite la anterior referencia)

Conforme lo ordenado por el Despacho en auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, le informo que se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los BIENES Y/O REMANENTES, que se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2015-0922 contra: GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA, que cursa en ese Estrado Judicial.

La medida se limita a la suma de \$12.324.000,00 M/te.

Atentamente,

JOHN NÉSTOR HERNÁNDEZ VILLAMIL
Secretario



dygm



16.12

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: 1100140030054 2015-00922 00
CLASE: EJECUTIVO

Del informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

Atendiendo la solicitud elevada por el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá convertido transitoriamente en Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, mediante oficio No. 4482 del 16 de octubre de 2019, por el que, comunican el embargo de los **REMANENTES** y/o bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada, para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-01041**; se dispone a tomar atenta nota de la medida cautelar allí decretada, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Por secretaría, ofíciase al Juzgado remitente poniéndole en conocimiento lo aquí decidido y para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 del 17 de noviembre de 2020.	
E.	Secretario
 JOSÉ EDISSON PARDO TOIZA	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 -PISO 2º TELÉFONO No. 2 434337
Correo Electrónico: cmj54un@cardoj.ramajudicial.gov.co

167

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Oficio No.: 1367

Señores

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo con TÍTULO HIPOTECARIO No.
11001400305420150092200 de TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C. No. 19150207
en contra GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C. No. 41727146.-

De manera atenta y dando cumplimiento al auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), le informo que dentro del asunto de la referencia en el momento oportuno se **TOMARÁ** atenta **NOTA** del **EMBARGO** de **REMANENTES**, solicitado para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el número **1100140030642019-0104100** del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR DE SUBA 2** en contra de **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA** y comunicado mediante oficio No. **4482** del dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019) -

Cordialmente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 -PISO 2º TELÉFONO No. 2 434337
Correo Electrónico: cmj54bj@coj.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 1367

Señores

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo con TÍTULO HIPOTECARIO No.
11001400305420150092200 de TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C. No. 19150207
en contra GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA C.C. No. 41727146.-

De manera atenta y dando cumplimiento al auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), le informo que dentro del asunto de la referencia en el momento oportuno se **TOMARÁ** atenta **NOTA** del **EMBARGO** de **REMANENTES**, solicitado para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el número **1100140030642019-0104100** del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR DE SUBA 2** en contra de **GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA** y comunicado mediante oficio No. **4482** del dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-

Cordialmente.


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
Secretario

ENVÍO OFICIO 1367 TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES
11001400306420190104100

Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
No. 28 del 100-110-33 AV

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1. Oficio de entrega de F.F.F.
OFICIO 1367.pdf



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2 TELÉFONO 443-4337
cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Arny Edisson Díaz, Jefe de
Secretaría
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: CS3 AUTORIZA	CIUDAD: BOGOTÁ	CIUDAD: BOGOTÁ	CIUDAD: BOGOTÁ	CIUDAD: BOGOTÁ	CIUDAD: BOGOTÁ	CIUDAD: BOGOTÁ	CIUDAD: BOGOTÁ
IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4
IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4
IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4	IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntas

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/06/2021 03:20:18 p.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de proceso

Buscar el número de proceso
20150092200

¿Consulta dependiente subvencionada?

☐ No ☒ Sí

☐ Fija el estado

SE ESCRIBE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario de Colombia

WUOL-11111



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

11/10/2021

JUZGADO QUE
ENTREGA

SACpa

JUZGADO
DE ORIGEN

SACpa

NÚMERO DE PROCESO

1 2 0 0 1 4 0 0 3 0 5 4 7 6 1 5 0 0 4 7 2 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Angelica Placer Landero

DEMANDADO

Glenn Noel Rodriguez Silva

TÍTULO VALOR

CANTIDAD

CUANTIA

CLASE

MINIMA

MEJOR

Anticipación de pago

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	168			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA-7-2007B)

REQUISITO	SI	NO
Cumple requisitos para desistimiento talito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Traslado de proceso portal web.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

173

Bogotá D.C 11 de Marzo de 2022

Señor
JUEZ: 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D



Rama Judicial
Órgano Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30 Jun 2021

Página: 1

11-001-40-03054-2015-00922-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO
016 8065 30 Jun 2021

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

41727146

NOMBRE

GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA

GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA

67970

C01012-01 3343

REPARTIDO

EMPLAZADO

CARTE

DEMANDADO

11-001-40-03054-2015-00922-00

11-001-40-03054-2015-00922-00

054-2015-00922-00- J 16 C.M.E.S



11-001-40-03054-2015-00922-00

172



11/17/2014 12:00 PM

liquidado el Martes 13 de Febrero del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COX OMBUDMANOS - Pagado 26. Impuesto Rende Liquidat / Esperanza Renda - In pódico de Alpacas Liquidat / Cui 113142027



TIPO Liquidación de Intereses Semestral
PROCESO 31-2015-00020
DEMANDANTE TRISELLO RIVERA
DEMANDADO GLORIA INES RODRIGUEZ S.
TASA APLICADA 111-Tarifas-2017/19-Resolución Periodo 2-1

PERIODO	HASTA	DIA	% ANUAL	CANTIDAD	CAPITAL BASE ACT.	INTERES	SUPERFICIAL	VALOR MEDIO	VALOR INTERES	TASA DE ACTUACION	ABONOS	ABONOS INTERES	ABONOS INTERES	ABONOS INTERES
2015-04-01	2015-04-30	31	75.24	0.00	100.000.000	1.79.142.73	81.118.115.11	81.118.115.11	81.118.115.11	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2015-05-01	2015-05-31	31	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2015-06-01	2015-06-30	31	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2015-07-01	2015-07-31	31	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2015-08-01	2015-08-31	31	27.24	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2015-09-01	2015-09-30	31	27.28	0.00	100.000.000	1.79.142.73	81.118.115.11	81.118.115.11	81.118.115.11	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2015-10-01	2015-10-31	31	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2015-11-01	2015-11-30	31	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2015-12-01	2015-12-31	31	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-31	31	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-02-01	2016-02-29	29	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-03-01	2016-03-31	31	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-04-01	2016-04-30	30	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-05-01	2016-05-31	31	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-06-01	2016-06-30	30	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-07-01	2016-07-31	31	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-08-01	2016-08-31	31	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-09-01	2016-09-30	30	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-10-01	2016-10-31	31	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-11-01	2016-11-30	30	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2016-12-01	2016-12-31	31	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-01-01	2017-01-31	31	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-02-01	2017-02-29	29	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-03-01	2017-03-31	31	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-04-01	2017-04-30	30	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-05-01	2017-05-31	31	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-06-01	2017-06-30	30	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-07-01	2017-07-31	31	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-08-01	2017-08-31	31	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-09-01	2017-09-30	30	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-10-01	2017-10-31	31	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-11-01	2017-11-30	30	27.28	0.00	100.000.000	1.28.812.18	81.299.007.29	81.299.007.29	81.299.007.29	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
2017-12-01	2017-12-31	31	27.18	0.00	100.000.000	1.46.086.69	81.765.093.98	81.765.093.98	81.765.093.98	100.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00

Liquidación de Intereses 15 de Febrero del 2017 - CENAHUATLA EN FAVOR DE LOS DEMANDADOS - Página 4 de 5 - Impuesto sobre el Valor Agregado - Col. 313114001



TIPO	Liquidación de Intereses Morosos		
PROCESO	54.2015.01922		
DEMANDANTE	TRIGELIO RIVERA		
DEMANDADO	GLORIA INES RODRIGUEZ S		
TABLA APLICADA	{(1+TasaEfectiva)^PeriodosDiasPeriodo}-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$60.000.000,00
SALDO INTERESES	\$101.425.179,46
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$161.425.179,46

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

177
Bogotá D.C 11 de Marzo de 2022

Señor

JUEZ 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TRIGELIO RIVERA LONDOÑO CONTRA
GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA

Rad: 2015-922

LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ, obrando en mi condición de apoderada del
extremo demandante en el proceso de la referencia, me permito adjuntar
liquidación del crédito en forma señalada en el artículo 446 del C.G del P, para los
efectos procesales y legales a que haya lugar.

Del señor Juez,



LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ

C.C. No. 53.123.781 de Bogotá

T.P. No. 204.264 CSJ

Correo: Johanna8517@gmail.com

[illegible]

¿Quédate el Martes 15 de Febrero del 2022 - LUGUADO EN PESOS - Págin 18 - (termina de Liquidar) Liquidar River - U - medida de A y un 1,5 millones - Cál 31 23740007



TIPO	Administración de Ingresos, Pensiones
PROCESO	SA 2016 00472
DEMANDANTE	YUSELIO NINERA
DEMANDADO	GLORIA NIES RODRIGUEZ S
TASA APLICADA	11.71 Tax Effective 21 (Prestación de Servicios)

CONTINUA EN PAGINA SIGUIENTE													
PERIODO	PLAN 14	DAOS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LNO.	INTERESES	SUB-TOTAL	VALOR ABONDO	VALOR INTERESES	SALDO NO PAGADO	VALOR RESERVA	ABONO RESERVA	ABONO CAPITAL
2016-01-01	2016-01-01	30	20.72	0.00	64,300,000.00	1,400,000.00	64,300,000.00	0.00	14,000,000.00	111,300,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	31	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	113,400,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	32	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	115,500,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	33	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	117,600,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	34	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	119,700,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	35	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	121,800,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	36	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	123,900,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	37	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	126,000,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	38	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	128,100,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	39	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	130,200,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	40	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	132,300,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	41	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	134,400,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	42	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	136,500,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	43	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	138,600,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	44	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	140,700,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	45	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	142,800,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	46	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	144,900,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	47	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	147,000,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	48	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	149,100,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	49	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	151,200,000.00	0.00	0.00	0.00
2016-01-01	2016-01-01	50	20.00	0.00	60,000,000.00	1,210,000.00	61,210,000.00	0.00	12,100,000.00	153,300,000.00	0.00	0.00	0.00

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	54 2015	005122
DEMANDANTE	TRIGELIO RIVERA	
DEMANDADO	GLORIA INFS RODRIGUEZ S	
TASA APLICADA	10(1+TasaEfectiva)(Período/DíasPeríodo)) 1	

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$60.000.000,00
SALDO INTERESES	\$101.405.179,48
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$161.405.179,48

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ACONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	

República de Colombia
Rancho Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
23 ABR 2022
Ela la fecha se fija y presante traslado
Cópia a la que está en el
efectuado el 20 ABR 2022
Secretaría

RV. Ejecutivo hipotecario trigelio Rivera vs gloria ines Rodriguez 2015-922

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá - Corren. Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá - Outlook

El presente correo se envía para que se le de su respectivo trámite.

Cordialmente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Del Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 14:15

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV. Ejecutivo hipotecario trigelio Rivera vs gloria ines Rodriguez 2015-922



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2 TELÉFONO 2434337-
<cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANEXOS	1
FECHA	11/03/2022
RECIBIDO	11/03/2022
ME LADO	24/03/2022 - 16

Buenas tardes,

Por medio de la presente, le remito el correo allegado, por ser de su competencia.

Cordialmente

ANA MARIA DIAZ SAAVEDRA
SECRETARIA

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentados al día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Johanna Rivera <jnhanna8517@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 1:30 p.m.

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo hipotecario trigelio Rivera vs gloria ines Rodriguez 2015-922

Buenas tardes: o inmediatamente aporte liquidación del proceso 2015 — 922

Gracias

REF: Ejecutivo singular No. 1 (001-40-03-054-2013-00922-00 iniciado por TRIBUNAL RIVERA
GOBIERNO CONTRA CLORALINSE RIVERA SALVA juzgado 16 Civil Municipal de Fiección
(origen Juzgado 16 Civil Municipal)

unpublished as a consequence of significant differences between the two groups. The results of the present study are consistent with the findings of other studies that have shown that the use of a single group design is not sufficient to detect differences between groups.

- Por los 73 días del radicado del expediente
- Por el tiempo y demorado
- Por el año y el consecutivo
- Por correo electrónico

1. **NAME** _____
 2. **ADDRESS** _____
 3. **CITY** _____
 4. **STATE** _____
 5. **ZIP** _____
 6. **PHONE** _____
 7. **FAX** _____
 8. **E-MAIL** _____
 9. **DATE** _____
 10. **SIGNATURE** _____
 11. **PRINTED NAME** _____
 12. **DATE** _____
 13. **SIGNATURE** _____
 14. **PRINTED NAME** _____
 15. **DATE** _____
 16. **SIGNATURE** _____
 17. **PRINTED NAME** _____
 18. **DATE** _____
 19. **SIGNATURE** _____
 20. **PRINTED NAME** _____
 21. **DATE** _____
 22. **SIGNATURE** _____
 23. **PRINTED NAME** _____
 24. **DATE** _____
 25. **SIGNATURE** _____
 26. **PRINTED NAME** _____
 27. **DATE** _____
 28. **SIGNATURE** _____
 29. **PRINTED NAME** _____
 30. **DATE** _____
 31. **SIGNATURE** _____
 32. **PRINTED NAME** _____
 33. **DATE** _____
 34. **SIGNATURE** _____
 35. **PRINTED NAME** _____
 36. **DATE** _____
 37. **SIGNATURE** _____
 38. **PRINTED NAME** _____
 39. **DATE** _____
 40. **SIGNATURE** _____
 41. **PRINTED NAME** _____
 42. **DATE** _____
 43. **SIGNATURE** _____
 44. **PRINTED NAME** _____
 45. **DATE** _____
 46. **SIGNATURE** _____
 47. **PRINTED NAME** _____
 48. **DATE** _____
 49. **SIGNATURE** _____
 50. **PRINTED NAME** _____
 51. **DATE** _____
 52. **SIGNATURE** _____
 53. **PRINTED NAME** _____
 54. **DATE** _____
 55. **SIGNATURE** _____
 56. **PRINTED NAME** _____
 57. **DATE** _____
 58. **SIGNATURE** _____
 59. **PRINTED NAME** _____
 60. **DATE** _____
 61. **SIGNATURE** _____
 62. **PRINTED NAME** _____
 63. **DATE** _____
 64. **SIGNATURE** _____
 65. **PRINTED NAME** _____
 66. **DATE** _____
 67. **SIGNATURE** _____
 68. **PRINTED NAME** _____
 69. **DATE** _____
 70. **SIGNATURE** _____
 71. **PRINTED NAME** _____
 72. **DATE** _____
 73. **SIGNATURE** _____
 74. **PRINTED NAME** _____
 75. **DATE** _____
 76. **SIGNATURE** _____
 77. **PRINTED NAME** _____
 78. **DATE** _____
 79. **SIGNATURE** _____
 80. **PRINTED NAME** _____
 81. **DATE** _____
 82. **SIGNATURE** _____
 83. **PRINTED NAME** _____
 84. **DATE** _____
 85. **SIGNATURE** _____
 86. **PRINTED NAME** _____
 87. **DATE** _____
 88. **SIGNATURE** _____
 89. **PRINTED NAME** _____
 90. **DATE** _____
 91. **SIGNATURE** _____
 92. **PRINTED NAME** _____
 93. **DATE** _____
 94. **SIGNATURE** _____
 95. **PRINTED NAME** _____
 96. **DATE** _____
 97. **SIGNATURE** _____
 98. **PRINTED NAME** _____
 99. **DATE** _____
 100. **SIGNATURE** _____
 101. **PRINTED NAME** _____
 102. **DATE** _____
 103. **SIGNATURE** _____
 104. **PRINTED NAME** _____
 105. **DATE** _____
 106. **SIGNATURE** _____
 107. **PRINTED NAME** _____
 108. **DATE** _____
 109. **SIGNATURE** _____
 110. **PRINTED NAME** _____
 111. **DATE** _____
 112. **SIGNATURE** _____
 113. **PRINTED NAME** _____
 114. **DATE** _____
 115. **SIGNATURE** _____
 116. **PRINTED NAME** _____
 117. **DATE** _____
 118. **SIGNATURE** _____
 119. **PRINTED NAME** _____
 120. **DATE** _____
 121. **SIGNATURE** _____
 122. **PRINTED NAME** _____
 123. **DATE** _____
 124. **SIGNATURE** _____
 125. **PRINTED NAME** _____
 126. **DATE** _____
 127. **SIGNATURE** _____
 128. **PRINTED NAME** _____
 129. **DATE** _____
 130. **SIGNATURE** _____
 131. **PRINTED NAME** _____
 132. **DATE** _____
 133. **SIGNATURE** _____
 134. **PRINTED NAME** _____
 135. **DATE** _____
 136. **SIGNATURE** _____
 137. **PRINTED NAME** _____
 138. **DATE** _____
 139. **SIGNATURE** _____
 140. **PRINTED NAME** _____
 141. **DATE** _____
 142. **SIGNATURE** _____
 143. **PRINTED NAME** _____
 144. **DATE** _____
 145. **SIGNATURE** _____
 146. **PRINTED NAME** _____
 147. **DATE** _____
 148. **SIGNATURE** _____
 149. **PRINTED NAME** _____
 150. **DATE** _____
 151. **SIGNATURE** _____
 152. **PRINTED NAME** _____
 153. **DATE** _____
 154. **SIGNATURE** _____
 155. **PRINTED NAME** _____
 156. **DATE** _____
 157. **SIGNATURE** _____
 158. **PRINTED NAME** _____
 159. **DATE** _____
 160. **SIGNATURE** _____
 161. **PRINTED NAME** _____
 162. **DATE** _____
 163. **SIGNATURE** _____
 164. **PRINTED NAME** _____
 165. **DATE** _____
 166. **SIGNATURE** _____
 167. **PRINTED NAME** _____
 168. **DATE** _____
 169. **SIGNATURE** _____
 170. **PRINTED NAME** _____
 171. **DATE** _____
 172. **SIGNATURE** _____
 173. **PRINTED NAME** _____
 174. **DATE** _____
 175. **SIGNATURE** _____
 176. **PRINTED NAME** _____
 177. **DATE** _____
 178. **SIGNATURE** _____
 179. **PRINTED NAME** _____
 180. **DATE** _____
 181. **SIGNATURE** _____
 182. **PRINTED NAME** _____
 183. **DATE** _____
 184. **SIGNATURE** _____
 185. **PRINTED NAME** _____
 186. **DATE** _____
 187. **SIGNATURE** _____
 188. **PRINTED NAME** _____
 189. **DATE** _____
 190. **SIGNATURE** _____
 191. **PRINTED NAME** _____
 192. **DATE** _____
 193. **SIGNATURE** _____
 194. **PRINTED NAME** _____
 195. **DATE** _____
 196. **SIGNATURE** _____
 197. **PRINTED NAME** _____
 198. **DATE** _____
 199. **SIGNATURE** _____
 200. **PRINTED NAME** _____
 201. **DATE** _____
 202. **SIGNATURE** _____
 203. **PRINTED NAME** _____
 204. **DATE** _____
 205. **SIGNATURE** _____
 206. **PRINTED NAME** _____
 207. **DATE** _____
 208. **SIGNATURE** _____
 209. **PRINTED NAME** _____
 210. **DATE** _____
 211. **SIGNATURE** _____
 212. **PRINTED NAME** _____
 213. **DATE** _____
 214. **SIGNATURE** _____
 215. **PRINTED NAME** _____
 216. **DATE** _____
 217. **SIGNATURE** _____
 218. **PRINTED NAME** _____
 219. **DATE** _____
 220. **SIGNATURE** _____
 221. **PRINTED NAME** _____
 222.



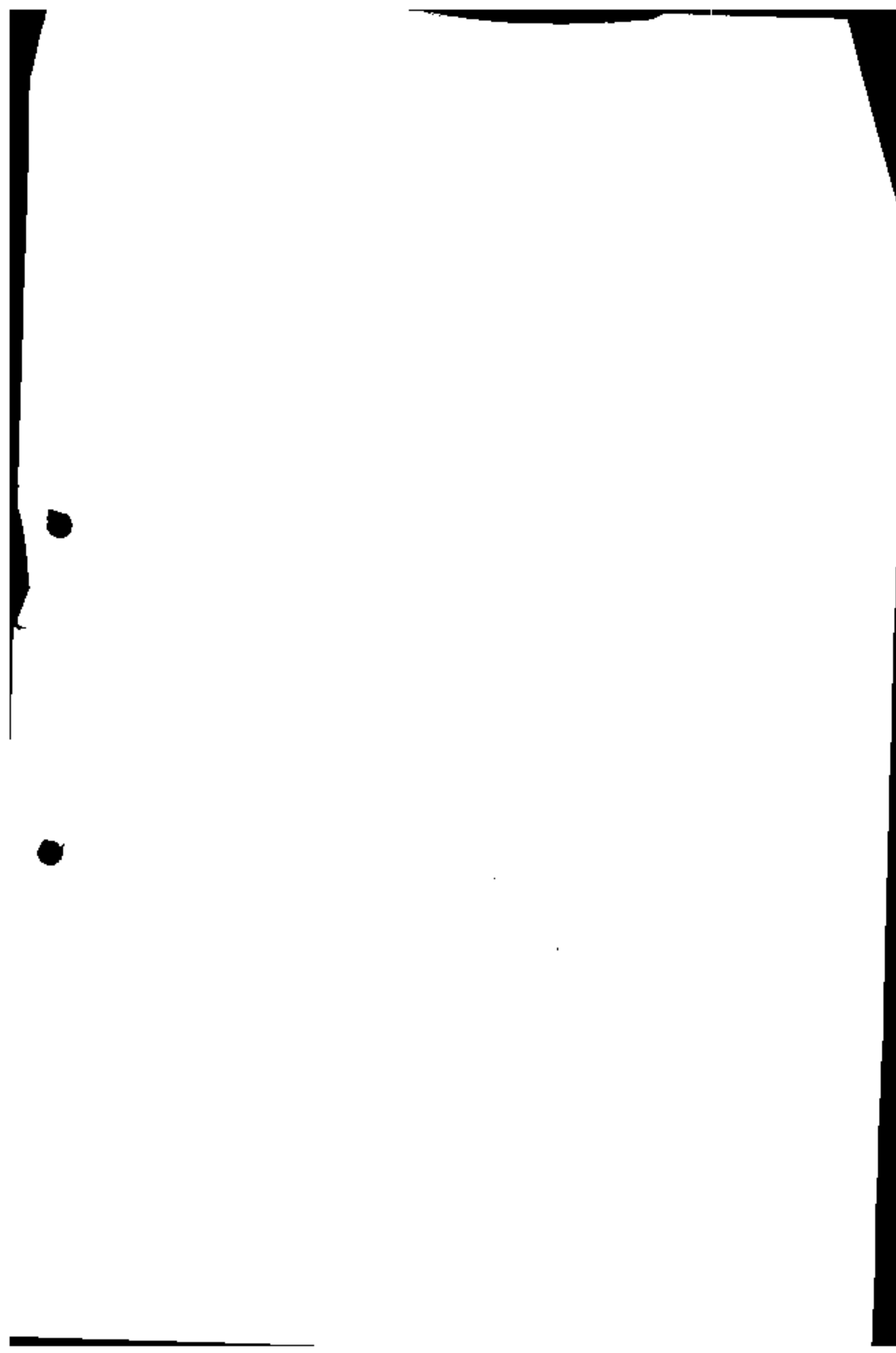
La reforma al final del despacho que el resutado de la discusión NO se encuentra en el momento de ser por el momento.

For the purposes of the national curriculum, the following are the main objectives of the curriculum:

2013.11.15

$$v_{\alpha} = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{\alpha} + \alpha \right) \left(\frac{1}{\alpha} - \alpha \right) = -\frac{1}{2} \left(\frac{1}{\alpha} - \alpha \right)^2$$

Juan Camillo García Díaz
 asistente administrativa
 Yenny Rodríguez
 Profesional Universitario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

054-2015-00922

Previo al estudio de la liquidación que antecede, se condena a la libelista para que se sirva explicar los motivos por los cuáles inició la liquidación desde el mes de agosto de 2015 sin tener presente el último mes de la liquidación aprobada en proveído de diciembre 13 de 2016 visto a folio 86 C.1, esto es, noviembre de 2016.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 007 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado al artículo anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



19/1

Bogotá D.C 09 de Mayo de 2022

Señor

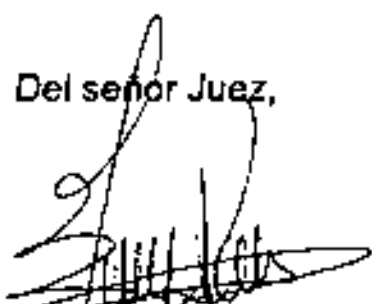
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TRIGELIO RIVERA LONDOÑO CONTRA
GLORIA INES RODRIGUEZ SILVA

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
Rad: 2015-922

LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ, obrando en mi condición de apoderada del extremo demandante en el proceso de la referencia, me permito informar que la Alcaldía Local de Suba, el día 22 de noviembre de 2019, realizó la devolución del oficio concerniente al despacho comisorio dirigido al Dr CARLOS ENRIQUE MASMELA, Director Ejecutivo Seccional, Centro de Servicios del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo anterior solicito de manera respetuosa nuevamente la elaboración de dicho oficio, con la finalidad de poder hacer la diligencia de secuestre del bien inmueble, concerniente al proceso enunciado en el encabezado.

Del señor Juez,



LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ

C.C. No. 53.123.781 de Bogotá

T.P. No. 204.264 CSJ

Correo: Johanna8517@gmail.com

Cel: 3003297028

Anexo, Oficio devolución del despacho comisorio por parte de la alcaldía local de Suba

RV: Proceso 2015-922 *trigelio rivera londoño vs Gloria ines Rodriguez silva*

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le de su respectivo trámite.

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Johanna Rivera <johanna8517@gmail.com>

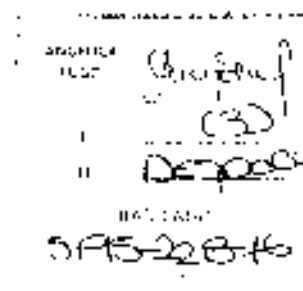
Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 13:42

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 16 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2015-922 *trigelio rivera londoño vs Gloria ines Rodriguez silva*

JOHANNA RIVERA

Abogada - Especializada en Derecho Administrativo





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

054-2015-00922

En atención a la solicitud procedente, el Juzgado dispone:

Único. Por la Oficina de Apoyo Judicial proceda a actualizar el despacho comisorio ordenado mediante auto de junio 28 de 2016 visto a folio 54 C 1 física, con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA-15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38 inciso 2 del C G P), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020).

Notifíquese ()

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 005 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 0108 de esta fecha fue notificado a
auto anterior. Fijado a las 0:30 a.m.
YEMMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario se surtirán por el medio técnico disponible como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces recibirán las comunicaciones necesarias para el cumplimiento a las ordenes judiciales mediante mensaje de correo, dirigidas a quien sea entidad pública, privada o particular, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan de correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUEGOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 13-61

Despacho Comisario N° 2COFECM-0722EM-38

Alice Sabers
 Al

ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-054-2015-00922-00 iniciado por TRIGELIO RIVERA LONDOÑO C.C. 19.150.207 contra GLORIA INÉS RODRÍGUEZ SILVA C.C. 41.727.146 (Juzgado de Origen: 54 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2016 y 05 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia: en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N- 20167587 ubicado en la CARRERA 96 A N° 151 - 43, INT. 11 AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de propiedad de la parte demandada GLORIA INÉS RODRÍGUEZ SILVA C.C. 41.727.146.

USERIOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de junio de 2016 y 05 de julio de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEIDY JOHANNA RIVERA SANCHEZ, identificado(a) con C.C. 53.123.781 y T.P. 204.264 del C. S. de la J. Correo electrónico johanng8517@gmail.com;

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de julio de 2022.

Proceda de conformidad

La presente adjudicación fue realizada en virtud de los Acuerdos PSAA/14 n° 206, 208, 209, de 2013 y PSAA/14 n° 10, 62 de 2014, de fecha de 2014, que le otorga el poder a la Administración del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

၆၄၃၃.၉၀၀၀, ၂၄၁၃.၆၀

Phuma River

3512388 L

3003297072

28-7-22

for
C/F 6-1

3

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 054-2015-00922 JUZGADO 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/07/2022 5:16

Para: johanna8517@gmail.com <johanna8517@gmail.com>

 Documento de Word

JUZGADO 054-2015-00922 0001.pdf

Mediante el presente me permito remitirle el Despacho Comisorio No. DCOECM 0722EM-38 mediante auto de fecha 28 de junio de 2016 y 5 de julio de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente se serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioposusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

 Diana Aguilar

Asistente Administrativo Grado 5

Secretaría ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Hind